

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 23 de mayo del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 96

60 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

El acceso a La Gaceta
es totalmente **gratuito**
NO cobramos
por la información

La Gaceta cuenta con 138 años de circulación continua y desde el 28 de junio del 2013 su acceso es GRATUITO en nuestro sitio Web www.imprentanacional.go.cr

No contamos con sistema de suscripción, ni registro para realizar consultas u obtener información.

La Imprenta Nacional es la institución garante de la seguridad jurídica del país desde 1835 y la única encargada de recibir documentos, diagramar, editar y publicar las leyes, decretos, proyectos de ley y otros documentos oficiales de nuestro país.



CONTENIDO

	Pág
	N°
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos	2
DOCUMENTOS VARIOS.....	3
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	39
Avisos.....	40
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	40
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	48
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	50
AVISOS	51
NOTIFICACIONES	54
FE DE ERRATAS	59

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

N° 027-2017-JP

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Acoger la renuncia y dejar sin efecto el acuerdo número 028-MJP de fecha 12 de marzo de 2013, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 101 del 28 de mayo de 2013, con el que se nombró al señor Carlos Mauricio Montoya Rodríguez, cédula de identidad N° 1-0845-0995, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia, cédula jurídica N° 3-006-287683.

Artículo 2°—Nombrar al señor Johnny Valverde Chavarría, cédula de identidad N° 1-0533-0862, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia, cédula jurídica N° 3-006-287683, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 3°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, el quince de febrero de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—Cecilia Sánchez R., Ministra de Justicia y Paz.—1 vez.—O. C. N° 30893.—Solicitud N° 20988.—(IN2017134471).

N° 030-2017-JP

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Acoger la renuncia y dejar sin efecto el acuerdo número 0122-MJP de fecha 9 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 195 del 9 de octubre de 2012, Alcance Digital N° 150, con el que se nombró a la señora Ligia María Rosales Chacón, cédula de identidad N° 9-0024-0618, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Amor, Esperanza y Vida (FUNDAEVI), cédula jurídica N° 3-006-659184.

Artículo 2°—Nombrar al señor Minor Meléndez Venegas, cédula de identidad N° 1-0729-0684, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Amor, Esperanza y Vida (FUNDAEVI), cédula jurídica N° 3-006-659184, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 3°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, el diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Justicia y Paz, Cecilia Sánchez R.—1 vez.—O. C. N° 30893.—Solicitud N° 20989.—(IN2017134477).

N° 031-2017-JP

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor John Elmore Ewing Elmore conocido como Jack Ewing Elmore, cédula de identidad N° 8-0053-0815, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Reserva Ojochal-Tortuga (ROT), cédula jurídica N° 3-006-718997, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Junta Administrativa

Lic. Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, el veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Justicia y Paz, Cecilia Sánchez R.—1 vez.—O.C. N° 30893.—Solicitud N° 20990.—(IN2017134479).

N° 034-2017-JP

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Acoger la destitución y dejar sin efecto el acuerdo número 084-MJP de fecha 19 de junio de 2012, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 143 Alcance Digital N° 102 del 24 de julio de 2012, con el que se nombró a la señora Rocío Ramírez Leal, cédula de identidad N° 6-0281-0998, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Pro-Clínica Control de Dolor y Cuidados Paliativos del Pacífico, cédula jurídica N° 3-006-652871.

Artículo 2°—Nombrar a la señora Dunia Rosales Hidalgo, cédula de identidad N° 6-0126-0655, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Pro-Clínica Control de Dolor y Cuidados Paliativos del Pacífico, cédula jurídica N° 3-006-652871, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 3°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Justicia y Paz, Cecilia Sánchez R.—1 vez.—O.C. N° 30893.—Solicitud N° 20991.—(IN2017134482).

N° 043-2017-JP

**LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a la señora Nadia Villalobos Quirós, cédula de identidad número 1-1141-0848, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Arquitectura Solidaria, cédula jurídica N° 3-006-677950, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, el día catorce de marzo del dos mil diecisiete.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—La Ministra de Justicia y Paz, Cecilia Sánchez R.—1 vez.—O. C. N° 30893.—Solicitud N° 20992.—(IN2017134487).

N° 049-2017-JP

**LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Marco Vinicio Madrigal Pérez, cédula de identidad número 1-1681-0958, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Nacional de Programas Internacionales FUNAPI, cédula jurídica N° 3-006-726777, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, el día quince de marzo del dos mil diecisiete.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—La Ministra de Justicia y Paz, Cecilia Sánchez R.—1 vez.—O. C. N° 30893.—Solicitud N° 20993.—(IN2017134489).

N° 050-2017-JP

**LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor José Miguel Campos Echeverría, cédula de identidad número 1-0497-0676, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Internacional del Corazón, cédula jurídica N° 3-006-516634, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, el día diecisiete de marzo del dos mil diecisiete.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—La Ministra de Justicia y Paz, Cecilia Sánchez R.—1 vez.—O. C. N° 30893.—Solicitud N° 20994.—(IN2017134492).

DOCUMENTOS VARIOS

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 56, título N° 4389, emitido por el Colegio Santa María de Guadalupe, en el año dos mil doce, a nombre de Astorga Ramírez

Alejandra Paola. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Fonseca Astorga Alejandra Paola, cédula N° 1-1597-0253. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017134112).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo III, folio 9, título N° 3836, emitido en el año dos mil diez, y del Título de Técnico Medio en la Especialidad Mecánica de Precisión, inscrito en el tomo IV, folio 161, título N° 6868, emitido en el año dos mil once, ambos títulos fueron extendidos por el Colegio Técnico Profesional Jesús Ocaña Rojas, a nombre de Blanco Bonilla Alejandro José, cédula N° 1-1492-0179. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintidós días del mes de abril del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017130443).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 2, título N° 12, y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Contabilidad, inscrito en el tomo 1, folio 2, Título N° 11, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional San Rafael, en el año dos mil dieciséis, a nombre de Herrera Arguedas Alison, cédula N° 2-0774-0194. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017135821).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 133, Asiento N° 809, emitido por el Colegio Nocturno de Pococí, en el año dos mil tres, a nombre de Martínez Ramírez Pamela Vanessa, cédula N° 1-1282-0176. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017133265).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 169, asiento 3, título N° 461, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Abangares, en el año dos mil cinco, a nombre de Masís Calvo Ronald Alonso, cédula 6-0371-0984. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dos días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017133279).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 66, título N° 391, emitido por el Colegio Técnico Profesional Fernando Volio Jiménez, en el año dos mil doce, a nombre de Navarro Romero Viviana, cédula: N° 3-0475-0359. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los tres días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017135907).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 40, título N° 226, emitido por el West College, en el año dos mil ocho, a nombre de Valerio Solís Fernando, cédula N° 1-1421-0859. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017134436).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 62, asiento N° 270, emitido por el Liceo Julio Fonseca Gutiérrez, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Carolina Elizabeth Lazo Medina. Se solicita la reposición del título indicado por corrección del nombre, cuyos nombres y apellido correcto es: Lazo Carolina Elizabeth, cédula de residencia N° 122200066514. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los once días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017135770).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 14, título N° 102, emitido por el Liceo de Alajuelita, en el año mil novecientos noventa y uno, a nombre de Quintana Badilla María Gabriela, cédula N° 1-0873-0624. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los doce días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017135820).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Técnico Medio en Secretariado Ejecutivo, inscrito en el tomo 01, folio 24, título N° 256, emitido por el Colegio Técnico Profesional Vásquez de Coronado, en el año dos mil catorce, a nombre de Perera Murray Lorna Valeria, cédula 1-1606-0182. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los once días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017136091).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 42, título N° 189, emitido por el Liceo Hernán Zamora Elizondo, en el año dos mil nueve, a nombre de Badilla Jarquín Dayana, cédula 1-1515-0981. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017134430).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 03, folio 59, título N° 3447, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Heredia, en el año dos mil tres, a nombre de Rojas Esquivel Luis Alberto, cédula 1-1173-0549. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los diez días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017136103).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 3, título N° 14, emitido por el Liceo Hernán Zamora Elizondo,

en el año dos mil cinco, a nombre de Mora Gaitán Dahiana Vanessa, cédula: 2-0640-0619. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los doce días del mes de setiembre del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017136223).

SALUD

DAJ-RC-887-2017.—Dirección de Asuntos Jurídicos.—Ministerio de Salud.—San José a los diez días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

A solicitud del Despacho Ministerial, se somete a conocimiento de las instituciones y público en general el siguiente proyecto de normativa:

- Reforma al Decreto Ejecutivo N° 33872-S, del 17 de julio del 2007 y sus reformas “Reglamento para el Funcionamiento Sanitario de Templos o Locales de Culto.”

Para lo cual se otorga un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día siguiente de la publicación de este aviso, para presentar ante la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a través del Sistema de Control Previo (SICOPRE), observaciones y comentarios con la respectiva justificación técnica, científica o legal.

La versión digital de este proyecto de normativa se encuentra en el Sistema de Control Previo, disponible en el sitio Web del Ministerio de Economía Industria y Comercio: <http://www.meic.go.cr/>

Las observaciones y comentarios serán recibidos únicamente en el Sistema de Control Previo.

MSc. Ronny Stanley Muñoz Salazar, Director Jurídico.—1 vez.—O. C. N° 3400031658.—Solicitud N° 84297.—(IN2017134465).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social de la organización social denominada Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Hacienda y del Sistema Aduanero Nacional, siglas SITRAHSAN, acordada en asamblea celebrada el día 10 de marzo de 2017. Expediente S-E039. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante tomo: 16, folio: 252, asiento: 4944, del 09 de mayo de 2017. La reforma afecta los artículos 4, 7, 10, 13, 20, 24, 25, 26, 43 y 47 del estatuto.—San José, 09 de mayo de 2017.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—(IN2017133575).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social de la organización social denominada Asociación de Profesionales de la Municipalidad de San José, siglas APROMUSAJ, acordada en asamblea celebrada el día 09 de diciembre de 2016. Expediente N° S-P160. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante tomo: 16, folio: 253, Asiento: 4945. La reforma afecta el artículo 22 del Estatuto.—San José, 9 de mayo del 2017.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—(IN2017134753).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Deyanira Sotera Del Carmen Rojas Gamboa, casada, cédula de identidad 501250823, con domicilio en Santo Domingo, 350 metros al norte y 25 al oeste de la Escuela Rubén Darío, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Joyas vivas**



como marca de fábrica y servicios en clases: 21 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 21 terrarios decorativos y 44 jardinería básica y especializada, así como el diseño de jardines personalizados, elaborados con ideas decorativas, paisajísticas y de ornamentación, proveer servicios de mantenimiento saludable de los jardines, así como realizar instalaciones de tendencias decorativas a base de plantas, brindándole al cliente un espacio verde dentro de su hogar, comercio u oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003516. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril de 2017.—Milena Marín Jiménez Registradora.—(IN2017133230).

Bernal Aragón Barquero, casado dos veces, cédula de identidad 103870380, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación de Servicios Médicos Costarricenses, cédula jurídica 3002045363 con domicilio en calles central y primera, avenidas catorce y dieciséis, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Farmacia Hospital Clínica Bíblica

Farmacia



Hospital Clínica Bíblica

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicios médicos; cuidados de belleza e higiene para personas, prestados en un establecimiento en consultas en materia Hospital Clínica Bíblica de farmacia, ubicado en San José, calles central y primera, avenidas 14 y 16. Reservas: De los colores: azul, blanco y negro. No se hace reserva del término “FARMACIA”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0003000. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de abril del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017133249).

Bernal Aragón Barquero, casada dos veces, cédula de identidad 103870380, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación de Servicios Médicos Costarricenses, cédula jurídica 3-002-045363, con domicilio en Calles Central y primera, avenidas 14 y 16, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ALIVIO EXPRESS

ALIVIO EXPRESS

como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al servicio express de farmacia a domicilio (transporte), ubicado en San José, calles central y primera, avenidas 14 y 16. Reservas: De los colores: rojo y celeste. No se reserva el término “EXPRESS”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002999. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017133251).

Edwin Vega Sandoval, casado una vez, cédula de identidad 800550285, en calidad de apoderado generalísimo de Poppin Palomitas de Maíz Gourmet S. A., cédula jurídica 3101733809, con domicilio en Desamparados, Urbanización Lomas de Salitral, casa 318, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **POPPIN PALOMITAS DE MAÍZ GOURMET**, como marca de fábrica en clase: 30. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: palomitas de maíz gourmet. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0002938. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de mayo de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017133264).

Mario Reifer Zonzinski, divorciado una vez, cédula de identidad 106500253, en calidad de apoderado generalísimo de Sana Tentación Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101717273, con domicilio en Tres Ríos, o dos Wellness Center, Pinares, 400 metros este de Momentum, local a mano derecha, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ROYAL DONUTS -ARTISTRY**



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de donas artesanales, ubicado en Cartago, Tres Ríos, O Dos Wellness Center, Pinares, 400 metros este de Momentum, local a mano derecha. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001195. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017133286).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Cervecería Centro Americana Sociedad Anónima, con domicilio en tercera avenida norte final, Finca El Zapote, Zona 2, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **“MOZA”** como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Cervezas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2017, según solicitud N° 2017-0003713. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017133289).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Cervecería Centro Americana Sociedad Anónima, con domicilio en tercera avenida norte final, Finca El Zapote, Zona 2, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **MONTE CARLO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003714. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017133291).

Mario José Arias Soto, divorciado, cédula de identidad 110480900 con domicilio en Playas del Coco, Sardinal, Guanacaste, sobre el boulevard de entrada al Coco, contiguo al Condominio Isabela, primera casa a mano derecha, color blanco, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LIZARD Lounge**



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Discoteca. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000494. A efectos de publicación, téngase en

cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de abril del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017133298).

Raquel Solís Ortega, casada una vez, cédula de identidad 603430708, con domicilio en La Unión, Tres Ríos, Residencial Naturaleza del Este, casa 7B, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Pet Mania**,



como marca de comercio en clase: 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: ropa para mascotas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 24 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003661. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de mayo de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017133327).

Giovanni Lacayo Patiño, casado dos veces, cédula de identidad N° 502920300, con domicilio en: La Unión, Concepción de Tres Ríos, Colegio Victoria 100 oeste 75 norte, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GABICCI**



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, camisas y

productos de pantalón, medias y artículos de sombrerería, vestidos enteros, ropa interior, incluso calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002756. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de abril del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017133346).

Edwin Javier Garro Navarro, casado una vez, cédula de identidad 302050340, en calidad de apoderado generalísimo de Laboratorios Gaher S. A., cédula jurídica 3101053912, con domicilio en Carretera Interamericana, La Lima, San Nicolás, Taras, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PYSTU**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos veterinarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002837.—San José, 30 de marzo de 2017. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017133367).

Gloriana Carvajal Garita, soltera, cédula de identidad 113920954, en calidad de apoderada generalísima de Voi Solutions S.R.L., cédula jurídica 3102712486, con domicilio en 300 mts. sur, 50 este del Cristo de Sabanilla, edif. 6, Montes De Oca, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Pos Hat**, como marca de comercio y servicios en clases: 9; 37; 38 y 42. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de

medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación, o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecánicos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. Clase 37: servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación. Clase 38: telecomunicaciones y, en clase 42: servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigaciones industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Reservas: de los colores: negro, vino y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003704. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 05 de mayo de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017133388).

Mónica Rodríguez Quirós, soltera, cédula de identidad N° 503880028, en calidad de apoderado especial de Padajoca Nazareth Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101421185, con domicilio en: San Carlos, Aguas Zarcas, 100 metros sur del Banco Popular, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LHOGICX**

LHOGICX como marca de comercio en clases 14, 18 y 25 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas y artículos de relojería; en clase 18: Cuero y cuero de imitación, pieles de animales, baúles y maletas; paraguas y sombrillas y en clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009175. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017133389).

Ricardo Vargas Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 303040085, en calidad de apoderado especial de Feilo Sylvania Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-008587, con domicilio en Zona Industrial Pavas, costado sur del Centro Comercial de Pavas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SYLTECH**, como marca de fábrica y comercio en clase: 11 internacional,

SYLTECH para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos de alumbrado; bombillas de iluminación; aparatos de alumbrado con diodos electroluminiscentes (LED); lámparas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000884. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de febrero de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2017133407).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, en calidad de apoderada especial de GV Cosmetics Ltd. con domicilio en 34 Ben Zion Galis St, Segula, Petach Tikva, Israel, solicita la inscripción de: **24K Gold**

24K Gold como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Decolorante de cabello; preparaciones para decolorar cabello; cremas para el cuidado del cabello; preparaciones para el cuidado del cabello; productos para el cuidado del cabello tales como rociador con calor para el cabello; colorantes para el cabello y tintes; acondicionador para el cabello; acondicionador para el cabello de bebés; acondicionador y champú para cabello seco o dañado; cremas y emolientes para el cabello; luces para el cabello (mechas); espuma y gel para el cabello; iluminadores para el cabello; lacas, lociones, aceites, nutrientes, pomadas y máscaras para el cabello; productos para el cabello tales como cremas para el control de cabello grueso; enjuagadores, acondicionadores y champús para el cabello; rociadores de brillo para el cabello; fijador estilizador para el cabello con cera natural de cabello; gel estilizador para cabello; preparaciones estilizantes para el cabello; texturizadores y ceras para el cabello; rociadores protectores de calor para el cabello; peróxido de hidrógeno para uso en el cabello; lociones restauradoras de cabello no medicadas; suero para uso en el cabello no medicado; aceites para acondicionar el cabello; espuma estilizadora para el cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0002509. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017133442).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de GV Cosmetics, Ltd, con domicilio en 34 Ben Zion Galis St, Segula, Petach Tikva, Israel, solicita la inscripción de: **BIOTOP PROFESSIONAL**

BIOTOP PROFESSIONAL como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: decolorante de cabello; preparaciones para decolorar cabello; cremas para el cuidado del cabello; preparaciones para el cuidado del cabello; productos para el cuidado del cabello tales como rociador con calor para el cabello; colorantes para el cabello y tintes; acondicionador para el cabello; acondicionador para el cabello de bebés; acondicionador y champú para cabello seco o dañado; cremas y emolientes para el cabello; luces para el cabello (mechas); espuma y gel para el cabello; iluminadores para el cabello; lacas, lociones, aceites, nutrientes, pomadas y máscaras para el cabello; productos para el cuidado del cabello tales como cremas para el control de cabello grueso; enjuagadores, acondicionadores y champús para el cabello; rociadores de brillo para el cabello; fijador estilizador para el cabello con cera natural de cabello; gel estilizador para cabello; preparaciones estilizantes para el cabello; texturizadores y ceras para el cabello; rociadores protectores de calor para el cabello; peróxido de hidrógeno para uso en el cabello; lociones restauradoras de cabello no medicadas; suero para uso en el cabello no medicado; aceites para acondicionar el cabello; espuma estilizadora para el cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002194. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de abril del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017133443).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Grupo Marcade S. A. de C.V., con domicilio en Boulevard Carlos Salinas de Gortari km 7.5; Colonia Valle Del Mezquital, Apodaca, Nuevo León C. P. 66632, México, solicita la inscripción de: **STARTAPE**

STARTAPE como marca de fábrica y comercio en clases 16 y 17. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 16 Cintas adhesivas de papelería o uso doméstico; cinta para enmascarar de papel crepe con adhesivo para papelería y uso doméstico. 17 Cintas adhesivas para uso industrial [que no sean para papelería o uso doméstico]; cinta para enmascarar de papel crepe con adhesivo para uso industrial y automotriz. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000692. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017133484).

María Laura Vargas Cabezas, soltera, cédula de identidad N° 111480307, en calidad de apoderada especial de Distribuidora de Vinos y Alimentos por Alpiste Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101604064, con domicilio en: Escazú, calle Matapalo, 800 metros al noroeste de la rotonda de Multiplaza, Complejo Ofibodegas Capri, bodegas Nos. 24, 25 y 26 B, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ALPISTE DEL MUNDO A SU MESA**

ALPISTE como marca de servicios en clases 35, 41, 42 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de información comercial. Servicios de ventas al por mayor y al por menor relacionados con alimentos y bebidas. Suministro de información sobre productos de consumo en relación con alimentos o bebidas. Organización y gestión comercial y empresarial, representación de negocios comerciales, información de negocios, investigación de negocios y de mercados, promoción de negocios comerciales, importación y venta de productos relacionados con alimentos y bebidas; en clase: 41: Catas de vino

como servicios educativos, celebración de encuentros de degustación de vinos con fines educativos, degustación de vinos como servicios de entretenimiento, escuelas para sumilleres, espectáculos relacionados con la cata de vino, organización y realización de catas de vinos con fines de entretenimiento o con fines de formación, publicación de material impreso relativo a vinos, instrucción en enología, servicios de educación relacionados con la enología; en clase 42: Servicios de enología y en clase 43: Servicios de degustación de vino (suministro de bebidas). Delicatessen (restaurantes). Servicios de catering para el suministro de comidas y bebidas. Servicios de consultoría en materia de servicios de comidas y bebidas preparadas [catering]. Suministro de bebidas alcohólicas. Suministro de comidas y bebidas [catering] a centros de exposiciones, ferias, convenciones, instituciones, cocteles, restaurantes, bares, y tabernas. Reservas: no se hace reserva de la frase “DEL MUNDO A SU MESA”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002265. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017133486).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Comercializadora de Lácteos y Derivados Sociedad Anónima de capital variable (COMLADE), con domicilio en: Calzada Lázaro Cárdenas N° 185, Col. parque industrial Lagunero, C.P. 35077, Gómez Palacio, Durango, México, solicita la inscripción de: **Lala Frutas**, como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas lácteas con frutas, leche con frutas, leche saborizada con frutas, bebida láctea combinada con frutas naturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003095. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de abril del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga Registrador.—(IN2017133539).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Steck Industria Eléctrica Ltda., con domicilio en Av. Mendes Da Rocha 1771/1809, São Paulo, P.O. Box: 02227-001, Brasil, solicita la inscripción de: QUASAR como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Equipo eléctrico industrial, como tomacorrientes, enchufes, conectores, interruptores, cajas de cables, casquillos, interruptores de circuitos, cajas de empalme, cajas de suelo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2015, solicitud N° 2015-0001983. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de abril del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017133540).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Comercializadora de Lácteos y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable (Comlade), con domicilio en Calzada Lázaro Cárdenas N° 185, Col. Parque Industrial Lagunero, C.P. 35077, Gómez Palacio, Durango, México, solicita la inscripción de: **Lala Semillas** como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Leche con semillas, productos lácteos con semillas, bebidas lácteas con semillas, yogurt (producto lácteo) con semillas, yogurt para beber con semillas, yogurt líquido con semillas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2017, solicitud N° 2017-0003094. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de abril del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017133541).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderado especial de Livio Goffi, casado con domicilio en: vía Enrico Fermi, 4, 46043 Castiglione Delle Stiviere (Mantova), Italia, solicita la inscripción de: **Sol Rica**, como marca de fábrica y comercio en clases 29, 30 y 31 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: frutas, hongos y hortalizas procesadas (incluidos frutos secos y legumbres), papas fritas y chips de papa, virutas de yuca, chips de plátano, plátano frito, virutas de maíz, frutas deshidratadas, cocidas y en conserva, hortalizas y raíces, chips de hortalizas horneados, fritos o deshidratados, raíces procesadas, bocadillos a base de frutas; en clase 30: bocadillos y bocadillos salados, sales con hierbas y saborizadas, barras de cereales y barras energéticas, chips de vegetales, chips de maíz y en clase 31: frutas frescas, nueces, verduras y hierbas, hortalizas frescas, frutas frescas, tubérculos y raíces frescos, raíces para la alimentación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003145. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de abril del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017133542).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de M. Arthur Gensler JR.& Associates Inc. con domicilio en Two Harrison Street, Suite 400, San Francisco, California 94105, Estados Unidos De América, solicita la inscripción de: **WORKPLACE PERFORMANCE INDEX** como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 42: Servicios de consultoría, investigación, análisis y diseño en los campos de la arquitectura y diseño de interiores incluyendo consultoría, investigación, análisis y diseño de la arquitectura y diseño de interiores relativos a lugares de trabajo, espacios de trabajo y la utilización, organización y optimización de los espacios de trabajo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril del 2017, solicitud N° 2017-0003263. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de abril del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017133543).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Comercializadora de Lácteos y Derivados Sociedad Anónima de capital variable (COMLADE), con domicilio en: Calzada Lázaro Cárdenas N° 185, Col. parque industrial Lagunero, C.P. 35077, Gómez Palacio, Durango, México, solicita la inscripción de: **Lala Delicias**, como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos lácteos y sus derivados, incluyendo leche, bebidas lácteas saborizadas, yogurt líquido y yogurt bebible. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003261. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de abril del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017133544).

María Del Pilar López Quirós, divorciado, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Pridesa - Prima Development Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101718364 con domicilio en Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, edificio 102, Torre 1, piso 5, Suite 501, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: nueve° 84 Curridabat

nueve°
84
Curridabat

como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 36 Negocios inmobiliarios. Reservas: De los colores: Gris, café, verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2017, solicitud

N° 2017-0001188. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de abril del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017133545)

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Sweet Products Distribuicao Importacao e Exportacao de Cosméticos Ltda - EPP con domicilio en Avenida Forte Do Leme, N° 205, Parque São Lourenço, Cep 08340-010-Sao Paulo, SP, Brasil, solicita la inscripción de: Sweet profesional



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Kits de cosméticos, cosméticos, lociones para el cabello, tintes para el cabello, colorantes para el cabello, preparaciones para ondular el cabello, lacas, para el cabello, acondicionadores para el cabello, preparaciones para alisar el cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0002433. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de abril del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017133546)

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Portafolio Inmobiliario S. A., cédula jurídica N° 3101346120, con domicilio en: Escazú, San Rafael, 102, avenida Escazú, torre 1, piso 5, suite 501, Costa Rica, solicita la inscripción de: SAVIA CIUDAD DE VIDA



como marca de servicios en clases 35 y 36 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina y en clase 36: servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. Reservas: de colores: verde, naranja y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002725. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de abril del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017133547)

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de SCA Hygiene Products AB, con domicilio en SE-405 03 Göteborg, Suecia, solicita la inscripción de: 3X PROTECCIÓN ABSORCIÓN SEGURIDAD CONTROL DE OLOR



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Artículos absorbentes para higiene personal; artículos higiénicos absorbentes para la incontinencia, a saber, toallas sanitarias [toallas], almohadillas, pañales, bragas y protectores diarios; artículos sanitarios absorbentes para la protección femenina, a saber, toallas sanitarias [toallas], almohadillas, tampones, bragas y protectores diarios. Reservas: De los colores: azul, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0002684. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017133548)

Edgar Zurcher Gurdíán, Cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: como marca de fábrica en clase: 9 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: software de cómputo para la transmisión, reproducción en tiempo real (streaming), recepción, reproducción, enrutamiento y almacenamiento de audio, video y contenidos multimedia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002689. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de marzo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017133549)

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de World Triathlon Corporation, con domicilio en 3407 W.DR. Martin Luther King JR. Blvd., Suite 100, Tampa, Florida 33607, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: M



como marca de fábrica y comercio en clase: 9 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Cascos de ciclismo; accesorios de dispositivos electrónicos personales, a saber estuches, cubiertas, correas, brazaletes y muñequeras, cubiertas protectoras de pantalla de visualización, altavoces inalámbricos, audífonos intraauriculares y auriculares; basculas de baño. Reservas: Del color: rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003148. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril del 2017.—Johnny Rodríguez Garita Registrador.—(IN2017133550)

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de SCA Hygiene Products AB, con domicilio en SE-405 03 Göteborg, Suecia, solicita la inscripción de: ESSITY, como marca de fábrica y servicios en clases: 3; 5; 9; 10; 16; 20; 21; 24; 35; 38; 41; 42 y 44 internacionales,



para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear; sustancias para utilizar en lavandería; detergentes; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y abrasivas; productos para el cuidado de la piel, es decir, cremas para lavarse, cremas protectoras, cremas hidratantes, lociones para la piel, cremas protectoras, cremas de zinc, sustancias de lavado de manos, jabones, pastillas de jabón; perfumería, aceites esenciales; aceites de baño; champús y acondicionadores; geles para el cabello; lociones para después del afeitado; pasta dental; desodorantes; artículos de limpieza de papel y algodón desechable impregnados, sanitarios y de uso cosmético; algodón; palillos de algodón. En clase 5: artículos de limpieza de papel y algodón desechable impregnados de lociones farmacéuticas para limpieza y propósitos sanitarios; protectores de lactancia materna; pañales desechables; pantalones de pañal; protectores; tampones; toallas sanitarias (toallas) y otros artículos absorbentes para uso sanitario; ungüentos para uso farmacéutico; agentes de diagnóstico para uso farmacéutico; kit de limpieza de heridas compuesto por productos de limpieza médicos para heridas y vendajes para heridas; yesos, vendajes, apósitos para heridas, cintas médicas, vendajes para usos sanitarios (y/o uso médico). En clase 9: aplicaciones informáticas en todas las formas que contienen información relacionada con todos los aspectos del cuidado de la salud, cuidado personal, cuidado de la incontinencia y la atención geriátrica; programas informáticos relacionados con la medición de los patrones de la micción; aparatos para la transmisión de los datos; dispositivos de almacenamiento de datos; equipos y accesorios para el procesamiento de datos, equipos de comunicación; sensores y detectores; software para el análisis de los servicios de gestión empresarial y de los clientes para el análisis de los datos de tráfico y de los visitantes, niveles de consumo y de inventario; software para la dirección y la optimización de las operaciones, software de mejora de calidad; software para proporcionar información a los clientes y

al personal relativas a los datos de tráfico y visitantes, niveles de consumo y de existencias; software en forma de aplicaciones; sistemas informáticos para el control automático de ventilación, aparatos de purificación y ambientación de aire y espacios, aparatos e instalaciones sanitarias, en baños particulares, urinales (aparatos sanitarios), lavatorios, aparatos de secado de manos, dispensadores de toallas, dispensadores de jabón, dispensadores de papel higiénico, recipientes de aerosol. En clase 10: vendajes de soporte ortopédicos y vendajes ortopédicos y medias; medias médicas de compresión, medias y calcetines, medias de apoyo médico; cintas y vendajes para enyesar para fines ortopédicos; férulas para uso quirúrgico; artículos ortopédicos; material de relleno para fines ortopédicos (comprendidos en esta clase). En clase 16: papel y artículos de papel, a saber: toallas de papel para limpiar, secar, limpiar y pulir y paños de limpieza de papel en rollo y preformado; limpiaparabrisas de celulosa; toallas de papel, pañuelos de papel, servilletas de papel, rollos de cocina y papel higiénico de papel; guantes para lavar hechos de papel; bolsitas y bolsas de papel y plástico; cubiertas protectoras de papel; cubiertas protectoras de papel con lámina trasera de plástico; baberos; manteles de papel. Clase 20: soporte fijo no metálico, soportes y dispensadores de productos de papel, tales como toallas, servilletas, rollos de cocina y papel higiénico; embalajes de papel o plástico; material plástico para el empaque de jabones, agentes detergentes, desengrasantes. Clase 21: soportes, contenedores y dispensadores de papel, toallas de papel, jabón líquido, ambientadores y otros productos del hogar, cocina y baño; papeleras, basureros para productos higiénicos, paños de limpieza; utensilios domésticos y de cocina y contenedores (que no sean de metales preciosos ni chapados). Clase 24: fibras tejidas y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y mesa, tejida, no tejida o combinada con papel; cubierta de cama y de mesa, sábanas. Clase 35: servicios de información comercial prestados en línea desde una base de datos informática o Internet; distribución de muestras; sistematización de datos en bases de datos. Clase 38: facilitar el acceso a una recopilación de información de bases de datos informáticas en relación a la atención médica, cuidados de higiene y de atención geriátrica; proporcionar acceso a una red informática mundial para la transferencia y difusión de información. Clase 41: educación; servicios de educación relacionados con el cuidado personal, cuidado de la salud y la atención geriátrica; organización y dirección de seminarios educativos en relación con el cuidado personal, cuidado de la salud y la atención geriátrica. Clase 42: servicios de análisis y de investigación industrial en el campo de la industria del papel, incluyendo el área de papel y de productos de algodón para uso doméstico, con fines de higiene, sanitarios y cosméticos; consultoría de aseguramiento de la calidad; asesoramiento y análisis en relación con la mejora de la calidad en relación con el análisis de los datos de tráfico y de los visitantes, el consumo de productos y niveles de existencias y clase 44: cuidado de la salud; servicios de consultoría relacionados con la salud; servicios para la planificación, organización y supervisión de la asistencia sanitaria individualizada, incluyendo los servicios prestados en línea o a través de Internet; cuidados de higiene y de belleza para personas. Reservas: de los colores: Azul y rosado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003141. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 20 de abril de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017133551).

Edgar Zurcher Gurdián, cédula de identidad 1532390, en calidad de apoderado especial de SCA Hygiene Products AB, con domicilio en SE-405 03 Göteborg, Suecia, solicita la inscripción de: ee eee ee



como marca de fábrica y servicios en clases: 3; 5; 9; 10; 16; 20; 21; 24; 35; 38; 41; 42 y 44 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Preparaciones para blanquear; sustancias para utilizar en lavandería; detergentes; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y abrasivas; productos para el cuidado de la piel, es

decir, cremas para lavarse, cremas protectoras, cremas hidratantes; lociones para la piel, cremas protectoras, cremas de zinc, sustancias de lavado de manos, jabones, pastillas de jabón; perfumería, aceites esenciales; aceites de baño; champús y acondicionadores; geles para el cabello; lociones para después del afeitado; pasta dental; desodorantes; artículos de limpieza de papel y algodón desechable impregnados, sanitarios y de uso cosmético; algodón; palillos de algodón., 5 Artículos de limpieza de papel y algodón desechable impregnados de lociones farmacéuticas para limpieza y propósitos sanitarios; protectores de lactancia materna; pañales desechables; pantalones de pañal; protectores; tampones; toallas sanitarias (toallas) y otros artículos absorbentes para uso sanitario; ungüentos para uso farmacéutico; agentes de diagnóstico para uso farmacéutico; kit de limpieza de heridas compuesto por productos de limpieza médicos para heridas y vendajes para heridas; yesos, vendajes, apósitos para heridas, cintas médicas, vendajes para usos sanitarios (y/o uso médico), 9 Aplicaciones informáticas en todas las formas que contienen información relacionada con todos los aspectos del cuidado de la salud, cuidado personal, cuidado de la incontinencia y la atención geriátrica; programas informáticos relacionados con la medición de los patrones de la micción; aparatos para la transmisión de los datos; dispositivos de almacenamiento de datos; equipos y accesorios para el procesamiento de datos, equipos de comunicación; sensores y detectores; software para el análisis de los servicios de gestión empresarial y de los clientes para el análisis de los datos de tráfico y de los visitantes, niveles de consumo y de inventario; software para la dirección y la optimización de las operaciones, software de mejora de calidad; software para proporcionar información a los clientes y al personal relativas a los datos de tráfico y visitantes, niveles de consumo y de existencias; software en forma de aplicaciones; sistemas informáticos para el control automático de ventilación, aparatos de purificación y ambientación de aire y espacios, aparatos e instalaciones sanitarias, en baños particulares, urinales (aparatos sanitarios), lavatorios, aparatos de secado de manos, dispensadores de toallas, dispensadores de jabón, dispensadores de papel higiénico, recipientes de aerosol., 10 Vendajes de soporte ortopédicos y vendajes ortopédicos y medias; medias médicas de compresión, medias y calcetines, medias de apoyo médico; cintas y vendajes para enyesar para fines ortopédicos; férulas para uso quirúrgico; artículos ortopédicos; material de relleno para fines ortopédicos (comprendidos en esta clase)., 16 Papel y artículos de papel, a saber: toallas de papel para limpiar, secar, limpiar y pulir y paños de limpieza en papel en rollo y preformado; limpiaparabrisas de celulosa; toallas de papel, pañuelos de papel, servilletas de papel, rollos de cocina y papel higiénico de papel; guantes para lavar hechos de papel; bolsitas y bolsas de papel y plástico; cubiertas protectoras de papel; cubiertas protectoras de papel con lámina trasera de plástico; baberos; manteles de papel., 20 Soporte fijo no metálico, soportes y dispensadores de productos de papel, tales como toallas, servilletas, rollos de cocina y papel higiénico; embalajes de papel o plástico; material plástico para el empaque de jabones, agentes detergentes, desengrasantes., 21 Soportes, contenedores y dispensadores de papel, toallas de papel, jabón líquido, ambientadores y otros productos del hogar, cocina y baño; papeleras, basureros para productos higiénicos, paños de limpieza; utensilios domésticos y de cocina y contenedores (que no sean de metales preciosos ni chapados), 24 Fibras tejidas y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y mesa, tejida, no tejida o combinada con papel; cubierta de cama y de mesa, sábanas., 35 Servicios de información comercial prestados en línea desde una base de datos informática o Internet; distribución de muestras; sistematización de datos en bases de datos., 38 Facilitar el acceso a una recopilación de información de bases de datos informáticas en relación a la atención médica, cuidados de higiene y de atención geriátrica; proporcionar acceso a una red informática mundial para la transferencia y difusión de información., 41 Educación; servicios de educación relacionados con el cuidado personal, cuidado de la salud y la atención geriátrica; organización y dirección de seminarios educativos en relación con el cuidado personal, cuidado de la salud y la atención geriátrica., 42 Servicios de análisis y de investigación industrial en el campo de la industria del papel, incluyendo el área de papel y de productos de algodón para uso doméstico, con fines de higiene, sanitarios y cosméticos;

consultoría de aseguramiento de la calidad; asesoramiento y análisis en relación con la mejora de la calidad en relación con el análisis de los datos de tráfico y de los visitantes, el consumo de productos y niveles de existencias. y 44 Cuidado de la salud; servicios de consultoría relacionados con la salud; servicios para la planificación, organización y supervisión de la asistencia sanitaria individualizada, incluyendo los servicios prestados en línea o a través de Internet; cuidados de higiene y de belleza para personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003142. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017133552).

Edgar Zurcher Gurdían, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de SCA Hygiene Products AB, con domicilio en SE-405 03 Göteborg, Suecia, solicita la inscripción de: e



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 3; 5; 9; 10; 16; 20; 21; 24; 35; 38; 41; 42 y 44, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3: Preparaciones para blanquear; sustancias para utilizar en lavandería; detergentes; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y abrasivas; productos para el cuidado de la piel, es

decir, cremas para lavarse, cremas protectoras, cremas hidratantes, lociones para la piel, cremas protectoras, cremas de zinc, sustancias de lavado de manos, jabones, pastillas de jabón; perfumería, aceites esenciales; aceites de baño; champús y acondicionadores; geles para el cabello; lociones para después del afeitado; pasta dental; desodorantes; artículos de limpieza de papel y algodón desechable impregnados, sanitarios y de uso cosmético; algodón; palillos de algodón, 5: Artículos de limpieza de papel y algodón desechable impregnados de lociones farmacéuticas para limpieza y propósitos sanitarios; protectores de lactancia materna; pañales desechables; pantalones de pañal; protectores; tampones; toallas sanitarias (toallas) y otros artículos absorbentes para uso sanitario; ungüentos para uso farmacéutico; agentes de diagnóstico para uso farmacéutico; kit de limpieza de heridas compuesto por productos de limpieza médicos para heridas y vendajes para heridas; yesos, vendajes, apósitos para heridas, cintas médicas, vendajes para usos sanitarios (y/o uso médico), 9 Aplicaciones informáticas en todas las formas que contienen información relacionada con todos los aspectos del cuidado de la salud, cuidado personal, cuidado de la incontinencia y la atención geriátrica; programas informáticos relacionados con la medición de los patrones de la micción; aparatos para la transmisión de los datos; dispositivos de almacenamiento de datos; equipos y accesorios para el procesamiento de datos, equipos de comunicación; sensores y detectores; software para el análisis de los servicios de gestión empresarial y de los clientes para el análisis de los datos de tráfico y de los visitantes, niveles de consumo y de inventario; software para la dirección y la optimización de las operaciones, software de mejora de calidad; software para proporcionar información a los clientes y al personal relativas a los datos de tráfico y visitantes, niveles de consumo y de existencias; software en forma de aplicaciones; sistemas informáticos para el control automático de ventilación, aparatos de purificación y ambientación de aire y espacios, aparatos e instalaciones sanitarias, en baños particulares, urinarios (aparatos sanitarios), lavatorios, aparatos de secado de manos, dispensadores de toallas, dispensadores de jabón, dispensadores de papel higiénico, recipientes de aerosol, 10: Vendajes de soporte ortopédicos y vendajes ortopédicos y medias; medias médicas de compresión, medias y calcetines, medias de apoyo médico; cintas y vendajes para enyesar para fines ortopédicos; férulas para uso quirúrgico; artículos ortopédicos; material de relleno para fines ortopédicos (comprendidos en esta clase), 16: Papel y artículos de papel, a saber: toallas de papel para limpiar, secar, limpiar y pulir y paños de limpieza de papel en rollo y preformado; limpiaparabrisas de celulosa; toallas de papel, pañuelos de papel, servilletas de papel, rollos de cocina y papel higiénico de papel; guantes para lavar hechos de papel; bolsitas y bolsas de papel

y plástico; cubiertas protectoras de papel; cubiertas protectoras de papel con lámina trasera de plástico; baberos; manteles de papel, 20: Soporte fijo no metálico, soportes y dispensadores de productos de papel, tales como toallas, servilletas, rollos de cocina y papel higiénico; embalajes de papel o plástico; material plástico para el empaque de jabones, agentes detergentes, desengrasantes, 21: Soportes, contenedores y dispensadores de papel, toallas de papel, jabón líquido, ambientadores y otros productos del hogar, cocina y baño; papeleras, basureros para productos higiénicos, paños de limpieza; utensilios domésticos y de cocina y contenedores (que no sean de metales preciosos ni chapados), 24: Fibras tejidas y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y mesa, tejida, no tejida o combinada con papel; cubierta de cama y de mesa, sábanas., 35: Servicios de información comercial prestados en línea desde una base de datos informática o Internet; distribución de muestras; sistematización de datos en bases de datos, 38: Facilitar el acceso a una recopilación de información de bases de datos informáticas en relación a la atención médica, cuidados de higiene y de atención geriátrica; proporcionar acceso a una red informática mundial para la transferencia y difusión de información, 41: Educación; servicios de educación relacionados con el cuidado personal, cuidado de la salud y la atención geriátrica; organización y dirección de seminarios educativos en relación con el cuidado personal, cuidado de la salud y la atención geriátrica, 42: Servicios de análisis y de investigación industrial en el campo de la industria del papel, incluyendo el área de papel y de productos de algodón para uso doméstico, con fines de higiene, sanitarios y cosméticos; consultoría de aseguramiento de la calidad; asesoramiento y análisis en relación con la mejora de la calidad en relación con el análisis de los datos de tráfico y de los visitantes, el consumo de productos y niveles de existencias y 44: Cuidado de la salud; servicios de consultoría relacionados con la salud; servicios para la planificación, organización y supervisión de la asistencia sanitaria individualizada, incluyendo los servicios prestados en línea o a través de Internet; cuidados de higiene y de belleza para personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003143. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de abril del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017133553).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de SCA Hygiene Products AB, con domicilio en SE-405 03 Göteborg; Suecia, solicita la inscripción de: **ESSITY**, como marca de fábrica y servicios en clases: 3; 5; 9; 10; 16; 20; 21; 24; 35; 38; 41; 42 y 44 internacionales,



para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear; sustancias para utilizar en lavandería; detergentes; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y abrasivas; productos para el cuidado de la piel, es decir, cremas para lavarse, cremas protectoras, cremas hidratantes, lociones para la piel, cremas protectoras, cremas de zinc, sustancias de lavado de manos, jabones, pastillas de jabón; perfumería, aceites esenciales; aceites de bario; champús y acondicionadores; geles para el cabello; lociones para después del afeitado; pasta dental; desodorantes; artículos de limpieza de papel y algodón desechable impregnados, sanitarios y de uso cosmético; algodón; palillos de algodón. Clase 5: artículos de limpieza de papel y algodón desechable impregnados de lociones farmacéuticas para limpieza y propósitos sanitarios; protectores de lactancia materna; pañales desechables; pantalones de pañal; protectores; tampones; toallas sanitarias (toallas) y otros artículos absorbentes para uso sanitario; ungüentos para uso farmacéutico; agentes de diagnóstico para uso farmacéutico; kit de limpieza de heridas compuesto por productos de limpieza médicos para heridas y vendajes para heridas; yesos, vendajes, apósitos para heridas, cintas médicas, vendajes para usos sanitarios (y/o uso médico). Clase 9: aplicaciones informáticas en todas las formas que contienen información relacionada con todos los aspectos del cuidado de la salud, cuidado personal, cuidado de la incontinencia y la atención geriátrica; programas informáticos relacionados con la medición de los patrones de la micción; aparatos

para la transmisión de los datos; dispositivos de almacenamiento de datos; equipos y accesorios para el procesamiento de datos, equipos de comunicación; sensores y detectores; software para el análisis de los servicios de gestión empresarial y de los clientes para el análisis de los datos de tráfico y de los visitantes, niveles de consumo y de inventario; software para la dirección y la optimización de las operaciones, software de mejora de calidad; software para proporcionar información a los clientes y al personal relativas a los datos de tráfico y visitantes, niveles de consumo y de existencias; software en forma de aplicaciones; sistemas informáticos para el control automático de ventilación, aparatos de purificación y ambientación de aire y espacios, aparatos e instalaciones sanitarias, en barrios particulares, urinarios (aparatos sanitarios), lavatorios, aparatos de secado de manos, dispensadores de toallas, dispensadores de jabón, dispensadores de papel higiénico, recipientes de aerosol. Clase 10: vendajes de soporte ortopédicos y vendajes ortopédicos y medias; medias médicas de compresión, medias y calcetines, medias de apoyo médico; cintas y vendajes para enyesar para fines ortopédicos; férulas para uso quirúrgico; artículos ortopédicos; material de relleno para fines ortopédicos (comprendidos en esta clase). Clase 16: Papel y artículos de papel, a saber: toallas de papel para limpiar, secar, limpiar y pulir y paños de limpieza de papel en rollo y preformado; limpiaparabrisas de celulosa; toallas de papel, pañuelos de papel, servilletas de papel, rollos de cocina y papel higiénico de papel; guantes para lavar hechos de papel; bolsitas y bolsas de papel y plástico; cubiertas protectoras de papel; cubiertas protectoras de papel con lámina trasera de plástico; baberos; manteles de papel. Clase 20: soporte fijo no metálico, soportes y dispensadores de productos de papel, tales como toallas, servilletas, rollos de cocina y papel higiénico; embalajes de papel o plástico; material plástico para el empaque de jabones, agentes detergentes, desengrasantes. Clase 21: soportes, contenedores y dispensadores de papel, toallas de papel, jabón líquido, ambientadores y otros productos del hogar, cocina y bario; papeleras, basureros para productos higiénicos, paños de limpieza; utensilios domésticos y de cocina y contenedores (que no sean de metales preciosos ni chapados). Clase 24: fibras tejidas y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y mesa, tejida, no tejida o combinada con papel; cubierta de cama y de mesa, sábanas. Clase 35: servicios de información comercial prestados en línea desde una base de datos informática o Internet; distribución de muestras; sistematización de datos en bases de datos. Clase 38: facilitar el acceso a una recopilación de información de bases de datos informáticas en relación a la atención médica, cuidados de higiene y de atención geriátrica; proporcionar acceso a una red informática mundial para la transferencia y difusión de información. Clase 41: educación; servicios de educación relacionados con el cuidado personal, cuidado de la salud y la atención geriátrica; organización y dirección de seminarios educativos en relación con el cuidado personal, cuidado de la salud y la atención geriátrica. Clase 42: servicios de análisis y de investigación industrial en el campo de la industria del papel, incluyendo el área de papel y de productos de algodón para uso doméstico, con fines de higiene, sanitarios y cosméticos; consultoría de aseguramiento de la calidad; asesoramiento y análisis en relación con la mejora de la calidad en relación con el análisis de los datos de tráfico y de los visitantes, el consumo de productos y niveles de existencias y en clase 44: cuidado de la salud; servicios de consultoría relacionados con la salud; servicios para la planificación, organización y supervisión de la asistencia sanitaria individualizada, incluyendo los servicios prestados en línea o a través de Internet; cuidados de higiene y de belleza para personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto Presentada el 5 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003205. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017133554).

Erick Murillo Campos, casado una vez, cédula de identidad 109340903, en calidad de apoderado generalísimo de Ecopharmed Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101344979, con domicilio en Pavas, Rohrmoser; 400 metros al norte, del Centro Nacional de

Tecnología Franklin Chang Díaz, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **XYLOCON** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Producto farmacéutico para el tratamiento de congestión nasal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2017, según solicitud N° 2017-0004027. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017133555).

Erick Murillo Campos, casado una vez, cédula de identidad 109340903, en calidad de apoderado generalísimo de Ecopharmed Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101344979, con domicilio en Pavas, Rohrmoser; 400 metros al norte, del Centro Nacional de Tecnología Franklin Chang Díaz, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RUPATRIX** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 producto farmacéutico para el tratamiento de síntomas asociados a las alergias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004028. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017133556).

Erick Murillo Campos, casado una vez, cédula de identidad 109340903, en calidad de apoderado generalísimo de Ecopharmed Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101344979, con domicilio en Pavas, Rohrmoser, 400 metros al norte del Centro Nacional de Tecnología Franklin Chang Díaz, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DINALOR** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéutico para el tratamiento de síntomas asociados a las alergias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004029. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de mayo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017133557).

Amelia Rodríguez Escudé, soltera, cédula de identidad 114020460, en calidad de apoderada generalísima de Ventanario, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102732903, con domicilio en Montes de Oca, Betania, Condominio Betania número 16, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VENTANARIO**



como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Capacitación y sesiones de acompañamiento para el desarrollo de las capacidades creativas individuales y de grupos, utilizando como base los espacios públicos, la ciudad, y sus centros de arte y cultura, a través del uso de herramientas para desarrollo de la creatividad, planteamiento de retos, estrategias para comprender el arte, trabajos manuales, guías para reconocer y valorar el patrimonio cultural material e inmaterial de la ciudad, y otras herramientas de arte, diseño y antropología. Capacidades creativas para la conceptualización y la producción de eventos, viajes, actividades de integración de equipos u otras experiencias que requieren creatividad, investigación y organización. Reservas: de los colores: amarillo, rojo, turquesa, lila, celeste, rojo, naranja, azul marino y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002902. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de mayo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017133573).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Axelrod Hardware Ltda., cédula jurídica 3102733502, con domicilio en avenida 7, calles 25 y 29, N° 2524, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AXELROD** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 6: metales comunes y sus aleaciones, minerales metalíferos; materiales de construcción y edificación metálicos; construcciones transportables metálicas; cables e hilos metálicos no eléctricos; pequeños artículos de ferretería metálicos; recipientes metálicos de almacenamiento y transporte; persianas, chapas, tuberías y tubos de acero; artículos de cerrajería; herrajes, molduras y topes metálicos para ventanas, puertas, gavetas y closets. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003529. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de abril del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017133960).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de King Car Food Industrial CO. Ltda., con domicilio en N° 230, SEC.3, Roosevelt Road, Taipei, Taiwán, Taiwán, Provincia de China, solicita la inscripción de: **KAVALAN**, como marca de fábrica y comercio en clase: 33 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 33 Whisky; cocteles a base de alcohol preparados; cocteles preparados a base de vino; mixes a base de alcohol para cocteles; vino espumante; vino espumante de uva; vino de café; licores a base de café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2017, según solicitud N° 2017-0003273. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de abril del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017133961).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de King Car Food Industrial Co., Ltd., con domicilio en N° 230, SEC. 3, Roosevelt Road, Taipei, Taiwán, provincia de China, solicita la inscripción de: **KA VAN LAN**



KA
VA
LAN

como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Whisky; cocteles a base de alcohol preparados; cocteles preparados a base de vino; mixes a base de alcohol para cocteles; vino espumante; vino espumante de uva; vino de café; licores a base de café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003275. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de abril del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017133962).

Juan Manuel Artavia Gutiérrez, casado una vez, cédula de identidad 113910352, en calidad de Representante Legal de 3-101-699925 Sociedad Anónima, con domicilio en Pérez Zeledón, San Isidro, Barrio Cooperativa; 200 mts. norte y 50 mts. este, del Colegio Calderón Guardia, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Morfoo**



como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la elaboración de productos a base de cuero y cuero de imitación. Ubicado en San José, Pérez Zeledón, San Isidro, Barrio Cooperativa, 200 mts. norte, 50 mts. este, del Colegio Calderón Guardia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo

del 2017, según Solicitud N° 2017-0002421. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril del 2017.—Wendy López Vindas Registrador.—(IN2017133975).

Juan Manuel Artavia Gutiérrez, casado una vez, cédula de identidad 113910352, en calidad de tipo representante desconocido de 3-101-699925 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101699925, con domicilio en Pérez Zeledón, San Isidro, Barrio Cooperativo; 200 mts. norte y 50 mts. este del Colegio Calderón Guardia, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Morfoo**



como marca de comercio en clase: 18 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 18 Cuero y cuero de imitación, baules, maletas y paraguas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2017, según solicitud N° 2017-0002420. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017133976).

José Rafael Araujo Gallegos, casado una vez, cédula de identidad 109230952, en calidad de apoderado generalísimo de 3-102-728813 Limitada, cédula jurídica 3-102-728813 con domicilio en San Roque de Barva, de la esquina suroeste, de la iglesia católica; 500 mts, al oeste y 50 mts. norte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DONTO MAGEN3D**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios radiológicos dentales, ubicado en Alajuela, 100 metros al oeste de la Bomba Santa Anita, local comercial número cinco. Reservas: Hace reserva de los colores celeste y negra. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002747. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017133988).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106270794, en calidad de apoderada especial de Amed Food Industries W.I.I., con domicilio en Amman, Jordan-Sweifieh- Ali Nasouh Al Tahir St- Building N° 31, Jordania, solicita la inscripción de: **Al ameed**



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002153. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017133992).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Lanco Manufacturing Corporation, con domicilio en Urbanización Aponte N°5, San Lorenzo, Puerto Rico, solicita la inscripción de: **LANCO MASTERFLEX** como marca de fábrica y comercio en clase: 2 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 2 pinturas impermeabilizantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2017, según Solicitud N°2017-0002320. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017134001).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de AVENT, INC., con domicilio en 6620 South Memorial Place, Suite 100, Tucson, Arizona 85756, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HALYARD QUICK CHECK INTERLEAVED** como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 50: Para promocionar bandas adhesivas para cerrar heridas; apósitos para heridas; preparaciones para sellar la piel con el fin de protegerla de bacterias en abertura de la misma; preparaciones de diagnóstico con fines médicos para la detección de enfermedades gastrointestinales; pruebas no invasivas para las infecciones de la pared estomacal; Aparatos e instrumentos médicos para uso en cirugía; aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos, a saber, bandejas para paracentesis y componentes de las mismas; cepillos para lavado quirúrgico; instrumentos médicos y cables para uso en ablación por radiofrecuencia; instrumentos quirúrgicos para su uso en el sistema músculo-esquelético, a saber, cánulas, sondas y fundas, y componentes refrigerados por agua, a saber, sondas, introductores, buretas, dispositivos de medición y de posicionamiento; sondas de radio frecuencia refrigeradas para la denervación en el tratamiento del dolor crónico de la articulación; cepillos endoscópicos, manijas, lazos y esponjas: cestas extractoras y capuchas extractoras; sondas, agujas; jeringas; suturas; escalpelos; grapas y cables de guía para el posicionamiento de equipo médico; aparatos de infusión médica y quirúrgica, a saber, equipos de infusores, programadores e intravenosas; bombas de infusión intravenosa, válvulas y equipos de administración; aparatos médicos para la infusión controlada de medicamentos y líquidos; soportes para muñeca y correas para aparatos intravenosos; dispositivos médicos, a saber, bombas de infusión para suministrar cantidades medidas de soluciones en el torrente sanguíneo a través del tiempo; equipos de infusión; productos desechables para procedimientos médicos o quirúrgicos, a saber, batas para pacientes, batas quirúrgicas, y ropa y cobertores quirúrgicos, abrigos quirúrgicos, delantales quirúrgicos, gorras quirúrgicas y bombachas, máscaras quirúrgicas faciales, protectores faciales, respiradores faciales, guantes médicos para examinación, cobertores, envolturas y o cubiertas de esterilización para mesa de Mayo, paños quirúrgicos, sábanas y cubiertas para mesa de operaciones quirúrgicas, capuchas, máscaras faciales, sábanas y fundas de almohada, paños (toallitas), toallas, cubiertas para zapatos, todos para uso quirúrgico, almohadillas térmicas para calentamiento de pacientes, para venderse individualmente y como paquetes quirúrgicos combinados que se componen esencialmente de los elementos antes mencionados; catéteres médicos y quirúrgicos y las partes y accesorios para los mismos; bolsas para hielo médicas y terapéuticas; aparatos de ventilación y aspiración traqueal y equipos para los mismos; tubos endotraqueales; instrumentos médicos para traqueotomía percutánea y componentes de los mismos; dispositivos de humidificación con fines médicos; ventiladores médicos y tubos y conectores de tubos para los mismos; introductores, alambres de guía y mecanismos de bloqueo para aparatos de ventilación traqueal; dilatadores nasales; equipos que contienen todos los dispositivos médicos anteriores para su uso en procedimientos médicos y quirúrgicos; tubos médicos por la administración de suplementos nutricionales y fármacos, y/o para drenaje y transfusión, para bombear estómagos, para el manejo de los intestinos y/o adaptadores, tapas y/o accesorios para los mismos; bombas para alimentación enteral y tubos y equipos de colocación para los mismos; aparatos e instrumentos médicos para monitorear la nutrición; equipos de lavado gástrico que contienen dispositivos de lavado, tubos y bolsas para bombear estómagos; sistemas de control del dolor, a saber, estimulador electrónico para uso dentro del sistema músculo-esquelético; aparatos de terapia electromagnética de alta frecuencia; equipos compuestos por componentes refrigerados por agua, a saber, sondas, introductores, buretas, dispositivos de medición y de posicionamiento, para uso médico dentro del sistema músculo-esquelético; sondas y sensores

que utilizan agua refrigerada de radiofrecuencia para el control del dolor relacionado con el tratamiento de discos; aparatos estimuladores del nervio y partes y piezas de los mismos; aparatos localizadores de nervios y partes y piezas de los mismos; equipos de control del dolor que comprenden agujas para inyecciones y colocación del catéter, jeringas médicas para inyecciones, catéteres, cortinas de utilidad médica, a saber, cortinas de ultrasonido, gasa médica, bandejas para uso médico y accesorios para imágenes de ultrasonido, a saber, sonda de ultrasonido para uso médico y gel de ultrasonido; suministrar información en los campos de la salud y cuidado médico, en relación con la marca HALYARD, en clase 5, 10 & 44 reg. N° 239826. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002397. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017134005).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 106270794, en calidad de apoderado especial de Celltrion, Inc., con domicilio en 23, Academy-Ro, Yeonsu-Gu, Incheon, (Zip: 406-840), República de Corea, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Medicinas para fines humanos, drogas para fines médicos, preparaciones biológicas para fines médicos, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de artritis reumatoide, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de inflamaciones, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del rechazo de trasplantes, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades autoinmunes preparaciones farmacéuticas, para el tratamiento de enfermedades. Prioridad: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002540. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de marzo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017134006).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106270794, en calidad de apoderada especial de IBSA Institut Biochimique S Acon domicilio en Vía Al Ponte 13-6900, Massagno, Suiza, solicita la inscripción de: **IALURIL** como marca de fábrica y comercio en clase: 10. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 10: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios; miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura, dispositivos terapéuticos y de asistencia para personas discapacitadas; aparatos de masaje; aparatos, dispositivos y artículos de puericultura; aparatos, dispositivos y artículos para actividades sexuales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el: 9 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002196. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de abril de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017134009).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106270794, en calidad de apoderada especial de Ibsa Institut Biochimique S. A., con domicilio en Vía al Ponte 13-6900, Massagno, Suiza, solicita la inscripción de: **SINOVIOL** como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios; miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura, dispositivos terapéuticos y de asistencia para personas discapacitadas, aparatos de masaje, aparatos, dispositivos y artículos de puericultura aparatos dispositivos y artículos para actividades sexuales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002197. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de abril del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017134010).

Óscar Cruz Morales, casado, cédula de identidad 108580907, en calidad de apoderado generalísimo de Elements SPA Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101601901, con domicilio en Curridabat, frente al costado norte de Plaza Cristal, edificio Jurez, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a: Estética y belleza. Ubicado en San José, Curridabat, frente al costado norte de Plaza Cristal, Edificio Jurez. Reservas: No se hace reserva de: las palabras: “Clínica Estética”. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003592. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de mayo de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017134013).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Anpario PLC con domicilio en Unit 5, Manton Wood Enterprise Park, Worksop, Nottinghamshire, S80 2RS, Reino Unido, solicita la inscripción de: **Anpario** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1 y 5, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 1: Preparaciones y sustancias químicas; preparaciones químicas y sustancias para uso como aditivos; detergentes para uso industrial; preparaciones químicas y bioquímicas para el tratamiento de materias primas para productos alimenticios para animales; fertilizantes; productos biológicos para uso en productos alimenticios para animales, a saber, enzimas, levaduras y productos de fermentación; aditivos químicos para productos alimenticios y bebidas. y 5: Preparaciones y sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; preparaciones y sustancias químicas para uso en la industria farmacéutica y veterinaria; lavados e inmersiones para animales; detergentes para uso médico y veterinario; antisépticos, desinfectantes, preparaciones para destruir las alimañas; pesticidas/plaguicidas, insecticidas, larvicidas, herbicidas, fungicidas; preparaciones y sustancias esterilizantes; preparaciones y sustancias dermatológicas; preparaciones y sustancias vitamínicas, minerales, nutricionales y medicinales; alimentos dietéticos para animales; productos dietéticos para uso veterinario; preparaciones farmacéuticas para uso en productos alimenticios para animales; aditivos medicados para productos alimenticios y bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012525. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017134014).

Rafael Ángel Viquez Rojas, cédula de identidad 401120188, con domicilio en Heredia, cantón de Flores, distrito Barrantes, 100 mts norte de la Fábrica de Café Vigoroso, casa típica verde y blanco, mano derecho, Costa Rica, solicita la inscripción de: **donmae**

como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a aguas termales, en el sitio indicado; estoy tramitando la concesión de uso para elaborar cuatro

productos, a saber: Envasado de agua de origen termal natural artesanal, jabones artesanales, productos medicinales, cosméticos y cerveza artesanal con base en estas aguas termales naturales. Ubicado en Quintas Monterrey, San Pablo de Turrubares, 6km al norte de la Plaza de deportes, quinta 22. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 15 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002378. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de abril del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017134016).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de gestor oficioso de Mundipharma AG, con domicilio en ST. Alban-Rheinweg 74, CH-4020 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **TARGIN** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 5: Preparaciones y sustancias farmacéuticas, principalmente para analgésicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011532. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de enero de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017134017).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Gestor oficioso de Compañía Cervecera Kunstmann S. A., con domicilio en ruta T-350 N° 950. casilla 1441, Valdivia-Camino Niebla, Chile, solicita la inscripción de: **KUNSTMANN TOROBAYO** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009552. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de enero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017134043).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Dentsply Sirona Inc., con domicilio en Susquehanna Commerce Center, 221 West Philadelphia Street, York, PA 17401, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DENTSPLY SIRONA: THE DENTAL SOLUTIONS COMPANY** como marca de fábrica y servicios en clase(s): 5; 10; 42 y 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5: Productos farmacéuticos y preparaciones para el cuidado de la salud en el campo de la medicina dental; preparaciones, compuestos, sustancias y materiales para uso dental; material para empastar los dientes y para moldes dentales, cera dental; compuestos para la implantación/fijación y cemento dental; material para el encolado de piezas de cerámica y dientes; lacas dentales; lacas mate para la topografía óptica de dientes; materiales compuestos; composiciones duplicadoras para uso dental y para uso dental profiláctico; material de coronas y puentes dentales para fines dentales y profilácticos dentales; discos de cerámica en blanco (material) para elaborar coronas dentales; discos para elaborar coronas dentales (material) y polvos para la fabricación de piezas de reemplazo del diente; preparaciones químicas para fines dentales; reactivos químicos para uso odontológico; anestésicos; gel dental; amalgamas para uso en odontología; aleaciones para uso odontológico; ionómeros de vidrio; revestimientos y cementos para fines dentales; materiales de relleno y de unión para uso en odontología; materiales de restauración dental; sellador de endodoncias; enjuagues bucales; goma de mascar; limpiadores dentales; preparaciones para esterilizar; preparaciones de limpieza; lubricantes para uso en odontología; desinfectantes; cremas para uso dental; adhesivos para propósitos dentales; adhesivos dentales; ácidos para uso dental; botiquines de primeros auxilios; todo para aplicaciones dentales; preparaciones y compuestos dentales, a saber, geles y líquidos para grabar, selladores de orificios y fisuras, geles y pastas de profilaxis, gel de flúor tópico, gel de escalamiento de cálculo, compuestos para blanquear los dientes, geles de acondicionamiento de dientes, material para el fortalecimiento del núcleo, materiales compuestos híbridos, acrílicos dentales y materiales de relleno, masilla dental, compuestos de moldeo dentales, aleaciones adhesivas, aleaciones dentales parciales, agentes separadores, materiales de impresión personalizada, materiales para el revestimiento de base y reparación de dentadura postiza, resinas y acrílicos para dentaduras postizas,

pastas aislantes, porcelanas, tintes y opacadores dentales, materiales de acabado y pulido, materiales para impresión, materiales, yesos y empastamiento para el registro de mordida para la fabricación de prótesis dentales, material de revestimiento de aro de fundición, emplastos de laboratorio y de modelos de yesos, arenilla abrasiva, material para tratamiento de tejidos, gel de raspado periodontal y apósitos quirúrgicos, materiales de restauración de endodoncia, gutapercha para procedimientos dentales, anestésicos locales para procedimientos dentales, remojo previo para instrumentos dentales y limpiadores de instrumentos dentales, pre-remojo de sanitización para uso dental, desinfectante de superficie para todo uso, soluciones para pulido eléctrico para uso dental, spray de silicona para uso dental; cera para uso dental; tejido óseo biológico para la implantación subsiguiente., 10: Equipos, instrumentos, aparatos, dispositivos, materiales, anestésicos, sustancias, accesorios y suministros médicos y dentales; aparatos y equipos electro médicos y electro dentales, piezas para todos los aparatos y equipos antes mencionados, motores dentales, en particular, piezas dentales de mano, aparatos dentales con motores; aparatos e instrumentos médicos y dentales; piezas para todos los instrumentos y aparatos antes mencionados (comprendidos en la clase 10); instrumentos dentales para fines profilácticos; mobiliario especial para uso médico, especialmente para la profilaxis dental; áreas de tratamiento para la profilaxis dental, que constan de un sillón de tratamiento e instrumentos dentales, sillones de tratamiento dental con o sin las cuencas de enjuague de boca, dispositivos de iluminación extra-orales e intra-orales para uso médico, consolas de conexión para piezas de mano dentales, aparatos de topografía óptica para propósitos médicos y odontológicos; máquinas de procesamiento para trabajar las cerámicas médicas y dentales; hornos dentales; aparatos de rayos X para uso médico y dental; sensores de rayos X para la creación de imágenes en el campo de la odontología; sensores de rayos X para obtener imágenes intra-orales para uso dental; miembros, ojos y dientes artificiales; dentaduras y pines para dientes artificiales; implantes dentales, tornillos dentales, mangas sólidas y partes para los mismos, comprendidos en la clase 10, prótesis dentales y accesorios; frenos dentales; cuencos para mezclar y losas para uso dental; escudos de plástico para uso con aparatos y equipos dentales; aparatos e instrumentos dentales, fresas dentales; guantes; jeringas hipodérmicas; agujas; espejos para dentistas; instrumentos dentales de mano; instrumentos de endodoncia; pines y clavijas para dientes artificiales; raspadores de lengua; separadores; dientes artificiales; láminas de hule para uso dental; dispositivos de protección contra rayos X para uso odontológico; soportes de películas para uso dental; partes y accesorios de todos los productos antes mencionados; instrumentos dentales para exámenes; instrumentos dentales para la periodoncia; instrumentos, aparatos y equipos dentales para la endodoncia; instrumentos dentales para la cirugía oral; fresas y diamantes dentales; cuartos oscuros en el sillón odontológico y mini-cuartos oscuros; dientes artificiales hechos de porcelana y plástico; articuladores; lámparas de polimerización y sondas para ellas; máquina y bomba de formación de vacío; raspadores ultrasónicos; sistemas de pulido con aire (airpolisbing); máquina amalgamadora., 42: Investigación científica y tecnológica, servicios de solución de software todos provistos a profesionales médicos o dentales, o con respecto a los campos dentales o médicos; servicios de investigación y desarrollo para otros; servicios de un ingeniero, creación de programas para el procesamiento de datos en el campo de la odontología, inspección del material y de las materias primas. y 44: Servicios de diseño y de fabricación, relacionada a servicios médicos y dentales; servicios de instalación, mantenimiento y reparación, servicios de consultoría, todos provistos a profesionales médicos o dentales, o con respecto a los campos dentales o médicos; planificación y consultoría en el campo de la odontología. Prioridad: Se otorga prioridad N° 30 2016 003 989.9/10 de fecha 12/02/2016 de Alemania y N° 86/757,798 de fecha 15/09/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002498. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017134060).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Industrias Alimenticias Kern'S y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en kilómetro 6.5 carretera al atlántico, zona 18, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Kern's a tu lado naturalmente** como señal de propaganda en clase(s): Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar bebidas no alcohólicas, zumos de frutas, jarabes, extractos y esencias para hacer las mismas, en relación al registro N° 70347. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000223. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de enero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017134066).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Syngenta Participations AG, con domicilio en Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **TYLOCON** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1 y 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 1: Productos químicos par al agricultura, la horticultura y la silvicultura; productos para tratar semillas; abonos para el suelo. y 5: Productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, insecticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000354. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017134067).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Komacs Co., Ltd., con domicilio en Seogwang BLDG, Seochodong) N° 401, 314, Hyoryeong-Ro Seocho-Gu Seoul, República de Corea, solicita la inscripción de: **ORNELLI** como marca de fábrica y comercio en clase: 18. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 18: Bolsos de baño/aseo (vendidos vacíos), bolsos de cosméticos portátiles (vendidos vacíos), estuches de cosméticos portátiles (vendidos vacíos), bolsas, bolsas de herramientas de cuero (vacías), bolsos de cuero e imitación de cuero, maletines (artículos de cuero), bolsos de compras hechos de piel, cinturones de hombro de piel, cinturones de hombro de cuero, bolsas de viaje (de cuero), bolsos de viaje de cuero, bolsos para juegos de viaje (marroquinería), carteras de cuero, bolsos de piel, bolsos de cuero tipo 'gladstone', bolsos de pañales, bolsos pequeños para hombre, bolsos para hombre, carteras multipropósito, bolsos de viaje, mochilas de lona, bolsos para escaladores, mochilas para montañistas, estuches de tarjetas de presentación, bolsos para compras con ruedas, mochilas/salveques, cartucheras, bolsos de cintura, bolsos de viaje estilo "Boston", bolsos de playa, bolsos de caza (accesorios de caza), morrales de caza (accesorios de caza), maletines, portafolios/maletines, carteras pequeñas de mano, valijas, bolsos de compras, bolsos de red para compras, bolsos de hombro, bolsos para el deporte, estuches para tarjetas de crédito (billeteras), estuches musicales, soportes de espalda para llevar niños, bolsos de viaje, bolsos de lona para viaje, bolsos de ropa para viaje, baúles de viaje, estuches para llaves, bolsos para la ópera, bolsos de cintura, maletas para llevar niños, mochilas portabebés, bolsos flexibles para ropa, carteras/bolsos de noche, mochilas pequeñas, maletas pequeñas, bolsos de talismanes (omamori-ire) carteras pequeñas, bolsos todo propósito, maletines plegables, carteras, marcos de carteras, estuches de tarjetas (billeteras), bolsos para acampar, bolsos y baúles de viaje, baúles (equipaje), estuches para tiquetes, billeteras de bolsillo, fajas de hombro de cuero, bolsos para senderismo, mochilas para senderismo, mochilas escolares mochilas/salveques escolares, bolsos, marcos para bolsos, bolsos de cintura, sombrillas para golf, parasoles (sombrillas de sol), sombrillas para niños, sombrillas, manijas de sombrillas, sombrillas de papel, parasoles, llaveros de cuero, llaveros de cuero, llaveros de imitación de cuero, envases de cuero. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 8 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0010964. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de enero de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017134068).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de C.I.V.-Consorzio Italiano Vivaisti-Società Consortile A R.L., con domicilio en S.S. Romea km 116 loc. Boattone, Fraz. San Giuseppe, 44020 Comacchio (Ferrara), Italia, solicita la inscripción de: **MODI'** como marca de fábrica y comercio en clase: 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 31: Frutas frescas, manzanas/frutas de manzana; plantas vivas y árboles vivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0000908. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017134069).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de Holcim Technology Ltd, con domicilio en Zürcherstrasse 156, CH-8645 Jona, Suiza, solicita la inscripción de: **DISENSA** como marca de fábrica y servicios en clase(s): 1; 6; 19; 35; 37 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria, Clase 6: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales, clase 19: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos, Clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial, trabajos de oficina, 37 Construcción; reparación; servicios de instalación y clase 42: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores servicios jurídicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012198. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de febrero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017134070).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 900120480, en calidad de apoderado especial de Laboratoires La Prairie S. A., con domicilio en Industriestrasse 8, CH-8604 Volketswil, Suiza, solicita la inscripción de: **LINE INTERCEPTION** como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Jabones, artículos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000501. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017134072).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Beiersdorf AG, con domicilio en Unnastrasse 48, 20253 Hamburg, Alemania, solicita la inscripción de: **EUCERIN DERMOPURE** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 y 5, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente:

clase 3: Cosméticos y preparaciones dermatológicas para el cuidado del cuerpo y de la belleza; y clase 5: Preparaciones medicadas para el cuidado del cuerpo y de la belleza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000564. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017134073).

Oscar Alberto Díaz Cordero, cédula de identidad número 106770849, en calidad de apoderado especial de Servicios Terapéuticos Fisioactiva Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3101462972, con domicilio en Belén, La Rivera, 100 metros oeste de la entrada principal de Intel, Condominio Hacienda Belén, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FISIOACTIVATE** productos limitada como Nombre Comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicios en general de fisioterapia, electroterapia, masoterapia y desarrollo de programas de ejercicios acordes a las necesidades del paciente, ubicado en Heredia-Belén, San Antonio, de la esquina noroeste de la plaza de deportes 25 metros al norte, Centro Comercial Paseo Belén, local uno. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012497. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de abril de 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registrador.—(IN2017134075).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de **Komatsu Ltd.**, con domicilio en 3-6, 2-Chome Akasaka, Minato-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de:



como marca colectiva en clase(s): 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Máquinas y herramientas para trabajar el metal y sus partes y piezas no comprendidos en otras clases; máquinas y aparatos para minería, para construcción, para carga y descarga, para fines forestales, para compactar, para triturar desechos, así como sus partes y piezas no comprendidos en otras clases; máquinas agrícolas e implementos que no sean accionados manualmente y sus partes y piezas no incluidas en otras clases; filtros [partes para máquinas o motores]; motores principales no eléctricos, que no sean para vehículos terrestres y sus partes no comprendidos en otras clases; motores, turbinas, engranes y partes de motores [excepto para vehículos terrestres]; cigüeñales, ejes, rodamientos, cojinetes, empalmes, árbol de levas y piñones, mecanismos de clutch, intensificadores hidráulicos, fajas de transmisión [todos los bienes anteriores que no sean para vehículos terrestres]; máquinas de transmisión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003709. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de mayo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017134094).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Kamatsu Ltd, con domicilio en 3-6, 2-Chome Akasaka, Minato-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 9: Máquinas y aparatos electrónicos, máquinas y aparatos electrónicos para sistemas de monitoreo remoto, máquinas y aparatos de telecomunicaciones, computadoras estilo tablet, cargadores de baterías para vehículos, máquinas e instrumentos para medir y para testear, máquinas e instrumentos para topografía, así como partes y accesorios no incluidos en otras clases para los bienes anteriores; terminales de computadoras estilo

tablet para medir el estatus de operación de máquinas herramientas y para recolectar datos operacionales de máquinas herramientas mediante su instalación en las mismas, así como sus partes y accesorios no incluidos en otras clases; aparatos para testeo, control y monitoreo eléctrico, así como sus partes y accesorios no incluidos en otras clases; sistemas y equipos de control remoto inalámbrico para vehículos; software y hardware para computadoras; programas de computadora; programas de computadora para el procesamiento de datos; programas de computadora para la reparación o mantenimiento, para administrar la posición o batería, para monitorear el estatus operativo, así como la información y mantenimiento de máquinas y aparatos para trabajar el metal, de máquinas y aparatos de construcción, de máquinas y aparatos de carga y descarga, de máquinas y aparatos de minería, de máquinas e implementos para la agricultura, de máquinas y aparatos para fines forestales; baterías y celdas; cajas de baterías; condensadores [capacitores]; terminales de batería; baterías para vehículos; máquinas y aparatos para distribución y control de poder; monitores LCD; monitores para computadoras; monitores táctiles; monitores estilo tablet; monitores y pantallas electroluminiscentes; pantallas de computadoras; pantallas electrónicas numéricas; dispositivos eléctricos controladores; controladores de carga eléctricos; controladores de poder electrónicos; controladores de velocidad electrónicos; sensores de presión; condensadores; cajas de capacitancia; software grabado con programas de computadora; conectores eléctricos; cables eléctricos; sensores [aparatos de medición] que no sean para uso médico; sensores ópticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003710. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de mayo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017134095).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Komatsu Ltd, con domicilio en 3-6, 2-Chome Akasaka, Minato-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Motores para vehículos terrestres; engranajes para vehículos terrestres; ejes, cigüeñales, rodamientos, empalmes, cojinetes, bol de levas y piñones, mecanismos de clutch y fajas de transmisión para vehículos terrestres; transmisiones para vehículos terrestres;

automóviles y sus partes y piezas no incluidas en otras clases; camiones y sus partes y piezas no incluidas en otras clases; tractores y sus partes y piezas no incluidas en otras clases; camiones carretillas elevadoras y sus partes y piezas no incluidas en otras clases; camiones volquete y sus partes y piezas no incluidas en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003711. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de mayo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017134096).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Komatsu Ltd, con domicilio en 3-6, 2-Chome Akasaka, Minato-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 12. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 12: Motores para vehículos terrestres; engranajes para vehículos terrestres; ejes, cigüeñales, rodamientos, empalmes, cojinetes, bol de levas y piñones, mecanismos de clutch y fajas de transmisión para vehículos terrestres; transmisiones para vehículos terrestres;

automóviles y sus partes y piezas no incluidas en otras clases; camiones y sus partes y piezas no incluidas en otras clases; tractores

y sus partes y piezas no incluidas en otras clases; camiones carretillas elevadoras y sus partes y piezas no incluidas en otras clases; camiones volquete y sus partes y piezas no incluidas en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003711. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de mayo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017134098).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A., de C.V, con domicilio en calle 3 norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD. de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: **BOHEMIO BY ARABELA** como marca de fábrica en clase(s): 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado de la piel, lociones capilares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002470. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de abril del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017134099).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., cédula jurídica N° 3101306901, con domicilio en: Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA TIENDA DE LA BIRRA CERVECERIA DE COSTA RICA**



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de comercialización de cerveza en una tienda. Reservas: de los colores: negro y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009550. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017134119).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderado especial de Rokadental Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-674745, con domicilio en Condominio Fuerteventura N° 85, diagonal a la plaza de fútbol del INVU de Pozos de Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ROKA DENTAL ORTODONCIA**



como marca de servicios en clase: 44 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 44 La prestación de servicios de odontología, ortodoncia, ortodoncia cosmética, asesoramiento relativo a

odontología y ortodoncia, servicios de arte dental, asistencia dental, servicio dental y servicio de asistencia dental. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2006, según Solicitud N° 2017-0000563. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado Registrador.—(IN2017134120).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderado especial de Bioconservación S. A., con domicilio en: CIF N° A-814122280, avda. Diagonal N° 474, 6-3, 08006, Barcelona- ES., España, solicita la inscripción de: **BION BIOCONSERVACIÓN**



como marca de servicios en clases 40 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 40: tratamiento de aire y de gases naturales (orgánicos) e industriales; conservación de frutas, hortalizas y plantas de agricultura y selvicultura biológica; control del olor de la biodegradación orgánica en depuradoras, vertederos e industrias; desulfuración de biogás y en clase 42: inspección de alimentos, a saber control de la corrosión en sales industriales; control de la calidad del aire en edificios civiles y residenciales. Reservas: de los colores: verde y azul cielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012550. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017134122).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderado especial de Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones con domicilio en kilómetro 6.5 carretera al Atlántico, Zona 18, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **QUE NUNCAN FALTEN NUESTRO FRIJOLES DUCAL** como señal de propaganda en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 50 Para promocionar: frijoles molidos, en relación con la marca DUCAL en clase 29, registro N° 77939. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001253. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017134124).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderado especial de Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en kilómetro 6.5 carretera al Atlántico, zona 18, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: Que nunca falten mis frijolitos Ducal como señal de propaganda en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 50 Para promocionar frijoles molidos, en relación con la marca Ducal, clase 29, registro 77939. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0001254. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017134125).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (Nissan Motor Co., LTD), con domicilio en: N° 2 Takara-Cho, Kanagawa-Ku, Yokohama-Shi, Kanagawa-Ken, Japón, solicita la inscripción de: **NISSAN**



como marca de fábrica y comercio en clases 14, 16, 18, 21, 25 y 28 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14: metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; monedas para coleccionar; gemelos; relojes de pared y relojes; llaveros de fantasía; alfileres de adorno de metales preciosos; alfileres de corbata; insignias de metales preciosos; pasadores de solapa de metales comunes; en clase 16: papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotograffias; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta; fundas para pasaportes; fundas portadocumentos [artículos de papelería]; forros para libros o cuadernos [artículos de

papelería]; calendarios; posabotellas y posavasos de papel; clips para billetes de banco; papel de carta; blocs [artículos de papelería]; libretas; pisapapeles; soportes para plumas y lápices; portalápices; lápices; plumas [artículos de oficina]; álbumes; adhesivos [artículos de papelería]; calcomanías; bolsas [envolturas, bolsitas] de papel o materias plásticas para embalar; pegatinas para los parachoques; en clase 18: cuero y cuero de imitación; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería; mochilas; portadocumentos; tarjeteros; monederos; etiquetas para equipaje; bolsas para la compra, abiertas y con asas, billeteras; estuches para artículos de tocador; estuches para llaves; bolsas para la compra; en clase 21: utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases; abrebottellas, eléctricos y no eléctricos; posabotellas y posavasos que no sean de papel ni ropa de mesa; bandejas para uso doméstico; artículos de cristalería; palillos chinos [utensilios de mesa]; cestas de picnic con vajilla; heladeras portátiles no eléctricas; estatuillas de porcelana, cerámica, barro cocido o cristal; jarras para beber; recipientes para beber; recipientes térmicos; sujetadores plásticos para botellas; jarros; jarrones; utensilios no eléctricos para cocinar; trapos de limpieza; en clase 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; cinturones [prendas de vestir]; gorras [artículos de sombrerería]; sombreros; viseras [artículos de sombrerería]; bufandas; protectores para cuellos de prendas de vestir; estolas; corbatas; batas [guardapolvos]; trajes para trabajar; trajes para motorizados; chaquetas; prendas de punto; parkas; camisas; pulóveres; suéteres; calentadores de cuello; puños [prendas de vestir]; guantes [prendas de vestir]; zapatos y en clase 28: juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad; vehículos de control remoto; juguetes con luces y sonidos; juguetes de peluche; modelos de vehículos a escala; vehículos de juguete; juguetes y artículos para jugar en forma de réplicas de cascos; herramientas arreglapiques [accesorios de golf]; tees (soportes para pelotas) de golf; bolsas con o sin ruedas para palos de golf esquís; balones y pelotas de juego; [puzzles]; juegos de damas; juegos de ajedrez; barajas de cartas; máquinas de videojuegos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001100. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017134128).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Hilton Worldwide Holding Llp, con domicilio en Maple Court Central Park, Reeds Crescent, Watford, WD24 4QQ, Reino Unido, solicita la inscripción de: **TAPESTRY**, como marca de servicios en clase(s): 35; 36; 41; 43 y 44 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase: 35 organización y conducción de funciones empresariales, conferencias, convenciones, exposiciones, seminarios y reuniones; en clase: 36 servicios de corretaje inmobiliario, servicios de administración/gestión inmobiliaria; en clase: 41 servicios de entretenimiento en la modalidad de presentación de espectáculos de danza en vivo, variedades y actuaciones musicales; servicios de club nocturno; servicios de clubes de salud, a saber, provisión de instrucción y equipo en el campo del ejercicio físico; organización y conducción de exposiciones en vivo, funciones, conferencias, convenciones, seminarios y reuniones en los ámbitos de la educación, la cultura, el deporte y en entretenimiento con fines no comerciales y no empresariales; reservaciones de teatro y ópera; en clase: 43 alquiler de alojamiento temporal; reservaciones de alojamiento temporal; servicios de hotel, motel, bar, cafetería, restaurante, banquetes y catering; alquiler de salas para la celebración de funciones, conferencias, convenciones, exposiciones, seminarios y reuniones; y en clase: 44 salones de belleza, salones de peluquería, servicios de barbería; servicios de masaje; servicios de spa de salud para la salud y el bienestar del cuerpo y el espíritu; suministro de sauna, hidromasaje, solárium y terraza para tomar el sol; servicios

de aromaterapia; asesoría en belleza, peluquería y aromaterapia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001183. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017134131).

María Del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106270794, en calidad de apoderado especial de Stallions United Trading Co., con domicilio en Jeddah, Al Hamra Dest, Phalasteen St. Jamjoom Center, Arabia Saudita, solicita la inscripción de: pepperini



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras (hortalizas y legumbres) en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, comportas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 enero de del 2017, solicitud N° 2017-0000691. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de marzo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017134134).

Carlos Manuel Valverde Retana, casado una vez, cédula de identidad 1056760219, en calidad de apoderado especial de Milenio Diario Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en avenida Eugenio garza soda N° 2145, Col Roma Sur, Monterrey, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: EL MUNDO DE LAS ESTRELLAS



como marca de servicios en clases 35; 38 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Clase 38: Telecomunicaciones. Y Clase 41: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010658. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de marzo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017134136).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-626-794, en calidad de apoderado especial de Ebel International Limited, con domicilio en Argyle House 41ª, Cedar Avenue, Hamilton, HM12; Bermudas, solicita la inscripción de: **Femme Magnat Esika**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 3 productos cosméticos y de belleza tales como maquillaje, productos de perfumería, preparaciones cosméticas para el cuidado e higiene personal y preparaciones cosméticas para tratamiento facial corporal y capilar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001579. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017134137).

Ricardo Briceño Medina, casado una vez, cédula de identidad N° 501150940, en calidad de apoderado generalísimo de Ganadera Briceño Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101041801, con domicilio en: Guadalupe, Goicoechea, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VOCARÉ**



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a hotel y restaurante. Ubicado en Alajuela, cantón de Upala, Las Milpas 800 metros sureste de la escuela. Reservas: de colores: negro, anaranjado, amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0010695. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2017.—Rina Ruz Mata, Registradora.—(IN2017134138).

Jorge Arturo Pacheco Pacheco, casado una vez, cédula de identidad 203270006, en calidad de apoderado generalísimo de Agropecuaria Hermanos Pacheco S. A., cédula jurídica 3101089367 con domicilio en Palmares, Rincón de Zaragoza, 300 metros al suroeste de la Ermita, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **JARDÍN URBANO**



como marca de comercio y servicios en clases 31 y 44. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 31 Plantas y flores naturales. y 44 Servicios de agricultura, horticultura y silvicultura (relacionados con el cultivo de plantas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0011929. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017134150).

Christian Espinoza Ruiz, casado una vez, cédula de identidad 109580733, en calidad de apoderado generalísimo de Asociacion His Wonders Christian Academy, cédula jurídica 3002726329, con domicilio en El Ceibo, distrito primero Corredor, del cantón décimo Corredores, exactamente frente a la Universidad Latina, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HIS wonders christian academy**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a todos los servicios que impliquen la venta de educación a nivel privado, desde preescolar, escolar, bachillerato, educación superior universitaria y cualquier tipo de educación técnica; ubicado en El Ceibo de Ciudad Neily, en el distrito primero Corredor del cantón decimo Corredores de la provincia de Puntarenas. Reservas: Se reservan los colores azul claro, rojo marón, anaranjado, amarillo, verde, celeste, morado, blanco, dorado, rosado, rosado claro, verde claro y oro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0002600. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de mayo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017134157).

Roy Emilio Gamboa Mena, soltero, cédula de identidad N° 107950694, con domicilio en: Palmares de Alajuela, 50 metros sur del cementerio local, edificio esquinero de apartamentos blancos con gris a mano derecha, apartamento N° 7, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Boogaloo 03 Academia de Bailes Latinos “Rescatando el baile popular”**



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de academia de baile. Reservas: de los colores azul, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 10 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000120. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de abril del 2017.—Sabina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017134160).

Gabriela Nowalski Nagel, soltera, cédula de identidad 114640403, en calidad de apoderado generalísimo de Industrias Ganona Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101733988 con domicilio en Escazú Bello Horizonte, calle El Llano de Giacomin diez metros este, y cincuenta metros norte, portón de hierro negro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Bibelot TOMATE LA INFUSIÓN. COMETE LA FRUTA. INFUSIONES CON AMOR**



como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Café, té, cacao y sucedáneos del café, con frutas e hierbas deshidratadas, además de la infusión artesanal hecha a base de frutas y hierbas deshidratadas cuya fruta puede ser utilizada como una merienda.

Reservas: De los colores: gris, blanco, negro, menta y vino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0002753. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017134162).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company con domicilio en 300 Park Avenue, New York, N.Y., 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SPEED STICK COOL FREEDOM** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Desodorantes y antitranspirantes para uso personal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2017, según Solicitud No. 2017-0003583. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017134166).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company con domicilio en 300 Park Avenue, New York, N.Y., 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SPEED STICK COOL ENERGY** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Desodorantes y antitranspirantes para uso personal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2017, según Solicitud No. 2017-0003581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017134167).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company, con domicilio en 300 Park Avenue, New York, N.Y., 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COLGATE ESMALTEGARD** como marca de fábrica y comercio en clases: 3 y 21 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Pasta de dientes y enjuague bucal. y 21 Cepillos dentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2017, según Solicitud No. 2017-0003004. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de abril del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017134168).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 108180430, en calidad de apoderado especial de CMI IP HOLDING, con domicilio en 20 Rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **DOÑA OLIMPIA** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería, pastas, galletas; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003847. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017134169).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company, con domicilio en 300 Park Avenue, New York, N.Y., 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SPEED STICK COOL LIFE** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Desodorantes y antitranspirantes para uso persona. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003582. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017134175).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Botonetas de Centroamérica, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101314297 con domicilio en Alajuela, Río Segundo, 600 metros norte y 200 metros oeste de la calle San Juan casa color melón, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BEST MANIN**



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Maníes preparados, maní con sal, maní con sal y limón, maní japonés.

Reservas: De los colores: rojo, blanco, café y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de abril del 2017, solicitud N° 2017-0003076. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017134176)

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de Botonetas de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101314297, con domicilio en: Alajuela, Río Segundo, 600 norte y 200 oeste de la calle Juan, casa color melón, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BEST MANIN**



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos de confitería a base de maní, maní confitado. Reservas: de los colores:

rojo, blanco, café y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003077. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017134177).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Botonetas de Centroamérica, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101314297

con domicilio en Alajuela, Río Segundo, 600 metros norte y 200 metros oeste de la calle San Juan casa color melón, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Choco Panda

**CHOCO
PANDA**

como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cocoa, cocoa en polvo; cacao, cacao con leche, bebidas a base de cacao, preparaciones a base de cacao; chocolate, malteada a base de chocolate, bebidas a base de chocolate, bebidas de chocolate con leche, productos de confitería y chocolatería. Reservas: color café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0002692. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017134178).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderado especial de Jugando con Maquinitas Limitada, cédula jurídica N° 3102719137, con domicilio en: Tienda Ópticas Visión de Escazú centro, 300 metros al sur y 175 metros al este, casa a mano derecha, portón negro, contiguo a la tienda Tema, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DMak**

DMak

como marca de servicios en clases 37 y 38 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: servicios de construcción; servicios de alquiler de herramientas y de materiales de construcción y en clase 38: telecomunicaciones. Reservas: de los colores: blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003168. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017134179).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de El Poro Consulting Services Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102729042 con domicilio en Escazú, San José, Escazú, San Rafael, de la Paco 3 kilómetros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Pizta N'out PIZZA CO.

**Pizta N'out
PIZZA CO.**

como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 43 Servicios de restauración (alimentación), servicios de pizzería. Reservas: De los colores: blanco, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril del 2017, solicitud N° 2017-0003244. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017134180).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de El Poro Consulting Services Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102729042, con domicilio en Escazú, San José, Escazú, San Rafael, de la Paco 3 kilómetros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Pizta N'out PIZZA CO.**

**Pizta N'out
PIZZA CO.**

como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 Internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Pizzas, pizzas congeladas, pizzas refrigeradas, pizzas frescas, bases de pizza, comidas de pizza preparadas, especias para pizzas, harina para pizzas, masa para pizzas, mezclas de pizza, pasta para pizzas, salsa para pizzas. Reservas: de los colores: blanco, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003242. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017134190).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de El Poro Consulting Services Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102729042, con domicilio en: Escazú, San Rafael, de La Paco 3 kilómetros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Pizta N'out PIZZA CO.**

**Pizta N'out
PIZZA CO.**

como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de restauración (alimentación), servicios de pizzería; servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial. Ubicado en avenida Escazú, número 109, autopista Próspero Fernández, costado este del Hospital CIMA en Escazú, San José, Costa Rica. Reservas: de colores: blanco, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003241. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017134191).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de Inversiones Inmobiliarias Bonavista Iibv Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101714618, con domicilio en Escazú San Rafael Avenida Escazú, edificio 102, torre 1, piso 5, suite 501, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: C3 corporate center Cariari

**C3 corporate
center Cariari**

como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, prestación de servicios de capacitaciones, fotos, seminario y conferencias. Reservas: De los colores: azul, celeste, verde y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril del 2017, solicitud N° 2017-0003250. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017134192).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderado especial de Inversiones Inmobiliarias Bonavista IIBV Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101714618, con domicilio en: Escazú San Rafael, avenida Escazú, edificio 102, torre 1, piso 5, suite 501, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: C3 corporate center cariari INSERTAR IMAGEN como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restauración (alimentación). Reservas: de los colores: azul, celeste, verde y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003252. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017134193).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Bernardo Ecenarro S. A. con domicilio en Ugarte Industrialdea 147, 20720 Azkoitia (Guipuzcoa), Bilbao, España, solicita la inscripción de: **SINNEK**

SINNEK

como marca de fábrica y comercio en clases 1; 2; 3 y 7. internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Disolventes para

barnices; masillas al aceite; masilla de vidriero; masillas al aceite, 2 Colores; barnices; lacas; materias tintóreas; productos anticorrosivos; revestimientos de protección para chasis de vehículos; diluyentes para pinturas; productos antioxidantes; productos antioxidantes en forma de revestimiento; resinas naturales; proteger metales (productos para-); disolventes para diluir lacas; secantes de pigmentos, 3 Abrasivos; preparaciones para pulir; papel para pulir; cera para pulir; papeles abrasivos; antioxidantes (productos-) (para quitar la herrumbre); tela para pulir (alisar); tela abrasiva; tela de vidrio; tela de esmeril (papel de-); papeles abrasivos; papel de lija; papel para pulir; vidrio (papel de-) (lija); bruñir (preparaciones para -); desoxidación (productos para la -). y 7 Máquinas y maquinas herramientas; mezcladoras (maquinas); pintar (máquinas para-); aparatos para la pintura a pistola; máquinas de marcado con pintura; máquinas para tamizar pintura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2017, solicitud N° 2017-0003290. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de abril del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017134194)

Roy De Jesús Herrera Muñoz, casado una vez, cédula de identidad 108330948, en calidad de apoderado especial de Xella Deutschland GmbH, con domicilio en Düsseldorf Landstraße 395, 47259 Duisburg, Alemania, solicita la inscripción de: **HEBEL** como marca de fábrica y comercio en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 19: H Materiales de construcción (no metálicos); materiales de construcción, a saber piedras de materias primas minerales; piedras de caliza y arenisca; piedras artificiales, especialmente piedras artificiales gaseosas; hormigón aireado autoclavado; hormigón aireado autoclavado reforzado; concreto ligero; hormigón gaseoso; hormigón; bloques de cemento; mortero; mortero seco y concreto seco; piezas de montaje hechas de hormigón aireado autoclavado; piezas de construcción (no metálicas), especialmente piedras y paneles de hormigón aireado autoclavado u hormigón normal; edificios transportables en gran parte no metálicos en forma de casas prefabricadas y casas parcialmente prefabricadas; elementos prefabricados no metálicos, especialmente partes prefabricadas, elementos de fachada y revestimientos de fachadas de hormigón, elementos de cielo raso, de pared y de techo; productos para el emplaste de superficies de construcción; material a granel como balanza para suelos (no metálicos), especialmente de hormigón aireado autoclavado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001292. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de marzo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017134204)

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad N° 104330939, en calidad de apoderado especial de Barceló Corporación Empresarial S. A., con domicilio en: José Rover Motta, 27, 07006 Palma de Mallorca (Baleares), España, solicita la inscripción de: **Barceló Business REWARDS**

como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad; gestión de negocios hoteleros; servicios relacionados con programas de bonos, incentivos y fidelización de clientes; difusión de material publicitario [folletos impresos]; servicios de publicidad relacionado con hoteles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002608. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017134205)

Sara Gómez Rendon, casada una vez, cédula de identidad 800880704, en calidad de apoderada generalísima de Santuario Services Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101635994, con

domicilio en Quepos, Manuel Antonio, en el Hotel The Falls at Manuel Antonio, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **El Santuario** como marca de servicios en clase: 39 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 39: Servicios de información sobre viajes o transporte de mercancías prestados por intermediarios y agencias de turismo, así como los servicios de información sobre tarifas, horarios y medios de transporte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2017, según Solicitud N° 2017-0000596. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de marzo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017134219)

Sara Gómez Rendon, casada una vez, cédula de identidad 800880704, en calidad de apoderada generalísima de Santuario Services Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101635994 con domicilio en Quepos, Manuel Antonio, en el Hotel The Falls at Manuel Antonio, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **El santuario Canopy Adventure** como marca de servicios en clase: 39 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 39: Los servicios de información sobre viajes o transporte de mercancías prestados por intermediarios y agencias de turismo así como los servicios de información sobre tarifas y medios de transporte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2017, según Solicitud N° 2017-0000595. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de marzo del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017134220)

Alejandro Cisneros Esquivel, casado una vez, cédula de identidad 110050897, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora ALJE I.N.C., S. A., cédula jurídica 3101700179 con domicilio en Sarapiquí, Horquetas, La Vuelta; contiguo al Supermercado Cisneros, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DOÑA YELA** como marca de comercio en clases: 30 y 31 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Café, té,, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de Cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hiel. y 31 Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0003952. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017134264)

María Laura Vargas Cabezas, soltera, cédula de identidad N° 111480307, en calidad de apoderado especial de Azul Mistral, Limitada, cédula jurídica N° 3102602786, con domicilio en Escazú, San Rafael, del Centro Corporativo Paco, 300 metros al oeste, edificio Prisma Business Center, oficina FF-105, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Busco360**,

como marca de servicios en clase(s): 42, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 42 Alojamiento de plataformas de comercio electrónico en Internet. Alojamiento de plataformas en Internet. Programación de software para plataformas de comercio electrónico. Alojamiento de portales web. Buscadores en internet. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003703. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017134269)

María Laura Vargas Cabezas, soltera, cédula de identidad 111480307, en calidad de apoderado especial de Azul Mistral, Limitada, cédula jurídica 3102602786, con domicilio en Escazú, San Rafael, del Centro Corporativo Paco, 300 metros al oeste, edificio Prisma Business Center, oficina FF- 105, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Busco360**



como marca de servicios en clase(s): 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suministro de información relacionada con el mercadeo de propiedades [servicios inmobiliarios], suministro de información sobre negocios inmobiliarios por Internet, servicios de asuntos inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003702. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017134270).

María Laura Vargas Cabezas, soltera, cédula de identidad 111480307, en calidad de apoderado especial de Génesis Vindas Salas, soltera, cédula de identidad 114840062 con domicilio en Mata Redonda, Sabana Sur, de la Parrillita de Pepe 100 metros sur y 50 metros este, casa esquinera a mano derecha color terracota, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Hennaland**



como marca de servicios en clase: 44. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 44: Servicios de tatuaje en tinta Henna. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0003045. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de mayo de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017134272).

Robert C. Van Der Putten, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado especial de Químicos y Lubricantes S. A., con domicilio en Anillo Periférico 17-36, zona 11, ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **DUNKA**



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 1 Fertilizantes, minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tiendas y cultivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0008866. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017134273).

Robert C. Van Der Putten, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado especial de Químicos y Lubricantes S. A., con domicilio en Anillo Periférico 17-36, zona 11, ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **DUNKA**



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicidas, insecticidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0008867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017134274).

Karina Jaubert Montero, soltera, cédula de identidad 111770027, con domicilio en San Antonio de Desamparados, Urb. La Constancia, casa 42-I, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BioKos**. como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 3: Cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0000993. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017134277).

José Alberto Ramírez Mendoza, soltero, cédula de identidad 114020267, en calidad de apoderado generalísimo de Fruthos del Trópico S. A., cédula jurídica 3101689573, con domicilio en Santo Domingo, de la basílica 400 metros al sur, 300 al este y 200 metros al sur, cantón tercero, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FRUTHOS DEL TRÓPICO Frutrosa**



como marca de fábrica y comercio en clase: 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no incluidos en otras clases; frutas y verduras frescas semillas, plantas vivas y flores naturales y sustancias para la alimentación de animales, elaboradas con productos tropicales. Reservas: De colores: Amarillo, verde y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001679. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de mayo del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017134296).

Mario Rivera Turcios, casado una vez, cédula de identidad 105360754, en calidad de apoderado generalísimo de Xpertos Executive Consulting, Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101709478 con domicilio en, Costa Rica, solicita la inscripción de: **XEC**



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 36 Empresa dedicada a la consolidación de servicios de apoyo para el área bancaria incluyendo servicios de consultoría y asesoría, análisis de riesgo, prevención de lavado y fraude bancario entre otros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003382. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de abril del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017134322).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A., con domicilio en Avenida República d Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **Gloria Foods**



como marca de comercio y servicios en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 5: Productos alimenticios para niños. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012572. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017134342).

Mark Beckford Douglas, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A., con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **GRUPO GLORIA** como marca de fábrica y comercio en clase: 29 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne;

frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2014, según Solicitud N° 2014-0000333. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 28 de febrero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017134343).

Mark Beckford Douglas, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A., con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **GRUPO GLORIA** como marca de fábrica y comercio en clase: 29 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2014, según Solicitud N° 2014-0000333. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 28 de febrero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017134344).

María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad 108840675, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000 Switzerland, Suiza, solicita la inscripción de: **CEEGS** como marca de fábrica y comercio en clase: 9; 11 y 34 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Baterías para cigarrillos electrónicos; baterías para dispositivos electrónicos que son usados para calentar tabaco, cargadores para dispositivos electrónicos que son usados para calentar tabaco; cargadores USB para dispositivos electrónicos que son usados para calentar tabaco; cargadores de carro para cigarrillos electrónicos; cargadores de carro para dispositivos que son usados para calentar tabaco cargadores de batería para cigarrillos electrónicos., 11 Vaporizadores electrónicos excepto cigarrillos electrónicos, aparatos para calentar líquidos, aparatos para generar vapor. y 34 Vaporizador cableado para cigarrillos electrónicos y dispositivos de fumar electrónicos; tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); artículos para fumadores, incluyendo papel de cigarrillo y tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores; fósforos; palillos de tabaco, productos de tabaco para el propósito de ser calentados, dispositivos electrónicos y sus partes para el propósito de calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación (estos dispositivos son sostenedores electrónicos para tubos de tabaco que contienen una cuchilla de calor con el propósito de calentar el tabaco y soltar la nicotina contenida en aerosol para inhalación); soluciones de nicotina líquida para uso en cigarrillos electrónicos; dispositivos de fumar electrónicos; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos como sustituto para cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para la inhalación de nicotina contenida en aerosol; dispositivos de vaporización oral para fumadores, productos de tabaco y sustitutos de tabaco; artículos de fumadores para cigarrillos electrónicos; partes y piezas para los productos indicados anteriormente incluidos en clase 34; extintores para cigarrillos calentados y puros así como palillos de tabaco calentados; estuches de cigarrillos recargables electrónicos. Prioridad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003320. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017134367).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000, Suiza, solicita la inscripción de: **HEETS BRONZE LABEL** como marca de fábrica y comercio en clase: 34. Internacional, Para proteger y distinguir lo siguiente: 34 Vaporizador cableado para cigarrillos electrónicos y dispositivos de fumar electrónicos; tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); artículos para fumadores, incluyendo papel de cigarrillo y tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores; fósforos; palillos de tabaco, productos de tabaco para el propósito de ser calentados, dispositivos electrónicos y sus partes para el propósito de calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación (estos dispositivos son sostenedores electrónicos para tubos de tabaco que contienen una cuchilla de calor con el propósito de calentar el tabaco y soltar la nicotina contenida en aerosol para inhalación); soluciones de nicotina líquida para uso en cigarrillos electrónicos; dispositivos de fumar electrónicos; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos como sustituto para cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para la inhalación de nicotina contenida en aerosol; dispositivos de vaporización oral para fumadores, productos de tabaco y sustitutos de tabaco; artículos de fumadores para cigarrillos electrónicos; partes y piezas para los productos indicados anteriormente incluidos en clase 34; dispositivos para extinguir cigarrillos calentados y puros así como palillos de tabaco calentados; estuches de cigarrillos recargables electrónicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002232. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de abril del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017134373).

Mariela Solano Obando, soltera, cédula de identidad 110760532, en calidad de apoderada especial de Desarrolladora Parque de La Sabana D.P.S. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101467982 con domicilio en Escazú, San Rafael, Centro Comercial Atlantis Plaza, segundo piso, local número 3-4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Leumi Business Center** como marca de servicios en clase: 36 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 36 Negocios inmobiliarios (adquisiciones, comercialización y administración de propiedades). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2017, según N° 2017-0003805. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017134423).

Mariela Solano Obando, soltera, cédula de identidad 110760532, en calidad de apoderada especial de Desarrolladora Parque de La Sabana D.P.S. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101467982 con domicilio en Escazú, San Rafael, Centro Comercial Atlantis Plaza, segundo piso, local número 3-4, SAN JOSÉ, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Leumi Business Center** como marca de servicios en clase: 35 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2017, según expediente N° 2017-0003807. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017134424).

Simona Trovato Apollaro, divorciada una vez, con domicilio en San Pedro de Montes de Oca: de Muñoz y Nanne 500 norte y 75 oeste, Apartamentos Girasoles N° 12, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PINOCHO VERDE** como marca de

fábrica y comercio en clase: 9 y 16 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Libro infantil en formato digital y 16 Libro infantil impreso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003758. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017134494).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Metacan INC., con domicilio en 3775 PARK Ave., Edison, New Jersey 08820, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **METACAN** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suplementos dietéticos y nutricionales; suplementos dietéticos para el consumo humano en forma de mezcla de bebida líquida y seca con fines terapéuticos, suplementos dietéticos, mezcla de bebidas de suplemento dietético, bebidas dietéticas suplementarias, suplementos dietéticos, suplementos dietéticos para consumo humano; complementos alimenticios; suplementos herbales; suplementos herbales líquidos; suplemento nutricional líquido, suplementos herbales naturales, suplementos nutricionales y dietéticos formados y empacados como barras, suplementos nutricionales, bebidas herbales usadas para ayudar al sueño y a la relajación; cremas tópicas herbales; geles, pomadas, aerosoles, polvos bálsamos, linimentos y ungüentos para el alivio del dolor; suplementos herbales líquidos; extractos de hierbas medicinales para uso médico; preparaciones herbales medicinales; suplementos herbales naturales, todo de uso medicinal para consumo humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002591. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017134600).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Metacan Inc. con domicilio en 3775 Park Ave., Edison, New Jersey 08820, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HEMPFUSION** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suplementos dietéticos y nutricionales; suplementos dietéticos para el consumo humano en forma de mezcla de bebida líquida y seca con fines terapéuticos; suplementos dietéticos; mezcla de bebidas de suplemento dietético; bebidas dietéticas suplementarias; suplementos dietéticos; suplementos dietéticos para consumo humano; complementos alimenticios; suplementos herbales; suplementos herbales líquidos; suplemento nutricional líquido; suplementos herbales naturales; suplementos nutricionales y dietéticos formados y empacados como barras; suplementos nutricionales; bebidas herbales usadas para ayudar al sueño y a la relajación; cremas tópicas herbales; geles, pomadas, aerosoles, polvos bálsamos, linimentos y ungüentos para el alivio del dolor; suplementos herbales líquidos; extractos de hierbas medicinales para uso médico; preparaciones herbales medicinales; suplementos herbales naturales, todo de uso medicinal para consumo humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002592. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017134601).

Edgar Zurcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Abus August Bremicker Söhne KG, con domicilio en Altenhofer Weg 25, 58300 Wetter, Alemania, solicita la inscripción de: **ABUS** como marca de fábrica en clase: 6 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 6: Candados, candados para bicicletas, candados de cable, cerraduras para puertas, llaves, llaves ciegas, cerraduras

metálicas para vehículos, cerraduras metálicas que no sean eléctricas, portacandados, guarniciones para puertas, cerrojos de puertas, cadenas para puertas, barras (pasadores) de metal y artículos de ferretería metálicos para su uso con respecto a los productos antes mencionados comprendidos en esta clase. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002617. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017134602).

Edgar Zurcher Guardian, Divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Beats Electronics LLC., con domicilio en 8600 Hayden Place, Culver City, California 90232, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **POWERBEATS** como marca de fábrica y comercio en clase: 9 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Auriculares; estuches protectores para auriculares; cables de audio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003144. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017134604).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MAC PRO** como marca de fábrica y comercio en clase: 9. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Computadoras; hardware de computadora; computadoras de mano; computadoras tipo tableta; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones, dispositivos de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, video y contenido multimedia, aparatos de comunicación en red, software de computadora, programas informáticos para crear, configurar, operar y controlar computadores, periféricos, dispositivos móviles, teléfonos móviles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, dispositivos portátiles, audífonos, auriculares, televisores, decodificadores, reproductores de audio y video y grabadoras, sistemas de cine en casa, y sistemas de entretenimiento; software de desarrollo de aplicaciones; software de juegos de computadora; contenido descargable pre-grabado de audio, video y multimedia; dispositivos periféricos de computadora; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores, y reproductores de audio y video y grabadoras; identificación biométrica y aparatos de autenticación; monitores, pantallas de visualización, casco de realidad virtual, y auriculares para su uso con computadores, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores, decodificadores y reproductores de audio y video y grabadoras; visualización de realidad virtual y aumentada, gafas, controladores, y auriculares; gafas 3D; cámaras; flashes para cámaras; teclados, ratones y alfombrillas de ratón, impresoras y unidades de disco y discos duros; aparatos de grabación de sonido y de reproducción; reproductores de audio y video y grabadoras digitales; parlantes de audio; amplificadores de audio y receptores; aparatos de grabación de voz y de reconocimiento de voz; auriculares; audífonos; micrófonos; televisores; receptores de televisión y monitores; mandos a distancia para el control de computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, audífonos, reproductores de audio y video y grabadoras, televisores, decodificadores, altavoces, amplificadores, sistemas de cine en casa, y sistemas de entretenimiento; dispositivos portátiles para controlar computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, gafas inteligentes,

audífonos, reproductores de audio y video y grabadoras, televisores, decodificadores, altavoces, amplificadores, sistemas de cine en casa, y sistemas de entretenimiento; aparatos para almacenamiento de datos; chips de computadora; baterías; cargadores de baterías; conectores eléctricos y electrónicos, copiadores, alambres, cables, cargadores, bases, estaciones de acoplamiento, y adaptadores para su uso con computadores, teléfonos móviles, computadores de mano, periféricos de computador, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, audífonos, reproductores de audio y video y grabadoras, televisores y decodificadores; pantallas táctiles interactivas; interfaces para computadores, pantallas de visualización para computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores decodificadores y reproductores de audio y video y grabadoras; películas protectoras adaptadas para las pantallas de computador, pantallas de teléfonos móviles y pantallas para relojes inteligentes; repuestos y accesorios para computadores, dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, audífonos, reproductores de audio y video y grabadoras, televisores, y decodificadores; cubiertas, bolsas, estuches, fundas, correas y cuerdas de seguridad para computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores, y reproductores de audio y video y grabadoras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003461. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017134608).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SAFARI** como marca de fábrica y comercio en clase: 9 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Software de navegador de Internet; software de navegador de Internet descargable. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003460. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de abril del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017134610).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Schreder, con domicilio en Rue de Lusambo 67, 1190 Bruselas, Bélgica, solicita la inscripción de: **Schröder** como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 11; 37 y 42 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Mecanismos de controles electrónicos (ECGs) para lámparas LED y para dispositivos de iluminación; reguladores eléctricos de luces; atenuadores eléctricos de luces; luces intermitentes (señales luminosas); linternas para señales, exposímetros; balastos para luces; antenas/antenas aéreas; postes de T.S.H.; programas de computadora de computadoras interface; interfaces para computadoras; aplicaciones descargables de programas de computadora (software) para computadoras; programas de computadoras (software descargables); programas grabados de computadora (software) para computadoras; dispositivos periféricos para computadora; aparatos electrónicos para recepción, almacenamiento y transmisiones inalámbricas de datos y mensajes; aparatos para entrada y salida, transmisión y almacenamiento de datos; aparatos para procesamiento de datos; radares; aparatos para análisis de aire; controladores de energía; controles remotos; sistemas de control para acceso biométrico; controladores de cargas eléctricas; circuitos de control electrónico; aparatos e instrumentos de control remoto; transmisores (telecomunicación); transmisores de señales electrónicas; sets de

transmisión (telecomunicaciones); controladores inalámbricos para monitorear y controlar el funcionamiento de dispositivos electrónicos, que no sean controladores para aparatos de juegos; aparatos e instrumentos de control eléctrico y electrónico; controles eléctricos, aparatos de pruebas y de monitoreo; aparatos e instrumentos de medición y de control; controladores inalámbricos para monitorear y controlar remotamente la función y estado de otros dispositivos o sistemas eléctricos, electrónicos y mecánicos; dispositivos eléctricos de medición; aparatos e instrumentos geodésicos; aparatos eléctricos para regulación; monitores (partes componentes de una computadora); monitores (programas de computadora); copiadores (equipo de procesamiento de datos); paneles de control (electricidad); instalaciones para megafonía; sistemas e instrumentos de megafonía; fuente de poder para luces, sirenas y para sistemas de megafonía; megafonías (PA) y accesorios de sistemas de sonido, a saber, pies (bases) para micrófonos, pies (bases) para altavoces, cables para micrófonos, cables para altavoces; cajas de altavoces y para mezcladores de sonido; circuito cerrado de cámaras de televisión; circuito cerrado de televisión; sistemas de circuito cerrado de televisión para seguridad y vigilancia, a saber, cámaras, interruptores, monitores, micrófonos, y grabadoras; equipo electrónico, a saber, transformadores, cables usados en relación con computadoras, con dispositivos periféricos de computadora, con televisiones, con equipo de audio y video, con equipo de circuito cerrado de televisión y con equipo de telecomunicaciones; sistemas de componentes de computadora (hardware) y de programas de computadora (software) para controlar en forma remota dispositivos exteriores de alumbrado; accesorios para dispositivos de alumbrado, a saber poste plástico con fuente de energía eléctrica en la cubierta protectora; dispositivos de control eléctrico para dispositivos de alumbrado en exteriores; controles de alumbrado LED para dispositivos de alumbrado en exteriores; aparatos para el control de alumbrado; programas de computadora (software) de control de alumbrado para usar en instalaciones comerciales e industriales; controles de alumbrado; paneles de control de alumbrado; transmisores de radio, receptores y controladores para monitoreo y control de alumbrado público; reguladores de iluminación; cámaras de video vigilancia; instalaciones eléctricas y electrónicas de video vigilancia; tableros electrónicos para noticias/anuncios; grabadoras de video; alarmas acústicas (sonido)/alarmas de sonido; aparatos y máquinas de sonido; aparatos de intercomunicación; cámaras (fotografía); aparatos de medición de velocidad (fotografía); aparatos de medición de velocidad para vehículos; baterías solares; paneles solares para la producción de electricidad; adaptadores eléctricos; conmutadores; cámara con sensores de imágenes lineares; sensores y detectores; alarmas de incendio; sistemas de luces que incluyen sensores de luces e interruptores; sistema de monitoreo ambiental que comprende metros y sensores que miden presión, humedad, temperatura e incluyen alarmas y funciones de reportes; sensores electrónicos de proximidad e interruptores; relés electrónicos de datos para sensores; sistemas de visión para el día y la noche principalmente que incluyen sensores de día y de noche, cámaras para el día y la noche, fuentes de poder, medios de comunicación, monitores y programas de computadora (software) operativos; monitores y sensores de oxígeno ya sean eléctricos, electrónicos o electroquímicos para usar en el medio ambiente; sensores eléctricos; aparatos de sensores eléctricos para percibir la presencia o ausencia de individuos u objetos ya sea por contacto o presión; un sistema de inspección de metrología óptica constituido de una fuente de luz, de una o más cámaras y sensores en comunicación con programas de computadora (software) y con componentes de computadora (hardware); componentes (hardware) de telecomunicaciones y programas de computadora (software) estado de sensores para monitoreo y alerta remota mediante la Internet; equipo de detección de vehículos, a saber, monitores de visualización, computadoras, sensores de imagen, cámaras de video y sistemas operativos y aplicaciones de programas de computadora (software) para detectar la ubicación de vehículos; controles de alumbrado LED para monitoreo remoto y para control remoto de dispositivos de alumbrado para exteriores y para el control de sistemas de iluminación, Clase 11: Luces LED; accesorios de iluminación; dispositivos de iluminación; accesorios de alumbrado; dispositivos de alumbrado; difusores de luz; dispositivos de

alumbrado; instalaciones de alumbrado; paneles de luz; proyectores de luz; lámparas de diferentes formas con el fin de animar el ambiente (mood lights); lámparas solares; lámparas para pared; luces emisoras de luces diodo (LED); lámparas reflectoras; luces para cielorrasos; aparatos para iluminación tipo LED; dispositivos de alumbrado LED; instalaciones de alumbrado LED; lámparas de animación de ambiente con luces LED; luminarias (iluminaciones) emisoras de diodo; tubos de iluminación para alumbrado; luminarias (iluminaciones); lámparas; luminarias (iluminaciones) LED; ensamblajes de luces LED para luces de calle, para señalización, para luces comerciales, para automóviles, para edificios y para cualesquiera usos arquitectónicos; sistemas de alumbrado LED, a saber, módulos LED, fuentes de alimentación y cableado; alumbrado exterior, a saber, luces instaladas dentro del pavimento; accesorios de iluminación; instalaciones de iluminación; módulos para iluminación; ensamblajes de iluminación para autopistas; filtros para módulos de iluminación; filtros para aparatos de iluminación; focos (linternas) con luces infrarrojas para propósitos de iluminación; alumbrado de seguridad que incorpora un sensor activado por medio de calor; alumbrado de seguridad que incorpora un sensor activado por medio de movimiento; alumbrado de seguridad que incorpora un sensor activado por medio de luz infrarroja, Clase 37: Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de alumbrado de calles; servicios de instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de alumbrado; servicios de instalación de luces eléctricas y de sistemas de energía; servicios de consejería relacionados con la instalación de aparatos de alumbrado; servicios para suministrar información relacionada con la reparación o mantenimiento de aparatos de alumbrado eléctrico; servicios de instalación de celdas y módulos fotovoltaicos; servicios de instalación y reparación de antenas; servicios de instalación, mantenimiento y reparación de alumbrado público (lámparas); servicios de instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de regulación, de monitoreo y de control; servicios de instalación, mantenimiento y reparación de redes de computadora y de equipo de información tecnológica; servicios de instalación y reparación de aparatos eléctricos; servicios de consultoría técnica en el campo de la instalación de aparatos de alumbrado, de instrumentos de alumbrado y de sistemas de alumbrado; servicios de sistemas de circuito cerrado de televisión; servicios de instalación, mantenimiento y reparación de componentes de computadora (hardware). y Clase 42: Servicios de diseño de sistemas de alumbrado; servicios de diseño industrial; servicios de diseño de alumbrado; servicios de consultoría técnica en el campo de la ingeniería de la luz; servicios de planificación técnica y consultoría en el ámbito de la ingeniería de la luz; servicios de planificación técnica y consultoría en el campo de la ingeniería de la luz; servicios de programa (software) como un servicio (SaaS); servicio de configuración, instalación, diagnóstico de fallas, de reparación, de actualización y de mantenimiento de programas (software) de computadora; servicios de consultoría relacionada con el mantenimiento de programa (software); servicio de mantenimiento y reparación de programa (software), servicio de mantenimiento de programa (software) de procesamiento de datos; servicios de diseño, programación y mantenimiento de programas (software) de computadoras; servicios de desarrollo y mantenimiento de programas (software) de bases de datos de computadora; servicios de programación de computadoras; servicios de instalación, mantenimiento y actualización de programas (software); servicios de instalación, mantenimiento y actualización de programas (software) de base de datos; servicio de alquiler y mantenimiento de programas (software) de computadoras; servicios de diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de programas (software) de computadora; servicios de desarrollo, actualización y mantenimiento de programas (software) y sistemas de bases de datos; servicios de diseño y desarrollo de programa (software) para el control, regulación y monitoreo de sistemas de energía solar; servicios de monitoreo de sistemas de computadora por acceso remoto; servicios para subcontratar proveedores de servicios en el campo de la tecnología de la información; servicios de ingeniería; servicios de ingeniería en el campo de la tecnología de la energía; servicios de alojamiento de servidor; servicios de alojamiento de sitios informáticos (sitios Web); servicios de creación y mantenimiento de sitios web para terceros; servicios de alojamiento

de bases de datos; servicios de alojamiento de aplicaciones informáticas para terceros; servicio de alojamiento de datos, archivos, aplicaciones e información; servicios computarizados de almacenamiento de datos; servicios de almacenamiento de datos en línea; servicios de almacenamiento y respaldo electrónico de datos; servicio externo de respaldo de datos; servicios de diseño y desarrollo de sistemas de almacenamiento de datos; servicios de monitoreo y notificación electrónica del grado de contaminación del aire, la temperatura, la presión atmosférica, el nivel de ruido, el nivel de luz utilizando computadoras o sensores (recopilación electrónica de datos). Prioridad: Se otorga prioridad N° 1331789 de fecha 03/05/2016 de Benelux. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2016, según Solicitud N° 2016-001-0830. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 24 de marzo del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registrado.—(IN2017134735).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Zipcar, Inc, con domicilio en 35 Thomson Place, Boston, MA 02210, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ZIPCAR** como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 39 y 42 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Programas de computadora para usar en servicios de reservación de transporte y en servicios de viajes compartidos en vehículos de motor; programas de computadora para usar en programación, planeamiento, organización, administración y en la prestación de uso temporal de vehículos de motor, tarjetas electrónicas codificadas para usar en programación, administración y prestación de uso temporal de vehículos de motor; tarjetas inteligente programables para usar en programación, administración y prestación de uso temporal de vehículos de motor; llaves electrónicas para usar en programación, administración y prestación de uso temporal de vehículos de motor; programas de computadora y de hardware de computadora para programación, mantenimiento y comunicación con vehículos, 39 Servicios de organización de viajes y transportes; servicios de reservaciones de transportes; servicios para compartir vehículos de motor; servicios de renta de vehículos; servicios de organización de renta de vehículos; servicios de reservaciones de renta de vehículos; servicios de programación, planeamiento, organización, administración y prestación de uso temporal de vehículos de motor; servicios de información, de asesoramiento, y de consultoría relacionados con todo lo mencionado anteriormente. y 42 Servicios de proveedor de servicios de aplicaciones caracterizado por programas de computadora para usar en servicios de reservaciones de transporte, para programación, planeamiento, organización, administración y para compartir el uso temporal de vehículos de motor y para programación, mantenimiento y comunicación con vehículos; servicios de soporte técnico, a saber, diagnóstico de problemas de software de computadoras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0012285. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de marzo del 2017.—Ivonne Mora Ortega Registradora.—(IN2017134736).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Coöperatie Royal Floraholland U.A., con domicilio en Legmeerdijk 313, 1431 GB Aalsmeer, Países Bajos, solicita la inscripción de: **ROYAL FLORAHOLLAND** como marca colectiva en clase: 35 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Servicios de consultoría de negocios, servicios de administración de negocios; servicios de trabajo de oficinas; servicios de intermediación de negocios en transacciones relacionadas con productos de agricultura, de horticultura y de silvicultura, incluyendo flores y plantas; servicios (en línea) de tiendas al detalle y servicios de ventas al por mayor en el campo de productos de agricultura, de horticultura y de silvicultura, incluyendo flores y plantas; servicios de celebración

de subastas para productos de agricultura, de horticultura y de silvicultura, incluyendo flores y plantas; servicios de publicidad y de propaganda de ventas; servicios de consultoría de organización de negocios y de consultoría en economía empresarial; servicios de investigación y de análisis de mercado; servicios de suministro de información comercial; servicios de compilación y de manejo de bases de datos; servicios de organización de exhibiciones y de ferias para propósitos comerciales; servicios de cabildeo (lobbying) con fines comerciales para el beneficio del sector hortícola. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0001806. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017134737).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 1785618, en calidad de apoderada especial de Sampo Japan Nipponkoa Insurance Inc., con domicilio en 26-1, Nishi-Shinjuku 1- Chome-Shinjuku-Ku, Tokio, Japón, solicita la inscripción de: **SOMPO** como marca de servicios en clase: 36 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de seguros, incluyendo reaseguros, servicios de manejos de reclamos y servicio de agencias para manejo de reclamos servicios de asuntos financieros; servicios de asuntos monetarios; servicios de asuntos de bienes raíces; servicios de suscripción de reaseguros para todo tipo de reaseguro, a saber, de propiedades, de muerte, de catástrofe a propiedades, de agricultura, marinos, aeroespaciales, de garantías y de reaseguros especiales; servicios de administración de suscripción de reaseguros; servicios de reaseguros actuariales; servicios de administración de reclamos de reaseguros; servicios de procesamiento de reclamos de reaseguros y de pago de datos; servicios de evaluación financiera para propósitos de reaseguramientos; servicios de consultoría de reaseguros; servicios de suscripción de seguros en caso de accidentes; servicios de avalúos para reclamo de seguros de bienes, raíces, servicios de ajuste de reclamos en el campo de seguros; servicios de procesamiento electrónico de reclamos de seguros y de pago de datos; servicios de evaluación financiera para propósitos de seguros; servicios de suscripción de seguros en caso de incendios; servicios de seguros actuariales; servicios de administración de seguros; servicios de agencia y de corretaje de seguros; servicios de corretaje de seguros en el campo de seguros a propiedades y por muerte; servicios de compañía de seguros; servicios de administración de reclamos; servicios de procesamiento de reclamos de seguros; servicios de consulta de seguros; servicios para el cálculo informático (por medio de computadoras) para calcular primas Premium de seguros; servicios de seguros, a saber, servicios de escritura de propiedades y de seguros por muerte; servicios de seguros de subrogación y de salvamento; suscripción de seguros en el campo de propiedades, muerte, de responsabilidad de asistencia médica, de compensación a trabajadores y de seguros de responsabilidad civil profesional; servicios de consultoría en suscripción de seguros; servicios para suministrar información en asuntos de seguros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0001880. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017134738).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Hasbro Inc., con domicilio en 1027 Newport Avenue, Pawtucket, Estado de Rhode Island 02862, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PLAY-DOH** como marca de fábrica y comercio en clase: 28 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 28 Juguets, juegos y artículos para jugar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-

0003151. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de abril del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017134773).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Home Box Office, Inc., con domicilio en 1100 Avenue of the Americas, Nueva York, Estado de Nueva York, 10036, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GAME OF THRONES** como marca de fábrica y comercio en clase: 25 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, sombrerería; (incluida pero no limitada a ellas); prendas de vestir, a saber, prendas casuales para vestir, prendas para abrigarse, ropa para dormir, ropa interior, calcetería, batas, camisetas tipo T-shirt, prendas deportivas para vestir, camisas para sudar pantalones para sudar, camisas, trajes de baño, batas para salir del baño; sombrerería; calzado; trajes de disfraces; todas las prendas de vestir mencionadas anteriormente caracterizadas por tener contenido de o relacionado con una serie de televisión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002882. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017134774).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Home Box Office Inc., con domicilio en 1100 Avenue of The Americas, Nueva York, Estado de Nueva York, 10036, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GAME OF THRONES** como marca de servicios en clase: 41 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación; servicios para suministrar capacitaciones; servicios de entretenimiento; servicios de actividades deportivas y culturales; (incluidas para no limitadas a ellas), servicios de entretenimiento en la naturaleza de series de televisión transmitidas en vivo; series de entretenimiento interactivo ofrecidas en línea en la naturaleza de presentaciones fotográficas, de video y de prosa, de video clips, de juegos interactivos y de otros materiales multimedia accesibles por medio de la Internet y caracterizados por tener contenido de o relacionados con una serie de televisión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002881. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017134775).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de ARLA FOODS AMBA, con domicilio en SØNDERHØJ 14, DK-8260 VIBY J, Dinamarca, solicita la inscripción de: **ARLA ABC KIDS** como marca de fábrica y comercio en clases: 5 y 29 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés; cultivos de microorganismos para propósitos médicos; leche especialmente formulada para bebés; suplementos dietéticos en la forma de vitaminas y minerales, sustancias y bebidas dietéticas para propósitos médicos; lactosa para propósitos farmacéuticos; todos los productos mencionados anteriormente para bebés y para niños y 29 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; huevos, leche y productos lácteos, incluyendo leche y productos lácteos enriquecidos con proteínas; aceites y grasas comestibles; cuajo; queso en polvo; leche en polvo para propósitos alimenticios; crema en polvo para propósitos alimenticios; mousses (postres) hechos a base de leche; todos los productos mencionados anteriormente para bebés y para niños. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002711. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017134776).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Johnson & Johnson, con domicilio en One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, Nueva Jersey, 08933, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VALTESKA** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Preparaciones farmacéuticas para humanos para la prevención y el tratamiento de enfermedades virales, de enfermedades auto inmunes e inflamatorias, de enfermedades cardiovasculares, de enfermedades del sistema nervioso central, del dolor, de enfermedades dermatológicas, de enfermedades gastrointestinales, de enfermedades infecciosas relacionadas, de enfermedades metabólicas, de enfermedades oncológicas, de enfermedades oftálmicas y de enfermedades respiratorias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002602. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017134777).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Homeservices of América Inc., con domicilio en 333 South 7TH Street, Suite 2700, Minneapolis, Minnesota 55402, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BH HS** como marca de servicios en clase: 36 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 36 Servicios de bienes raíces (bienes inmuebles); servicios de administración de bienes raíces; servicios de consultoría en bienes raíces; servicios de agencias de bienes raíces; servicios de dirección (gestión) de bienes raíces; servicios de agencias de bienes raíces con propósitos comerciales; servicios de suministro de información relacionada con bienes raíces; servicios de asesoría relacionada con bienes raíces; servicios para proveer información, mediante la internet, relacionada con asuntos de bienes raíces; servicios de corretaje de bienes raíces (bienes inmuebles) . Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002108. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de abril del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017134778).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Johnson & Johnson con domicilio en One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, Nueva Jersey, 08933, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TRANESKA** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Preparaciones farmacéuticas para humanos para la prevención y el tratamiento de enfermedades virales, de enfermedades auto inmunes e inflamatorias, de enfermedades cardiovasculares, de enfermedades del sistema nervioso central, para prevención y tratamiento contra el dolor, así como prevención y tratamiento de enfermedades dermatológicas, de enfermedades gastrointestinales, de enfermedades relacionadas con infecciones, de enfermedades metabólicas, de enfermedades oncológicas, de enfermedades oftálmicas y de enfermedades respiratorias. Prioridad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0001915. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de marzo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017134779).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Remy Cointreau International Spirits Limited, con domicilio en C/O Mazars LLP, The Pinnacle, 160 Midsummer Boulevard, Milton Keynes, Buckinghamshire MK9 1FF, Reino Unido, solicita la inscripción de: **WESTLAND** como marca de fábrica y comercio en clase: 33

Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 33 Bebidas alcohólicas, excepto cervezas; bebidas espirituosas destiladas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0001568. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017134780).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de SPBI, con domicilio en Parc D'Activités de L'Eraudiére, 34 Rue Eric Tabarly, 85170 Dompierre Sur Yon, Francia, solicita la inscripción de: **FLYER** como marca de fábrica y comercio en clase: 12 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos y aparatos para locomoción acuática, barcos, navíos de propulsión a vela o propulsión motorizada, barcos, embarcaciones; yates de uso recreacional de propulsión a vela o de propulsión motorizada; barcos de pesca, barcos de servicio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0001416. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017134781).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de SPBI, con domicilio en Parc D'Activités de L'Eraudiére, 34 Rue Eric Tabarly, 85170 Dompierre Sur Yon, Francia, solicita la inscripción de: **OCEANIS** como marca de fábrica y comercio en clase: 12 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos y aparatos para locomoción acuática; barcos, navíos de propulsión a vela o propulsión motorizada, barcos, embarcaciones; yates de uso recreacional de propulsión a vela o de propulsión motorizada; barcos de pesca, barcos de servicio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0001414. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017134782).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de SPBI, con domicilio en Parc D'Activités de L'Eraudiére, 34 Rue Eric Tabarly, 85170 Dompierre Sur Yon, Francia, solicita la inscripción de: **FIRST** como marca de fábrica y comercio en clase: 12 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos y aparatos para locomoción acuática; barcos; navíos de propulsión a vela o propulsión motorizada, barcos, embarcaciones; yates de uso recreacional de propulsión a vela o de propulsión motorizada; barcos de pesca, barcos de servicio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0001413. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017134783).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Church & Dwight CO. Inc., con domicilio en 500 Charles Ewing Boulevard, Ewing, Nueva Jersey 08628, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ARM & HAMMER** como marca de fábrica y comercio en clase: 22 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 22 Artículos para usar en lavandería/cuarto de pilas, a saber; bolsas para lavandería; bolsas para usar en el almacenamiento o guardado de ropa; bolsas para usa en almacenamiento o guardado de calzado; bolsas, no incluidas en otras clases. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2017, según Solicitud N° 2017-0000716. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de abril del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registrador.—(IN2017134785).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Beneteau con domicilio en Les Embruns, 16 Boulevard de La Mer, 85800 Saint-Gilles-Croix-De-Vie, Francia, solicita la inscripción de: **MONTE CARLO** como marca de fábrica y comercio en clase: 12 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 12 Vehículos y aparatos para locomoción acuática; barcos, navíos de propulsión a vela o propulsión motorizada, barcos, embarcaciones yates de uso recreacional de propulsión a vela o de propulsión motorizada, barcos de pesca, barcos de servicio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2016, según Solicitud N° 2017-0001412. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio Registradora.—(IN2017134786).

Alberto López Chaves, casado una vez, cédula de identidad 204910463, en calidad de apoderado especial de Instituto Costarricense de Turismo, cédula jurídica 4000004214115, con domicilio en La Uruca; costado este del Puente Juan Pablo Segundo, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Estrategia Nacional Wellness Pura Vida ICT** como señal de propaganda en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 50: Para promocionar los servicios de: publicidad, gestión de negocios comerciales y de administración comercial. Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias y negocios inmobiliarios. Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. Educación, formación, servicios e entrenamientos; actividades deportivas y culturales. En relación con la Marca: Estrategia Nacional Wellness Pura Vida ICT, la cual se tramita en el Expediente N°.2016-0009857. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016, según Solicitud N° 2016-0010515. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—O.C. N° 17637.—Solicitud N° 8398.—(IN2017134797).

Alberto López Chaves, casado una vez, cédula de identidad 204910463, en calidad de apoderado generalísimo de Instituto Costarricense de Turismo, cédula jurídica 4000004214115, con domicilio en San José, La Uruca, costado este, del Puente Juan Pablo Segundo, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Sello Wellness Pura Vida ICT** como señal de propaganda en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 50: Para promocionar: Publicidad, gestión de negocios comerciales y de administración comercial. Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias y negocios inmobiliarios. Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. Educación, formación, servicios de entretenimientos; actividades deportivas y culturales, relacionado con el expediente 2016-9858. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016, según Solicitud N° 2016-0010516. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—O.C. N° 17637.—Solicitud N° 8397.—(IN2017134799).

José Antonio Castro Jiménez, cédula de identidad 104370016, en calidad de apoderado generalísimo de Quinaya Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101708426 con domicilio en Centro, de las antiguas oficinas de Radio Monumental; 50 metros al sur, Edificio Piraya, segunda planta, oficina número 2, San José, Costa

Rica, solicita la inscripción de: **Equinox** como nombre comercial en clase: 41 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de salud, gimnasio. Ubicado en San José, de la esquina noroeste del Parque Central, 50 metros al norte, local a mano izquierda. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0001867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de marzo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017134837).

Nestor Morera Viquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Bayerische Motoren Werke Aktiengesellschaft, con domicilio en Petuelring 130, 80809 Munich, Alemania, solicita la inscripción de: **BMW Group** como marca de fábrica y comercio en clase: 12 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 12 Vehículos y medios de transporte; vehículos terrestres y medios de transporte; vehículos aéreos y espaciales; vehículos acuáticos; piezas y accesorios para vehículos; ruedas, neumáticos y vías continuas; dispositivos y equipos antirrobo, de seguridad y equipo de seguridad para vehículos; piezas y accesorios para vehículos aéreos y espaciales; piezas y accesorios para vehículos acuáticos; piezas y accesorios para vehículos terrestres; trenes de potencia, incluidos máquinas y motores, para vehículos terrestres. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0012355. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio Registradora.—(IN2017134849).

Néstor Morera Viquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Gestor oficioso de Unite Eurotherapy Inc., con domicilio en 1255 Keystone Way, Suite F, Vista, California 92081, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **UNITE** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Productos para el cuidado del cabello, a saber, shampoos, acondicionadores, lociones para esculpir, espumas esculpidas, geles, cremas para el cabello, cera esculpida, lacas para el cabello, aceites, tratamientos capilares no medicinales para uso cosmético, máscara para el cabello, mousse y espumas para el peinado; sprays, lociones y lociones fijadoras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0010867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017134850).

Néstor Morera Viquez, casado una vez, cédula de identidad número 110180975, en calidad de apoderado especial de Unite Eurotherapy Inc., con domicilio en 1255 Keystone Way, Suite F, Vista, California 92081, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **UNITE DOGGY ' POO** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Shampoo para mascotas. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87/150704 de fecha 25/08/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0010870. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2017.—Sabrina Loaiciga Pérez, Registradora.—(IN2017134851).

Néstor Morera Viquez, casado una vez, cédula de identidad número 110180975, en calidad de apoderado especial de Jada Toys Inc., con domicilio en 938 Hatcher ave. City of Industry, California 91748, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **JADA**

TOYS como marca de fábrica y comercio en clase: 28 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos, muñecas y figuras de acción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0009309. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017134852).

José Pablo Martínez Montoya, soltero, cédula de identidad 111600355 con domicilio en Barrio Córdoba, de Autos Bohio 200 METROS OESTE Y 25 METROS SUR, SAN JOSÉ, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Tropical Lure Costa Rica, cosmetics and beauty** como marca de fábrica en clase: 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Línea de productos de cuidado personal: jabones corporales artesanales, cremas, artículos de belleza, lociones, cuidado del cabello productos de cuidado facial para hombres y mujeres. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0001934. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de abril del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017134904).

Carlos Roberto López León, casado, cédula de identidad 107880621, en calidad de apoderado especial de Latin Farma Sociedad Anónima, con domicilio en Zona Franca, Parque Industrial Zeta-La Unión S. A., 4^{TA} calle y 2^{DA} Avenida “A” lote 18 “A” km., 30.5, Amatitlán, Guatemala, solicita la inscripción de: **GYNECIS** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003766. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo del 2017.—Grettel Solís Fernández Registradora.—(IN2017134941).

Carlos Roberto López León, casado, cédula de identidad 107880621, en calidad de apoderado especial de Latin Farma Sociedad Anónima, con domicilio en Zona Franca, Parque Industrial Zeta-La Unión S. A. 4^{TA} calle y 2^{DA} Avenida “A” lote 18 “A” KM. 30.5, Amatitlán, Guatemala, solicita la inscripción de: **GYNESPM** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2017, según solicitud N° 2017-0003764. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo del 2017.—Grettel Solís Fernández Registradora.—(IN2017134942).

Gassan Nasralah Martínez, casado una vez, cédula de identidad 105950864, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Oridama S. A., cédula jurídica 3101081719 con domicilio en Desamparados, San Miguel; 900 metros al sur, del EBAIS El Llano Antigua Fábrica de Embutidos, Calle Sabanillas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEDIGRAY SUAVIPIEL** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo

siguiente: 5 Polvos, líquidos, gotas, efervescentes, jarabes, tabletas, cápsulas, grageas, ampollas, inyectables, oftálmicos, cremas, geles, suspensiones, supositorios, aerosoles, spray, tinturas, rocíos, ungüentos, soluciones, tónicos, emulsiones, óvulos, inhaladores, vaporizaciones y lociones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004051. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017134948).

Gassan Nasralah Martínez, casado una vez, cédula de identidad 105950864, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Oridama S. A., con domicilio en San Miguel Desamparados 900 metros al sur, del EBAIS El Llano Antigua Fábrica de Embutidos, Calle Sabanillas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEDIGRAY OTOCERUM** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Polvos, líquidos, gotas, efervescentes, jarabes, tabletas, cápsulas, grageas, ampollas, inyectables, oftálmicos, cremas, geles, suspensiones, supositorios, aerosoles, spray, tinturas, rocíos, ungüentos, soluciones, tónicos, emulsiones, óvulos, inhaladores, vaporizaciones y lociones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004052. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017134949).

Gassan Nasralah Martínez, casado una vez, cédula de identidad 105950864, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Oridama S. A., cédula jurídica 3101081719 con domicilio en Desamparados, San Miguel 900 metros al sur, del EBAIS El Llano Antigua Fábrica de Embutidos, Calle Sabanillas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEDIGRAY CALLOSAN** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Polvos, líquidos, gotas, efervescentes, jarabes, tabletas, cápsulas, grageas, ampollas, inyectables, oftálmicos, cremas, geles, suspensiones, supositorios, aerosoles, spray, tinturas, rocíos, ungüentos, soluciones, tónicos, emulsiones, óvulos, inhaladores, vaporizaciones y lociones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004050. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017134950).

Gassan Nasralah Martínez, casado una vez, cédula de identidad 105950864, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Oridama S. A., cédula jurídica 3101081719 con domicilio en Desamparados, San Miguel 900 metros al sur, del EBAIS El Llano Antigua Fábrica de Embutidos, Calle Sabanillas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEDIGRAY ZIPROFLOX** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Polvos, líquidos, gotas efervescentes, jarabes, tabletas, cápsulas, grageas, ampollas, inyectables, oftálmicos, cremas, geles, suspensiones, supositorios, aerosoles, spray, tinturas, rocíos, ungüentos, soluciones, tónicos, emulsiones, óvulos, inhaladores, vaporizaciones y lociones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2007, según Solicitud N° 2017-0004049. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017134951).

Gassan Nasralah Martínez, casado una vez, cédula de identidad 105950864, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Oridama S. A., cédula jurídica 3101081719 con domicilio en Desamparados, San Miguel 900 metros al sur, del EBAIS El Llano

Antigua Fábrica de Embutidos, Calle Sabanillas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEDIGRAY ZIPROX** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Polvos, líquidos, gotas, efervescentes, jarabes, tabletas, cápsulas, grageas, ampollas, inyectables, oftálmicos, cremas, geles, suspensiones, supositorios, aerosoles, spray, tinturas, rocíos, ungüentos, soluciones, tónicos, emulsiones, óvulos, inhaladores, vaporizaciones y lociones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004048. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017134952).

Gassan Nasralah Martínez, casado una vez, cédula de identidad 105950864, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Oridama S. A., cédula jurídica 3-101-81719 con domicilio en Desamparados, San Miguel 900 metros al sur, del EBAIS El Llano Antigua Fábrica de Embutidos, Calle Sabanillas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEDIGRAY VERRUGAL** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Polvos, líquidos, gotas, efervescentes, jarabes, tabletas, cápsulas, grageas, ampollas, inyectables, oftálmicos, cremas, geles, suspensiones, supositorios, aerosoles, spray, tinturas, rocíos, ungüentos, soluciones, tónicos, emulsiones, óvulos, inhaladores, vaporizaciones y lociones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004046. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017134953).

Julio Cesar Ruiz Chavarría, soltero, cédula de identidad 109550665, en calidad de apoderado especial de La Casita Natural, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101440112 con domicilio en Vázquez de Coronado, San Isidro, de la sucursal del Banco de Costa Rica; 50 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CARTIGEL** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos a base de productos naturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0011110. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017135003).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Dr. Matthias Rath, soltero, pasaporte C8HFHKGFM con domicilio en 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Dr. Rath** como marca de fábrica y comercio en clase: 32 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0008685. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de diciembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar Registrador.—(IN2017135176).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Dr. Matthias Rath, soltero, pasaporte C8HFHKGFM con domicilio en 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EpiQuercian** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos; preparaciones

médicas, en particular los preparaciones vitamínicas; suplementos alimenticios para uso médico, que consisten principalmente de vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; complementos alimenticios para fines no médicos, que consiste principalmente de vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; alimentos dietéticos y sustancias con fines médicos en el que consisten en vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; alimento dietético y sustancias con fines no médicos que consisten en vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; complementos alimenticios y suplementos dietéticos, destinado a complementar una dieta normal o tener beneficios para la salud. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0008686. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de diciembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar Registrador.—(IN2017135177).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Gestor oficioso de Dr. Matthias Rath, soltero, pasaporte C8HFHKGFM con domicilio en 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Diacor** como marca de fábrica y comercio en clase: 32 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0008696. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017135178).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Gestor oficioso de Dr. Matthias Rath, soltero, con domicilio en 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Metavit** como marca de fábrica y comercio en clase: 32 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0008691. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017135179).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de Gestor oficioso de Dr. Matthias Rath, soltero, pasaporte C8HFHKGFM con domicilio en 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Vitacor Plus** como marca de fábrica y comercio en clase: 32 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0008703. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017135180).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Gestor oficioso de Dr. Matthias Rath, soltero, pasaporte C8HFHKGFM con domicilio en 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Vitacor Plus** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos; preparaciones médicas, en particular los preparaciones vitamínicas; suplementos

alimenticios para uso médico, que consisten principalmente de vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; complementos alimenticios para fines no médicos, que consiste principalmente de vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; alimentos dietéticos y sustancias con fines médicos en el que consisten en vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; alimento dietético y sustancias con fines no médicos que consisten en vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; complementos alimenticios y suplementos dietéticos, destinado a complementar una dieta normal o tener beneficios para la salud. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0008704. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017135181).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Gestor oficioso de Matthias Rath, soltero, pasaporte C8HFHKGFM con domicilio en 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Dr. Rath** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos; preparaciones médicas, en particular las preparaciones vitamínicas; suplementos alimenticios para uso médico, que consisten principalmente de vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; complementos alimenticios para fines no médicos, que consiste principalmente de vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; alimentos dietéticos y sustancias con fines médicos en el que consisten en vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; alimento dietético y sustancias con fines no médicos que consisten en vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; complementos alimenticios y suplementos dietéticos, destinado a complementar una dieta normal o tener beneficios para la salud. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0008698. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017135183).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Gestor oficioso de Dr. Matthias Rath, soltero, pasaporte C8HFHKGFM con domicilio en 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Relavit** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos; preparaciones médicas, en particular las preparaciones vitamínicas; suplementos alimenticios para uso médico, que consisten principalmente de vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; complementos alimenticios para fines no médicos, que consiste principalmente de vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; alimentos dietéticos y sustancias con fines médicos en el que consisten en vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; alimento dietético y sustancias con fines no médicos que consisten en vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; complementos alimenticios y suplementos dietéticos, destinado a complementar una dieta normal o tener beneficios para la salud. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0008689. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017135184).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Gestor oficioso de Dr. Matthias Rath, soltero, pasaporte C8HFHKGFM con domicilio en 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EpiQuercican** como marca de fábrica y comercio en clase: 32 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras

preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0008694. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017135185).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Gestor oficioso de Matthias Rath, soltero, pasaporte C8HFHKGFM con domicilio en 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Metavit** como marca de fábrica y comercio en clase: 29 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Los productos alimenticios de origen animal, incluidos en la clase 29, en particular la carne, el pescado, las aves de corral, caza y extractos de carne; verduras y otros productos comestibles de horticultura, preparados para el consumo o conservación, incluidos en la clase 29, en particular, frutas y verduras cocidas y secas en conserva; jaleas, mermeladas, salsas de frutas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; grasa que contiene mezclas para untar; tofu. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0008690. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017135186).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Gestor oficioso de Dr. Matthias Rath, soltero con domicilio en P 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Metavit** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos; preparaciones médicas, en particular las preparaciones vitamínicas; suplementos alimenticios para uso médico, que consisten principalmente de vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; complementos alimenticios para fines no médicos, que consiste principalmente de vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; alimentos dietéticos y sustancias con fines médicos en el que consisten en vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; alimento dietético y sustancias con fines no médicos que consisten en vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; complementos alimenticios y suplementos dietéticos, destinado a complementar una dieta normal o tener beneficios para la salud. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0008692. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017135252).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Gestor oficioso de Dr. Matthias Rath, soltero con domicilio en 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Dr. Rath** como marca de fábrica y comercio en clase: 29. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Los productos alimenticios de origen animal, incluidos en la clase 29, en particular la carne, el pescado, las aves de corral, caza y extractos de carne; verduras y otros productos comestibles de horticultura, preparados para el consumo o conservación, incluidos en la clase 29, en particular, frutas y verduras cocidas y secas en conserva; jaleas, mermeladas, salsas de frutas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; grasa que contiene mezclas para untar; tofu. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0008699. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017135253).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Gestor oficioso de Dr. Matthias Rath, soltero, pasaporte 8 con domicilio en 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EpiQuircican** como marca de fábrica y comercio en clase: 29. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Los productos alimenticios de origen animal, incluidos en la clase 29, en particular la carne, el pescado, las aves de corral, caza y extractos de carne; verduras y otros productos comestibles de horticultura, preparados para el consumo o conservación, incluidos en la clase 29, en particular, frutas y verduras cocidas y secas en conserva; jaleas, mermeladas, salsas de frutas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; grasa que contiene mezclas para untar; tofu. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0008693. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017135254).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de Gestor oficioso de Dr. Matthias Rath, soltero, pasaporte C8HFHKGFM con domicilio en 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Diacor** como marca de fábrica y comercio en clase: 29 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Los productos alimenticios de origen animal, incluidos en la clase 29, en particular la carne, el pescado, las aves de corral, caza y extractos de carne; verduras y otros productos comestibles de horticultura, preparados para el consumo o conservación, incluidos en la clase 29, en particular, frutas y verduras cocidas y secas en conserva; jaleas, mermeladas, salsas de frutas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; grasa que contiene mezclas para untar; tofu. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0008695. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017135255).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Gestor oficioso de Dr. Matthias Rath, soltero, pasaporte 88HFHKGFM con domicilio en 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Vitacor Plus** como marca de fábrica y comercio en clase: 29 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Los productos alimenticios de origen animal, incluidos en la clase 29, en particular la carne, el pescado, las aves de corral, caza y extractos de carne; verduras y otros productos comestibles de horticultura, preparados para el consumo o conservación, incluidos en la clase 29, en particular, frutas y verduras cocidas y secas en conserva; jaleas, mermeladas, salsas de frutas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; grasa que contiene mezclas para untar; tofu. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0008702. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017135256).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Raed Haidar, con domicilio en 1836 Baldwin Dr, Mclean, Virginia, 22101, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NU** como marca de fábrica y comercio en clase: 4. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Carbón; briqueta de carbón; briquetas de carbón vegetal (tabletas); carbón de coco como combustible. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009344. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017135257).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, con domicilio en Edificio Comosa, primer piso, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **DERSANI** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2016, según Solicitud N° 2916-0011720. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de diciembre del 2016.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017135258).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Altera Corporation, con domicilio en 101 Innovation Drive, San José, California United States of America, 95134, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **STRATIX** como marca de fábrica y comercio en clase: 9 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Semiconductores, circuitos integrados, circuitos integrados lógico programables y microprocesadores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2016, según Solicitud N° 2016-0010366. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de diciembre del 2016.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017135259).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Dr. Matthias Rath, soltera con domicilio en 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Relavit** como marca de fábrica y comercio en clase: 29. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, el pescado, las aves de corral, caza y extractos de carne; verduras y otros productos comestibles de horticultura, preparados para el consumo o conservación, frutas y verduras cocidas y secas en conserva; jaleas, mermeladas, salsas de frutas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; grasa que contiene mezclas para untar; tofu. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0008687. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de diciembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017135261).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Gynopharm S. A., con domicilio en Curridabat; 100 metros sur y 50 este de MC Donald's, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Esliplin** como marca de fábrica en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002912. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de abril del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—1 vez.—(IN2017135270).

Cambio de Nombre N° 110664

Que Marco Antonio Fernández López, casado una vez, cédula de identidad 109120931, en calidad de Apoderado Especial de CC Mal País, Limitada, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Casa Chameleón Management Corporation Limitada, cédula jurídica 3-102-537421 por el de CC Mal País, Limitada, presentada el día 23 de Marzo de 2017 bajo expediente 110664. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2009-0005117 Registro N° 195539 **HOTEL CASA CHAMELEON** en clase 49 Marca Denominativa y 2009-0005118 Registro N° 196046 **HOTEL CASA CHAMELEON** en clase 43 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—1 vez.—(IN2017134586).

Cambio de Nombre N° 110978

Que Edgar Zurcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Abraaj Mauritius Limited, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Aureos Capital Limited por el de Abraaj Mauritius Limited, presentada el día 17 de abril de 2017 bajo expediente 110978. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2006-0006937 Registro N° 174437 **EMERGE FUND** en clase 49 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—1 vez.—(IN2017134609).

Cambio de Nombre por Fusión N° 110080

Que María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850918, en calidad de apoderado especial de Oracle America, Inc., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre por Fusión de Sun Microsystems Inc. por el de Oracle America Inc., domicilio en 500 Oracle Parkway, Redwood Shores, Estado de California 97065 presentada el día 23 de Febrero de 2017 bajo expediente 110080. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas. 1996-0003575 Registro N° 101316 **JAVA COMPATIBLE** en clase 9 Marca Denominativa y 1996-0003577 Registro N° 101317 **JAVA COMPATIBLE** en clase 42 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—1 vez.—(IN2017134739).

Cambio de Nombre N° 108079

Que María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Adama Agan Ltd., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Agan Chemical Manufacturers Ltd., por el de Adama Agan Ltd., presentada el día 15 de diciembre del 2016 bajo expediente N° 108079. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1996-0006196 Registro N° 100348 **TERBUTREX** en clase 5 Marca Denominativa, 1996-0006199 Registro N° 100349 **GLYPHOGAN** en clase 5 Marca Denominativa y 2006-0006942 Registro N° 165974 **AMIGAN** en clase 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—1 vez.—(IN2017134740).

Cambio de Nombre N° 110220

Que María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Empresa Turística y de Servicios S.A.P.I. de C.V., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Empresa Turística y de Servicios S.A. de C.V. por el de Empresa Turística y de Servicios S.A.P.I. de C.V., presentada el día 2 de marzo de 2017 bajo expediente N° 110220. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2006-0008163 Registro N° 170634 **Sidral aga de Manzana** en clase 32 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad

con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—1 vez.—(IN2017134741).

Cambio de Nombre N° 110387

Que María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de World Animal Protection, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de World Society For The Protection Of Animals por el de World Animal Protection, presentada el día 9 de marzo de 2017 bajo expediente 110387. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2014-0003827 Registro N° 254538 **WORLDANIMALPROTECTION PROTECCIÓN ANIMAL MUNDIAL** en clase 16 25 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Katherin Jiménez Tenorio, Registrador.—1 vez.—(IN2017134742).

Cambio de Nombre por Fusión N° 110541

Que María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Oracle América, Inc., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre por fusión de **SUN MICROSYSTEMS, INC.** por el de **ORACLE AMERICA, INC.**, domicilio en 500 Oracle Parkway, Redwood Shores, Estado de California 94065, Estados Unidos de América, presentada el día 16 de marzo del 2017, bajo expediente N° 110541. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1996-0007440 Registro N° 101068 **JVAOS** en clase 9 Marca Denominativa, 1997-0002326 Registro N° 104696 **JAVABEANS** en clase 9 Marca Denominativa y 1997-0003487 Registro N° 104740 **JAVA** en clase 9 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—1 vez.—(IN2017134743).

Cambio de Nombre N° 110638

Que María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Adama Makhteshim Ltd, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Makhteshim Chemical Works Ltd. por el de Adama Makhteshim Ltd, presentada el 21 de marzo de 2017, bajo expediente 110638. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2006-0009983 Registro N° 167564 **ODEON** en clase 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—1 vez.—(IN2017134744).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2017-834.—Ref: 35/2017/1773.—Domingo Pérez Rodríguez, cédula de identidad 0501470136, solicita la inscripción de: **7DP**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Quebrada Grande, Barrio La Florida, de la escuela 800 metros al norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2017. Según el Solicitud N° 2017-834.—Lic. Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017134526).

Solicitud N° 2016-2505.— Ref.: 35/2016/5253.—Jimmy Gerardo Zamora Gutiérrez, cédula de identidad 0113880111, solicita la inscripción de:

 como marca de ganado, que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, Horquetas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2016, según el expediente N° 2016-2505.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017134541).

Solicitud N° 2017-925.—Ref.: 35/2017/1971.—Suyapa de Los Ángeles Betancourth Zúñiga, cédula de identidad 0800880204, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Coto Brus, San Vito, El Danto, 250 metros suroeste de la Iglesia Católica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 8 de mayo del 2017, según el expediente N° 2017-925.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017134577).

Solicitud N° 2017-963.—Ref: 35/2017/2052.—Francisca Cubero Esquivel, cédula de identidad 0203470190, solicita la inscripción de:

GV como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Ramón, Piedades Sur, El Alto del Carmen, 100 metros antes de la escuela, entrada con servidumbre a mano derecha. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo del 2017. Según el expediente N° 2017-963.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017134760).

Solicitud N° 2017-898.—Ref: 35/2017/1910.—Víctor Hugo Madrigal Mena, cédula de identidad 0204000144, solicita la inscripción de:

M M
8

como marca de ganado, que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, Horquetas, El Tigre, del Super Salazar, un kilómetro al este, entrada a Las Parcelas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2017. Según el Solicitud N° 2017-898.—Licda. Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017134843).

Solicitud N° 2017-610.—Ref: 35/2017/1555.—Fernán Valverde Cordero, cédula de identidad 1-0961-0642, solicita la inscripción de:

F V
1

como marca de ganado, que usará preferentemente en San José, Puriscal, Mercedes Sur, finca Cruz Verde; 1 kilómetro al norte, del puente, sobre el Río Rey. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2017. Según el expediente N° 2017-610.—Licda. Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017134792).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones Civiles

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Generación de Cambio, con domicilio en la provincia de: Alajuela, Alajuela, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: El suministro de alimentación ya preparada o no a personas de escasos recursos económicos, la capacitación en diferentes áreas laborales de sus beneficiarios, la capacitación en diferentes áreas de estudio técnica como académicamente. Cuyo representante será el presidente: José Luis Morales García, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite, Documento tomo: 2017, asiento: 269674, con adicional: 2017-298668.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 18 minutos y 28 segundos, del 10 de mayo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017134400).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-361672, denominación: Asociación Internacional Pasión por Las Almas. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del

08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017. Asiento: 278896.—Dado en el Registro Nacional a las 13 horas 36 minutos y 45 segundos, del 3 de mayo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017134512).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Internacional Adoradores en Espíritu y en Verdad, con domicilio en la provincia de: Cartago-La Unión, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: La promulgación del evangelio de Jesucristo, la evangelización y la atención a las necesidades del ser humano especialmente aquellos que sufren más necesidad, espiritual, física y económica. Cuyo representante, será el presidente: Greyvin Alberto Valverde Torres, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 246506.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 9 minutos y 15 segundos, del 8 de mayo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017134515).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Pro Mejoras Vecinales Barrio las Vistas San Josecito, Asoprovistas, con domicilio en la provincia de: San José, Alajuelita, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: promover e integrar a los asociados a fin de solucionar los diferentes problemas de nuestra comunidad, lograr la coordinación de grupos organizados de la comunidad a fin de obtener el apoyo necesario para los fines propuestos. Cuyo representante será el presidente: Zeidy Hernández Cordero, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 12484.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 29 minutos y 55 segundos del 6 de abril del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017134572).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación del Adulto Mayor de Quebradilla de Cartago, con domicilio en la provincia de: Cartago-Cartago, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Dignificar al adulto mayor, y asociados mediante el estímulo a su elevación moral, cultural y social, velando por su protección. Cuyo representante, será el presidente: María Aurora Alfaro Ramírez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 214357.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 42 minutos y 58 segundos, del 2 de mayo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017134679).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-166166, denominación: Asociación de Asesoría Integral Mujer Derecho y Participación. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento:401846.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 10 minutos y 45 segundos, del 5 de mayo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017134712).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Deportiva de Labrador de San Mateo, con domicilio en la provincia de: Alajuela-San Mateo, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Dirección, coordinación, organización, supervisión, promoción, evaluación y

todo lo relacionado con el deporte de futbol en general en nuestra comunidad. formar una agrupación que nos permita captar los posibles talentos para el deporte del futbol de la comunidad. Cuyo representante, será el presidente: José Manuel Acuña Ulate, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 265164.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 55 minutos y 48 segundos, del 12 de mayo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017134724).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Manos Obreras Del Padre Pio, con domicilio en la provincia de: San José-Mora, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Desarrollar Proyectos de Bienestar Social del Padre Pio en Ciudad Colón que cubra las necesidades socio-económicas de los mas necesitados. Atencion primaria de alimentacion, vestido, abrigo a personas indigentes, familias en pobreza extrema. generar recursos mediante la participación y organización de actividades que le permitan generar fondos suficientes para cumplir con los objetivos. Cuyo representante, será el presidente: Román Martínez Delgado, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 239567 con adicional(es): 2017-278979.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 35 minutos y 59 segundos, del 11 de mayo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017134767).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Inquilinos de la Parada Municipal de Liberia, con domicilio en la provincia de: Guanacaste, Liberia, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: organización administrativa para la unificación de criterios y políticas relacionadas con la administración de los inquilinos y su administrador. Cuyo representante será el presidente: Nicolás Rivas Orozco, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016, asiento: 713339, con adicional: 2017-166164.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 21 minutos y 38 segundos del 9 de marzo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017134836).

Patentes de Invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Immunogen Inc., solicita la Patente PCT denominada **DERIVADOS DE BENZODIAZEPINA CITOTÓXICOS**. La invención se refiere a derivados de benzodiazepina novedosos con actividad antiproliferativa y, más específicamente, a compuestos de benzodiazepina novedosos de fórmula (I)-(VI). La invención también proporciona conjugados de los compuestos de benzodiazepina unidos a un agente de unión celular. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 487/04, C07D 519/00, A61K 31/5513, A61K 35/00, C07D 16/28 y C07D 7/02; cuyo inventores son Shizuka, Manami (US); Chari, Ravi, V.J (US) y Miller, Michael, Louis (US). Prioridad: N° 62/045,248 del 03/09/2014 (US), N° 62/087,040 del 03/12/2014 (US), N° 62/149,370 del 17/04/2015 (US) y N° 62/164,305 del 20/05/2015 (US). Publicación Internacional: WO 2016/036801. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000111, y fue presentada a las 13:43:55 del 24 de marzo de 2017. Cualquier

interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 18 de abril de 2017. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017133235).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Inscripción N° 3361.—Ref: 30/2017/1861.—Por resolución de las 09:42 horas del 5 de abril de 2017, fue inscrito(a) la Patente denominado(a) **DISPOSITIVO INDICADOR PARA UN DISTRIBUIDOR DE DOSIS DE MEDICAMENTOS** a favor de la compañía Bayer Intellectual Property GMBH, cuyos inventores son: Reinhold, Tom (De); Ranze, Heike (De); Weber, Göran (De); Elliesen, Jörg (De); Leifeld, Sabine (De); Kresse, Mayk (De) y Bazargani, Parviz (De). Se le ha otorgado el número de inscripción 3361 y estará vigente hasta el 27 de julio de 2030. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2016.01 es: G06F 19/00. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley No. 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—5 de abril de 2017.—Daniel Marengo Bolaños, Registrador.—1 vez.—(IN2017134919).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **KATTIA ISELA CASTRO ARIAS**, con cédula de identidad número 1-1232-0743, carné número 23329. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N°17-000454-0624-NO.—San José, 10 de mayo de 2017.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Kindily Vélchez Arias, Abogada.—1 vez.—(IN2017136489).

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **MARÍA LIDIETTE ACUÑA ESCOBAR**, con cédula de identidad número **1-1389-0894** carné número **23503** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 17-000547-0624-NO.—San José, 12 de mayo del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Tattiana Rojas Salgado, Abogada.—1 vez.—(IN2017136494).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0066-2017.—Exp 17495-A.—Bernardo Córdoba Esquivel, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de María Irma Segura Chinchilla en Salitrillos, Aserrí, San José, para uso consumo humano-doméstico y riego. Coordenadas 205.170 / 527.460 hoja Aczari. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de febrero de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017135602).

ED-0104-2017.—Exp 12165-A.—Perla de Suerre S. A., solicita concesión de: 0.06 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Guácimo, Guácimo, Limón, para uso agropecuario-piscicultura, consumo humano-doméstico, turístico-piscina y hotel. Coordenadas 239.700 / 563.550 hoja Guápiles. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 4 de mayo del 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017135858).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

N° ED-0103-2017.—Exp. N° 3476A.—Inversiones Agrícolas B Y C S.A., solicita concesión de: 0.3 litros por segundo del Río Agua Caliente, efectuando la captación en finca de su propiedad en Paraíso, Paraíso, Cartago, para uso agropecuario-riego-chayotera. Coordenadas 210.400/553.200 hoja Tapanti. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 5 de mayo de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017136309).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0051-2017.—Exp. 17488P.—Felipe Olman Vargas Vargas, solicita concesión de: 0.24 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo nuevo en finca de su propiedad en Matina, Matina, Limón, para uso consumo humano-doméstico y agroindustrial. Coordenadas 234.600 / 620.903 hoja Mofín. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de febrero del 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017133963).

ED-UHTPSOZ-0007-2017.—Exp. 15903-A.—Consab S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Consab S. A. en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 133.448 / 558.094 hoja Dominical. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de febrero del 2017.—Unidad Hidrológica Terraba Pacífico Sur.—Francisco Vargas Salazar, Coordinador.—(IN2017136343).

ED-UHTPSOZ-0013-2017. Expediente 17535A.—Posada Colibrí de Platanillo SRL, solicita concesión de: 0.05 litro por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Barú, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 554.136 / 142.161 hoja Dominical. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 04 de abril de 2017.—Unidad Hidrológica Terraba Pacífico Sur.—Francisco Vargas Salazar.—(IN2017136344).

ED-UHTPSOZ-0015-2017.—Exp. 17580A.—3-102-693179 Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: 2 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico y turístico. Coordenadas 556.481 / 135.054 hoja Dominical. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 11 de mayo del 2017.—Unidad Hidrológica Terraba Pacífico Sur.—Francisco Vargas Salazar.—(IN2017136345).

ED-UHTPNOB-0051-2017.—Exp. N° 12206P.—Plaza Diamante S. R. L., solicita concesión de: 2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RA-90 en finca de su propiedad en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano, riego y turístico-piscina. Coordenadas 184.266 / 405.269 hoja río Ario. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Jose, 11 de mayo del 2017.—Unidad Hidrológica Tempisque Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero.—1 vez.—(IN2017136429).

ED-0112-2017. Expediente N° 17560A.—Hela de Alajuela S. A., solicita concesión de: 10 litros por segundo del río La Paz, efectuando la captación en finca de: en Piedades Norte, San Ramon, Alajuela, para uso agropecuario - riego. Coordenadas 236.141 / 478.766 hoja Miramar. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de mayo de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2017136468).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

En resolución N° 3681-2017 dictada por el Registro Civil, a las catorce horas siete minutos del tres de abril del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 53509-2016, incoado por Petronila Isabel García García, se dispuso rectificar en el asiento de defunción de Frank Mendoza Balladares, que el número de cedula de residencia es 155811845724 y en el asiento de matrimonio de Frank Balladares Mendoza y Petronila Isabel García García, que los apellidos del conyuge son Mendoza Balladares.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017134746).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Juana Luisa García Jarquín, se ha dictado la resolución N° 6085-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas cincuenta y dos minutos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 26506-2016. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Fabiola Julid Álvarez García, en el sentido que el nombre de la madre es Juana Luisa.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017134771).

En resolución N° 2646-2017 dictada por el Registro Civil a las doce horas treinta minutos del seis de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 39476-2016, incoado por Paul Franklin Torres, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Deryan Paul Torres Ríos, Paola Vanessa Torres Ríos y Ashly Xollangee Torres Ríos, que el nombre y apellido del padre son Paul Franklin Torres.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017134790).

En resolución N° 1847-2017 dictada por el Registro Civil a las doce horas nueve minutos del diez de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 52628-2016, incoado por Karen Liseth González Sequeira, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Sofia Liseth Pilarte González, que el nombre de la madre es Karen Liseth.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017134813).

En diligencias de ocurso incoadas por Filiberto del Carmen Flores Mercado, se ha dictado la resolución N° 2716-2017 de las nueve horas cincuenta minutos del ocho de marzo del dos mil diecisiete. Registro Civil. Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos, expediente N° 26441-2014. Se dispuso rectificar en el asiento de matrimonio de Félix Flores Mercado y Eveling Ortiz Soto, que el nombre del cónyuge, nombre y apellido del padre y apellido de la madre del mismo, nombre de la cónyuge y apellido del padre de la misma son Filiberto del Carmen, Nieve Emilio Flores, Mercado, Eveling de los Ángeles y Ortiz, en los asientos de nacimiento de Tatiana Avanie Flores Ortiz, de Derek Adenickson Flores Ortiz, y de Saray Natalia Flores Ortiz, que el nombre del padre y de la madre son Filiberto del Carmen y Eveling de los Ángeles.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017134846).

Se hace saber que en diligencias de oficio incoadas por Roberto Badilla Garbanzo, se ha dictado la resolución N° 1760-2017, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas diecinueve minutos del siete de febrero de dos mil diecisiete. Exp. N° 30630-2016 Resultando I.-... 3.-... Considerando: I.-Hechos Probados: ... II.-Sobre el Fondo: ... Por Tanto: Rectifíquense los asientos nacimiento de Jossua Roberto Garbanzo Quesada, Dylan Enrique Garbanzo López y Mariangel Garbanzo Zúñiga, en el sentido que los apellidos del padre son Badilla Garbanzo, consecuentemente el primer apellido de los mismos es Badilla.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017135056).

En resolución N° 2900-2017 dictada por el Registro Civil a las nueve horas cuarenta y tres minutos del quince de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de oficio N° 33113-2016, incoado por Kende Abarca Guevara, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Kende Vanessa Abarca Guevara, que el primer nombre de la misma es Kendy.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. i.—1 vez.—(IN2017135058).

AVISOS

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo sesenta y dos del Código Electoral, se hace saber: Que los señores Rolando Araya Monge, cédula de identidad número dos-cero doscientos cincuenta y dos-cero cuatrocientos veintinueve, e Iris Zamora Zumbado, cédula de identidad cinco-cero ciento cuarenta y ocho-mil ochenta y dos, en su condición, respectivamente, de Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Superior del partido Todos, solicitaron el doce de enero de dos mil diecisiete, la inscripción de dicho partido a escala provincial por la provincia de San José; agregando para esos efectos la protocolización de las actas de la asamblea constitutiva y asamblea superior celebrada el veinticinco de marzo de dos mil diecisiete, conteniendo el Estatuto que incluye en el artículo número dos que la divisa del partido Todos es: “*un rectángulo de fondo azul, con un signo en forma de círculo, de color naranja con rayas color blanco similar a órbitas a su alrededor dicho círculo es de tamaño proporcional a un tres por ciento del rectángulo total. El icono circular representa un movimiento envolvente casi atómico unificador de todas las partes. En la parte inferior del rectángulo la palabra TODOS en color naranja escrito la tipografía es lagton ciento cincuenta pt, editada con un stroke y bordes redondeadas color Azul: Pantone quinientos treinta y cuatro C y el color Naranja: Pantone setecientos quince C (...)*”. Se previene a quienes sean interesados para que, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes.—San José, veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.— Héctor Fernández Masís, Director General.—Exonerado.—(IN2017133281). 5 v. 3.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo sesenta y dos del Código Electoral, se hace saber que el señor Jhonn Vega Masís, cédula de identidad número siete cero uno seis cuatro cero tres seis siete, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo Superior del partido De los Trabajadores, solicitó el dos de febrero de dos mil diecisiete la inscripción de dicho partido a escala nacional; agregando para esos efectos la protocolización de las actas de la asamblea constitutiva y asamblea superior celebrada el veintinueve de enero de dos mil diecisiete, conteniendo el Estatuto que incluye en el artículo número dos que la divisa del partido De los Trabajadores es: “*(...) un rectángulo de color rojo (Pantone uno siete nueve siete PC C: dos M: noventa y ocho Y: ochenta y cinco K: siete) de un tanto de alto por un tanto y medio de ancho. En la parte inferior de la divisa se lee el nombre Partido de los Trabajadores en letra imprenta Myriad, color blanco, y su alto será la décima parte de la altura del rectángulo. En el centro de la divisa una*

figura rectangular, con los bordes superior e inferior ondulados, del mismo color rojo en el interior y borde blanco; que medirá un tanto de ancho y tres cuartos de tanto de altura. En su interior se leerá una letra P en imprenta, mayúscula, de cuatro décimos de tanto de altura, en color amarillo (Pantone Yellow PC, C: cero M: uno Y: cien K: cero), seguida de las letras “artido” en color blanco y de una veintésima de tanto de altura. Debajo de esta aparecerá la frase “de los” en igual letra, color blanco con altura de 50% de una veintésima de tanto. Al lado de estas se leerá una letra T en imprenta, mayúscula, de cuatro décimos de tanto de altura, en color amarillo (Pantone Yellow PC, C: cero M: uno Y: cien K: cero), seguida de las letras “trabajadores” en color blanco y de una veintésima de tanto de altura. Seguido a estas letras, aparece una silueta del mismo color amarillo representando una persona con una bandera ondeando.” Se previene a quienes sean interesados para que, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes.—San José, tres de mayo de dos mil diecisiete.—Héctor Fernández Masís, Director General.—Exonerado.— (IN2017133282). 5 v. 3.

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

HACIENDA

MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES PROYECTADO PARA EL 2017

La Proveeduría Institucional de este Ministerio informa que el Programa de Adquisición de Bienes y Servicios, proyectado para el Ejercicio Presupuestario 2017, ha sido modificado y estará disponible en el sistema SICOP, en forma gratuita, en la dirección electrónica <http://www.sicop.go.cr> a partir del día siguiente de esta publicación.

San José, 18 de mayo de 2017.—Proveeduría Institucional.—Marco Aurelio Fernández Umaña, Proveedor.—1 vez.—O. C. N° 3400032033.—Solicitud N° 84865.—(IN2017136342).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

MODIFICACIÓN AL PLAN DE COMPRAS INSTITUCIONAL 2017

La Unidad de Proveeduría Institucional del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), informa que se ha realizado una modificación al Plan de Compras Institucional para el año 2017, con el fin de incluir el plan de compras del Comité de Organización de Personas con Discapacidad COINDIS, con base en el presupuesto aprobado por Junta Directa para el plan de trabajo del periodo del año 2017.

Partida presupuestaria	Monto	Descripción de proyección de consumo
1.03.01 Información	50,000,000	En esta partida se desarrolla toda la información acerca de los derechos de las personas con discapacidad utilizando los medios de comunicación colectiva, realizando publicación en prensa escrita, en radio emisoras y spots publicitarios en televisión
1.03.03 Impresión, encuadernación y otros	1,500,000	Servicios de impresión
1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales	9,000,000	Servicios secretariales
1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo	27,500,000	Se contratarán los servicios de 2 periodistas a tiempo completo durante 10 meses. Además de la grabación de videos de las actividades del comité que contengan interpretación LESCO

Partida presupuestaria	Monto	Descripción de proyección de consumo
1.05.01 Transporte dentro del país	22,000,000	Labor sustantiva del coindis que es brindar asesorías a instituciones públicas y empresa privada. Pago de servicios de apoyo (transporte) para la participación activa de las personas con discapacidad integrantes del COINDIS y personas con discapacidad que participan en las distintas actividades.
1.07.01 Actividades de capacitación	27,500,000	Este rubro es para desarrollar 4 actividades en las fechas relevantes para la población con discapacidad como lo son día del trabajo, día nacional de la persona con discapacidad, CDPD, día internacional de la persona con discapacidad. Se realizan actividades en el día internacional del sordo, día internacional de la persona ciega, además de actividades relacionadas con la discapacidad psicosocial y el reconocimiento de los esfuerzos realizados por personas físicas y jurídicas en relación a la discapacidad. Para este año se

		desarrollaran con mayor amplitud actividades relacionadas con la recién aprobada ley para la promoción de la autonomía nacional y el tratado de Marrakech. Visibilizar el derecho a la cultura, deporte y recreación de las personas con discapacidad
2.01.04 Tintas, pinturas y diluyentes	500,000	CONSUMIBLES PARA IMPRESORA
2.02.03 Alimentos y bebidas	1,750,000	REUNIONES DE TRABAJO DEL COINDIS, SESIONES DE JUNTA, CUMPLIMIENTO DE OTRAS LABORES ADMINISTRATIVAS
2.03.04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	25,000	Artículos para uso de la oficina
2.99.01 Útiles y materiales de oficina y cómputo	425,000	Artículos para uso de la oficina
2.99.03 Productos de papel, cartón e impresos	500,000	Artículos para uso de la oficina
2.99.07 Útiles y materiales de cocina y comedor	25,000	Artículos para uso de la oficina
5.01.03 Equipo de comunicación	1,000,000	pantalla interactiva
5.01.04 Equipo y mobiliario de oficina	1,000,000	aire acondicionado para las oficinas de COINDIS
5.01.05 Equipo y programas de cómputo	6,000,000	Se requiere equipo especializado para transcribir, traducir material impreso en formatos accesibles para personas con discapacidad
TOTAL	148,725,000	

Heredia, 12 de mayo de 2017.—Lic. Jorge Sánchez Morales, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2017136407).

LICITACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría invita a todos los potenciales proveedores interesados en participar en los siguientes procedimientos:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000011-PROV

Recableado del sistema de cableado estructurado del edificio de la Defensa Pública de San José

Fecha y hora de apertura: 13 de junio del 2017, a las 10:00 horas.

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000036-PROV

Alquiler de local para ubicar la Defensa Pública de Quepos

Fecha y hora de apertura: 13 de junio del 2017, a las 11:00 horas.

Los carteles se pueden obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados deben acceder a través de Internet, en la dirección <http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria/> en el aparte de “Contrataciones Disponibles”, y seleccionar el cartel requerido.

San José, 18 de mayo de 2017.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017136347).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000005-99999

Adquisición de cartuchos y tonner modalidad de entrega según demanda

La UNED requiere adquirir los cartuchos y tóñners para satisfacer las diferentes necesidades de las distintas dependencias de la Universidad Estatal a Distancia, mediante el formato de entrega según demanda por un período de 1 año con posibilidad de prórroga por 3 periodos adicionales, para un total de 4 años.

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), recibirá ofertas por escrito, hasta las 10:00 horas del 13 de junio del 2017.

Los interesados pueden obtener el cartel en forma gratuita, vía correo electrónico a la siguiente dirección: cbriuela@uned.ac.cr, a partir de esta fecha. También pueden obtenerlo en la Oficina de Contratación y Suministros, previo pago de ₡2.000,00 (dos mil colones con cero céntimos), en las cajas de la Oficina de Tesorería, Sede Central de la UNED, sita, 800 metros este de la Rotonda de la Bandera, carretera a Sabanilla, Montes de Oca. Se atenderán consultas a los teléfonos, 2234-3236 ext. 3271 o 2253-2907 y 2224-6739.

Sabanilla, 19 de mayo del 2017.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefe.—1 vez.—(IN2017136370).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL-HEREDIA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000014-2208

Por mantenimiento de pisos sala de operaciones y sala de partos

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Vicente de Paúl, comunica a los oferentes interesados en participar en la presente Licitación, que se recibirán ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del día 14 de junio del 2017.

Las Especificaciones Técnicas exclusivas para este concurso se encuentran a disposición en la Subárea de Contratación Administrativa de este nosocomio.

Heredia, 17 de mayo del 2017.—MSc. Óscar Montero Sánchez, Dirección Administrativa.—1 vez.—(IN2017136476).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000051-03

Compra de uniformes y artículos deportivos

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 30 de mayo del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es

gratuito en el Proceso de Adquisiciones sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrú, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 25344.—Solicitud N° 84899.—(IN2017136362).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000014-02

Contratación de los servicios profesionales de auditoría Financiera externa de los Estados Financieros de Recope

La Dirección de Suministros de Recope invita a participar en la licitación abreviada N° 2017LA-000014-02, para lo cual las propuestas deberán presentarse en el segundo piso de las Oficinas Centrales de Recope, edificio Hernán Garrón, sita en San José. Goicoechea, San Francisco, calle 108, ruta 32 km 0 hasta las 10:00 horas del día 30 de mayo del 2017.

Se les informa a los proveedores y demás interesados que los carteles únicamente estarán disponibles a través de la página web de Recope www.recope.go.cr.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2017-000142.—Solicitud N° 84936.—(IN2017136536).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000001-02

Contratación de los servicios de seguridad

La Dirección de Suministros de Recope invita a participar en la Licitación Pública N° 2017LN-000001-02, para lo cual las propuestas deberán presentarse en el segundo piso de las Oficinas Centrales de Recope, edificio Hernán Garrón, sita en San José. Goicoechea, San Francisco, calle 108. Ruta 32. km 0 hasta las 10:00 horas del día 27 de junio del 2017.

Se les informa a los proveedores y demás interesados que los carteles únicamente estarán disponibles a través de la página WEB de Recope www.recope.go.cr.

La visita al sitio para explicar los alcances técnicos y demás aspectos relevantes de este concurso se llevará a cabo los días 29, 30 y 31 de mayo y 1° de junio del 2017.

El día 29 de mayo a las 8:00 horas en la entrada principal de la Refinería. El día 30 de mayo a las 8:00 horas en el puesto 9 del Plantel El Alto, en la Casa de las Manzanas y a las 10:00 horas en la Estación de Servicio La Sabana para luego trasladarse a los otros sitios del Área Metropolitana. El día 31 de mayo a las 10:00 horas en la Estación Cutris en San Carlos para luego visitar los lugares donde se debe realizar los servicios indicados en la zona de San Carlos. El día 1° de junio a las 10:00 horas en la entrada principal del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber en Liberia, Guanacaste.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio WEB www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por Recope.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2017-000142.—Solicitud N° 84943.—(IN2017136539).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE TILARÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000002-01

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Mejoramiento mediante la construcción del sistema de evacuación pluvial y relastro con material granular TM-40B del camino Asentamiento Sibaja (cod. 5-08-57), Nuevo Arenal, Tilarán

Se invita a participar en la Licitación Pública Nacional N° 2017LN-000002-01 cuyo plazo para la recepción de ofertas es hasta las catorce horas del día 21 de junio del 2017, en la proveeduría municipal.

Se realizará una visita de campo con los oferentes al sitio donde se desarrollará el objeto contractual el día 01 de junio del 2017 a las ocho horas, saliendo del edificio municipal.

El cartel lo pueden adquirir en la página www.tilaran.go.cr o por medio del correo sramirez@tilaran.go.cr. Mayor información al teléfono 2695-2420, 2695-2430.

Tilarán, 20 de mayo del 2017.—Shirley Ramírez Méndez, Proveedora Institucional.—1 vez.—(IN2017136518).

ADJUDICACIONES

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

Venta 2017VE-000001-ODM
(Adjudicación y declaratoria infructuosa)

Venta de tres vehículos de la SUGEF

Se avisa a los interesados en esta venta que según acta de las 15:00 horas del 5 de abril del 2017, se adjudican Renglón N° 1 a **Jorge Quirós Chaves**, por un monto de ₡5.359.999,99; Renglón N° 3 a **Karla Leiva Orozco**, por un monto de ₡7.085.000,00; además, se declara infructuoso el renglón No. 2 por no haberse recibido oferta.

San José, 19 de abril del 2017.—Departamento de Proveeduría.—Rafael Ramírez A., Director.—1 vez.—(IN2017136458).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000006-DCADM

Adquisición de solución de infraestructura física especializada y su licenciamiento para base de datos Oracle

La División de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal hace del conocimiento de los interesados, según resolución adoptada por la Comisión de Aprobación de Licitaciones Públicas mediante Acta N°806-2017 del día 18 de mayo del 2017, que se resolvió adjudicar la presente licitación a favor del:

Consorcio Grupo PBS (CR, GT, PAN, Caracao y Barbados). Representante legal: Productive Business Solutions (Costa Rica) S. A. cédula jurídica 3-101-009515. Gran total adjudicado: USD \$1.953.432,97 un millón novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos dólares con noventa y siete centavos. Moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica.

Garantía de cumplimiento: Deberá rendir por este concepto un monto del 10% del monto total adjudicado, es decir aportar la suma de \$195.343,30 y con una vigencia de diecisiete meses.

Demás aspectos de acuerdo a lo establecido en el Informe de Adjudicación N° 068-2017.

Área de Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2017136589).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2015LN-000001-2208

Por servicios profesionales de aseo y limpieza

La Sub Área de Contratación Administrativa del Hospital San Vicente de Paúl, comunica a los señores proveedores, el resultado del concurso de la Licitación Pública Nacional N° 2015LN-000001-2208 por “Servicios profesionales de aseo y limpieza”, la cual se readjudica con la aprobación de la Junta Directiva de la C.C.S.S, según artículo 17, sesión N° 8904 del 11 de mayo del 2017, a la Empresa:

Corporación González y Asociados Internacional S. A.

Ítem único

Monto total anual: ₡1.168.376.487,48 (mil ciento sesenta y ocho millones trescientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete colones con 48/100).

Heredia, 17 de mayo de 2017.—Dirección Administrativa.—MSc. Óscar Montero Sánchez.—1 vez.—(IN2017136520).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

El Instituto de Desarrollo Rural comunica que se deja sin efecto la publicación del viernes 19 de mayo 2017, de apertura para el siguiente proceso:

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000001-01

Contratación de Ingenieros(as) Agrónomos(as) especialistas en realizar certificados de uso conforme de suelos y estudios de suelos de alto detalle

San Vicente de Moravia, San José.—Proveeduría Institucional.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2017136031).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000020-02

Contratación de trabajos de pintura y mantenimiento en el Centro de Formación de Mora, en el Centro Nacional Especializado Comercio y Servicios y en el Centro Nacional Especializado Textil (Edificio del Núcleo Textil)

La Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 008-2017, celebrada el 18 de mayo del 2017, artículo III tomó el siguiente acuerdo:

Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2016LA-000020-02, “Contratación de Trabajos de Pintura y Mantenimiento en el Centro de Formación de Mora, en el Centro Nacional Especializado Comercio y Servicios y en el Centro Nacional Especializado Textil (Edificio del Núcleo Textil)”, basados en el dictamen técnico URMA-PAM-392-2017, realizado por la dependencia responsable de analizar las ofertas, el dictamen legal URCA-AL-31-2017; así como los elementos de adjudicación consignados en el punto 20 del cartel, de la siguiente manera:

Al oferente N° 8, **M.R. Pintores S. A.:**

Línea N° 1, por un monto de €9.350.000,00 por cuanto cumple técnicamente con lo solicitado en el cartel y especificaciones técnicas para la línea indicada; además su precio se considera razonable. Monto Libre de Impuestos.

Línea N° 2, por un monto de €66.284.750,00 por cuanto cumple técnicamente con lo solicitado en el cartel y especificaciones técnicas para la línea indicada; además su precio se considera razonable. Monto Libre de Impuestos.

Línea N° 3, por un monto de €20.030.000,00 por cuanto cumple técnicamente con lo solicitado en el cartel y especificaciones técnicas para la línea indicada; además su precio se considera razonable. Monto Libre de Impuestos.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 84898.—(IN2017136354).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**PROCESO DE ADQUISICIONES**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000002-02

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Alimentación de Agua Potable, del Sistema de desague de aguas jabonosas y negras en general, del Centro Nacional Especializado Comercio y Servicios

La Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 008-2017, celebrada el 18 de mayo del 2017, artículo II tomó el siguiente acuerdo:

Adjudicar la Licitación Abreviada 2017LA-000002-02, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Alimentación de Agua Potable, del Sistema de Desagüe de Aguas Jabonosas y Negras en General, del Centro Nacional Especializado Comercio y Servicios”, basados en el dictamen técnico URMA-PSG-359-2017, realizado por la dependencia responsable de analizar las ofertas, el dictamen legal URCA-AL-60-2017; así como los elementos de adjudicación consignados en el punto 10 del cartel, de la siguiente manera:

Al oferente N° 4: **Electromecánica Cainu S. A.**, la línea N° 1 (única), por un monto mensual de €449.000,00 por 12 visitas, para un monto anual de €5.388.000,00 por cuanto cumple técnicamente con lo solicitado en el cartel y especificaciones técnicas para la línea indicada; además su precio se considera razonable.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 84897.—(IN2017136529).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA**

LICITACION PÚBLICA N° 2017LP-000001-01

Disposición y tratamiento final de los desechos sólidos del cantón de Santa Ana

La Municipalidad de Santa Ana informa que el proceso de Licitación Pública N° 2017LP-000001-01 fue adjudicado a **Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S. A.**, con un precio por tonelada de €11.750,00 (once mil setecientos cincuenta colones exactos).

Acuerdo tomado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 55, celebrada el 16 de mayo del 2017.

Karla Guerrero Mora, Encargada de Licitaciones.—1 vez.—(IN2017136408).

REGISTRO DE PROVEEDORES**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS****DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA**

Cese del uso del procedimiento sustituto de contratación denominado “Instructivo de medicamentos, implementos e instrumental quirúrgico”

El Instituto Nacional de Seguros informa a los proveedores inscritos, que de conformidad con el oficio N° 04685 (DCA-0856 del 26 de abril 2017), la Contraloría General de la República, no concedió una nueva prórroga para el uso del procedimiento sustituto de contratación denominado: “Instructivo para la adquisición de medicamentos, implementos médicos e instrumental quirúrgico para el Instituto Nacional de Seguros”, motivo por el cual, se dejó sin efecto el uso de dicho procedimiento para nuevas compras.

Msc. Francisco Cordero Fallas, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 18523.—Solicitud N° 84722.—(IN2017136521).

NOTIFICACIONES**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CURSADO A MERKUR COMERCIO Y SALUD S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-714004-UL

Adquisición de productos alimenticios para el abastecimiento del Comedor Institucional del INS

TRASLADO DE CARGOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La Jefatura del Departamento de Proveeduría del INS, mediante oficio PROV-01572-2017 del 22 de marzo del 2017, a solicitud de la Subdirección Servicios Generales en oficio SDSERV-00790-2017 del 16 de febrero del 2017, dispuso la integración del Órgano Director para la apertura e instrucción del procedimiento establecido en los artículos 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública y en apego a lo regulado al artículos 212 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en contra de Merkur Comercio y Salud S. A.

El Órgano Director que tendrá a cargo la responsabilidad del presente proceso está integrado por la funcionaria Katherine Phillips Quesada, quien actuará como miembro propietario, asimismo, como miembro suplente se ha designado al señor Cristian Sánchez Bejarano.

Una vez analizado el caso y sometido a conocimiento del Órgano Director, se procede de la siguiente manera:

I.- Apertura del procedimiento. Fines y propósitos.

Iniciar el presente procedimiento administrativo con el fin de determinar la verdad real de los hechos descritos por la Subdirección Servicios Generales en oficios SDSERV-00790-2017 del 16 de febrero del 2017 y SDSERV-01378-2017 del 24 de marzo del 2017, la cual, en lo que interesa solicitó "... se solicita respetuosamente a esa Proveeduría iniciar el proceso de Resolución del Contrato con la empresa Merkur Comercio y Salud...".

II.- Antecedentes

1. En oficio número PROV-05434-2014 del nueve de setiembre del 2014, la Proveeduría del Instituto hizo público el cartel versión final de la Licitación Abreviada número 2014LA-714004-UL "Adquisición de productos alimenticios para el abastecimiento del Comedor Institucional del INS". (Folios 14 al 37 del expediente administrativo).
2. El dos de setiembre del 2014, Merkur Comercio y Salud S. A., presentó formal oferta de participación. (Folios 38 al 52 del expediente administrativo).
3. Mediante acuerdo contenido en el oficio PROV-06395-2014 del 21 de octubre del 2014, Merkur Comercio y Salud S.A., resultó entre otras empresas, adjudicataria de la Licitación Abreviada número 2014LA-714004-UL "Adquisición de productos alimenticios para el abastecimiento del Comedor Institucional del INS", producto de lo cual se le adjudicó entre otros, el Renglón número uno del Cartel correspondiente a "Base para crema chantilly" bajo la modalidad de entrega según demanda, siendo que en relación con el plazo de entrega para dicho renglón fue dispuesto en el pliego de condiciones (Capítulo II, II etapa ejecución del contrato, punto A. Metodología para la asignación de trabajos), en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del día inmediato posterior a la solicitud del pedido por parte del INS (folios 53 al 66 del expediente administrativo).

III.- Hechos

De conformidad con la documentación que consta en el expediente administrativo y lo señalado por la Unidad Usuaria, configuran el elenco de hechos de este procedimiento los que se exponen a continuación:

PRIMERO: En memorándum del tres de agosto de 2016, se notificó al contratista el pedido de cuatro unidades del producto "Base para Crema Chantilly de 1L". (Folio 87).

SEGUNDO: En memoranda del 11 de agosto del 2016 y 18 de agosto del 2016, la Unidad Usuaria consultó al contratista la situación presentada con el pedido del tres de agosto del 2016; no obstante no se recibió ningún pronunciamiento del mismo. (Folios 7 al 8).

TERCERO: Según lo indicado por la Unidad Usuaria en fecha del 18 de agosto del 2016, la contratista realizó una entrega parcial de lo solicitado (3 unidades). (Folio 5).

CUARTO: En fecha del cinco de setiembre del 2016, el Contratista remitió correo electrónico en el cual señaló que el miércoles siete de setiembre del 2016 remitiría el producto faltante y la facturación respectiva. (Folio 4).

QUINTO: El cinco de setiembre 2016, la Unidad Usuaria notificó el pedido de "Base para Crema Chantilly de 1L", correspondiente al mes de setiembre por la cantidad de 3 litros de producto. (Folio 4).

SEXTO: En fecha del 13 de setiembre del 2017, la Unidad Usuaria envió un memorándum al contratista, señalando que a esa fecha no se había realizado la entrega de la unidad faltante del pedido del mes de agosto ni la entrega del pedido del mes de setiembre. (Folio 3).

SÉPTIMO: Mediante memoranda del 22 de setiembre del 2016 y 10 de octubre del 2016, la Unidad Usuaria señaló al contratista que seguían sin contar con pronunciamientos sobre la situación presentada en la ejecución del contrato e informaron sobre la posibilidad de tramitar la finalización del contrato administrativo. (Folios 2 al 3)

OCTAVO: Mediante oficio SDSERV-00790-2017 del 16 de febrero del 2017, la Unidad Usuaria en relación con el supuesto incumplimiento en la entrega total de los suministros adjudicados, manifestó lo siguiente:

(...) "Durante los meses de Agosto 2016 y Setiembre 2016, el adjudicatario no cumplió con lo establecido en el contrato en relación a este tema, ya que el pedido del mes de agosto lo entregó con 10 días de atraso, incompleto y nunca efectuó las correcciones solicitadas.

Para el mes de setiembre pese a todos los intentos por obtener una respuesta Merkur nunca entregó el pedido solicitado.

Punto 18. "El Adjudicatario deberá informar por escrito a la Administración del Servicio de Alimentación al Teléfono 2287-6000 ext 2273, fax 22439911 o al correo electrónico alimentacion@ins-cr.com, con al menos un día hábil de anticipación a la entrega, de las ausencias o dificultades para enviar algún producto, con el fin de justificar faltantes o atrasos en entregas".

Para el pedido del mes de Setiembre 2016, el Adjudicatario no envió ninguna notificación justificando el porque no envió el pedido, simplemente no volvió a entregar y no volvió a atender las llamadas ni los correos que se les enviaron al respecto...". (SIC)

IV.- Pruebas

El expediente administrativo está integrado en lo pertinente por los siguientes documentos:

- Oficio SDSERV-00790-2017 del 16 de febrero del 2017. (Folios 1 al 10).
- Certificación de copias del 17 de marzo del 2017. (Folio 11).
- Oficio PROV-01572-2017 del 22 de marzo del 2017. (Folios 12 al 13).
- Pliego de Condiciones de la contratación. (Folios 14 al 37).
- Oferta del contratista (Folios 38 al 52).
- Oficio PROV-06395-2014 del 21 de octubre del 2014. (Folios 53 al 66).
- Oficio PROV-06400-2014 del 21 de octubre del 2014. (Folios 67 al 77).
- Memorándum del 21 de octubre del 2014. (Folio 78)
- Certificación de copias. (Folio 79).
- Oficio PROV-01587-2017 del 22 de marzo del 2017. (Folios 80 al 82).
- Oficio SDSERV-01378-2017 del 24 de marzo del 2017. (Folios 83 al 84).
- Memorándum del 04 de abril del 2017. (Folio 85).
- Documentos certificados en fecha tres de mayo del 2017. (Folios 86 al 88).

V.- Intimación de presuntas faltas

De conformidad con el oficio SDSERV-00790-2017 del 16 de febrero del 2017, se presumen cometidas las siguientes faltas:

1. Que Merkur Comercio y Salud S.A., supuestamente ha infringido las disposiciones del pliego cartelario, específicamente las contenidas en las cláusulas incorporadas en el Capítulo II, II etapa ejecución del contrato, punto A. Metodología para la asignación de trabajos, incisos 2 "Plazo de entrega" y 9; esto en virtud del supuesto incumplimiento en la entrega de un litro de "Base para Crema Chantilly de 1L", correspondiente al pedido del mes de agosto 2016 y la entrega de tres litros de "Base para Crema Chantilly de 1L", del pedido del mes de setiembre del 2016. (folios 56 al 57).
2. Supuesto incumplimiento a los artículos 20 de la Ley de Contratación Administrativa, 51 y 61 de su Reglamento.

VI.- Consecuencias de la eventual verificación de faltas.

De acuerdo con la gravedad del caso y el incumplimiento de obligaciones que eventualmente se determine en el presente proceso, el Instituto quedará facultado para:

- I. Resolver el contrato administrativo entre el Instituto Nacional de Seguros y Merkur Comercio y Salud S. A. derivado de Licitación Abreviada número 2014LA-714004-UL “Adquisición de productos alimenticios para el abastecimiento del Comedor Institucional del INS”, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

VII.- Normativa aplicable.

1. Ley de Contratación Administrativa.
2. Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.
3. Ley General de la Administración Pública.
4. Cartel de la Licitación Abreviada número 2014LA-714004-UL “Adquisición de productos alimenticios para el abastecimiento del Comedor Institucional del INS”.

VIII.- Fases del procedimiento.

El procedimiento da inicio con el presente Traslado de Cargos, en el que se emplaza a Merkur Comercio y Salud S.A., para que presente los alegatos y prueba de descargo ante el Departamento Proveeduría, la cual será recibida hasta a las nueve horas del día 16 de junio de 2017, fecha en la que se celebrará la audiencia oral y privada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218, 309 y 311 de la Ley General de la Administración Pública.

Posteriormente, luego del análisis de toda la probanza aportada al expediente, el Órgano Director emitirá un informe final que será remitido a la Gerencia para que dicte la Resolución Final.

Contra este acto puede formularse recurso de revocatoria y apelación, el cual deberá plantearse ante el Órgano Director para su conocimiento y resolución (recurso de revocatoria) o el emplazamiento a la Subgerencia área Administrativa para su resolución (recurso de apelación), según corresponda, dentro de las 24 horas siguientes a su notificación.

IX.- Acceso al expediente.

Toda la documentación aportada a este expediente puede ser consultada y fotocopiada a costa del interesado en la oficina del Órgano Director, ubicada en el edificio principal del Instituto Nacional de Seguros, piso 8, Departamento de Proveeduría atención Licenciada Katherine Phillips Quesada.

X.- Derecho de hacerse asistir por un profesional en derecho.

La parte llamada a este procedimiento tiene derecho a hacerse asistir por un profesional en Derecho durante la tramitación del presente procedimiento.

XI.- Ofrecimiento de prueba.

Se le previene a la parte llamada a este procedimiento que toda prueba que tenga en su poder en relación con este asunto, deberá ofrecerla y aportarla en la oficina de este Órgano Director, ubicada en el edificio principal del Instituto Nacional de Seguros, piso 8, Departamento de Proveeduría, dentro del plazo concedido. Lo anterior bajo apercibimiento de no recibir ninguna prueba fuera de ese período, excepto la que el Órgano Director, de oficio o a petición de parte, ordene para mejor resolver por considerarla indispensable para el establecimiento de la verdad real.

XII.- Fundamento del proceso.

El presente proceso se lleva a cabo con fundamento en el Manual de Reglamentos Administrativos del INS, la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento, Ley General de la Administración Pública, el Código Procesal Contencioso Administrativo, la normativa administrativa, y las demás normas escritas y no escritas, con rango legal o reglamentario y la Constitución Política.

XIII.- Notificaciones.

Las notificaciones serán cursadas a San José, Curridabat, 600 metros norte del Servicentro La Galera, frente a la Uaca; dirección de correo electrónico merkur.cys@gmail.com facsímil 2272-2824, teléfono 2272-2829. (Folio 51).

Dado en San José, a las quince horas del cuatro de mayo del 2017.

Licda. Katherine Phillips Quesada, Proveeduría-Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 18523.—Solicitud N° 84757.—(IN2017136550).

FE DE ERRATAS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

Modificación N° 02 para el proceso LPI-04-2016 Licitación Pública Internacional para la Contratación del Diseño, Construcción y Equipamiento de 4 Lotes de 18 Centros Educativos y Canchas Multiusos, en la cual se modifican los plazos de construcción de los centros educativos Escuela Granadilla Norte y C.T.P. Alajuelita.

1. Modificación.

En IAO 15.1, **donde dice:**

En adición a lo estipulado en la Sección I IAO se define que los plazos máximos de entrega que deberá considerar el Oferente en su propuesta técnica para cada Centro Educativo y Cancha Multiuso, serán los que se detallan en el siguiente cuadro. El Contratante entregará los Anteproyectos de los centros educativos a diseñar, construir y equipar:

TABLA N° 3

Tiempos máximos de entrega en meses por etapa de Centros Educativos y Canchas Multiuso de LPI-04-2016

Diseño, Construcción y Equipamiento de los siguientes Proyectos:				Plazo máximo de entrega en meses por etapa		
Lote	N°	Có d.	Nombre de la institución	Diseño Final	Permisos de Construcción	Construcción y Equipamiento
Lote 1	14	567 3	T.V. IDA San Luis	2	2	5
	15	559 6	T.V. Los Jazmines B	2	2	4
	26	232 1	Escuela Santa Cecilia	2	2	6
	31	622 2	Liceo Quebrada Grande	2	2	5
	48	596 7	Liceo Rural Nueva Guatemala	2	2	4
Lote	81	414	Colegio	1	2	3
2		9	Katira			
	84	653 4	C.T.P. Santa Lucia	1	2	3
	87	419 7	C.T.P. De Hojanca	1	2	3
	88	419 4	C.T.P. Liberia	1	2	3
	91	420 2	C.T.P. 27 De Abril	1	2	3
	96	342 3	Escuela La Bomba	1	2	3
	10 0	572 8	Liceo Santa Marta	1	2	3
	10 2	406	Escuela Pbro Yanuario Quesada	1	2	3
Lote 3	34	316 9	Escuela Finca 6-11	2	2	5
	55	438	Escuela Granadilla Norte	3	2	8
	59	512 9	T.V. El Jardín	2	2	5
	72	381	Escuela las Nubes	2	2	6
Lote 4	65	663 4	C.T.P. Alajuelita	3	2	12

Debe leerse:

En adición a lo estipulado en la Sección I IAO se define que los plazos máximos de entrega que deberá considerar el Oferente en su propuesta técnica para cada Centro Educativo y Cancha Multiuso, serán los que se detallan en el siguiente cuadro. El Contratante entregará los Anteproyectos de los centros educativos a diseñar, construir y equipar:

Tabla N° 3

Tiempos máximos de entrega en meses por etapa de Centros Educativos y Canchas Multiuso de LPI-04-2016

Diseño, Construcción y Equipamiento de los siguientes Proyectos:				Plazo máximo de entrega en meses por etapa		
Lote	N°	Cód.	Nombre de la institución	Diseño Final	Permisos de Construcción	Construcción y Equipamiento
Lote 1	14	5673	T.V. IDA San Luis	2	2	5
	15	5596	T.V. Los Jazmines B	2	2	4
	26	2321	Escuela Santa Cecilia	2	2	6
	31	6222	Liceo Quebrada Grande	2	2	5
	48	5967	Liceo Rural Nueva Guatemala	2	2	4
	81	4149	Colegio Katira	1	2	3
Lote 2	81	4149	Colegio Katira	1	2	3
	84	6534	C.T.P. Santa Lucia	1	2	3
	87	4197	C.T.P. De Hojancha	1	2	3
	88	4194	C.T.P. Liberia	1	2	3
	91	4202	C.T.P. 27 De Abril	1	2	3
	96	3423	Escuela La Bomba	1	2	3
	100	5728	Liceo Santa Marta	1	2	3
Lote 3	102	406	Escuela Pbro Yanuario Quesada	1	2	3
	34	3169	Escuela Finca 6-11	2	2	5
	55	438	Escuela Granadilla Norte	3	2	6
	59	5129	T.V. El Jardín	2	2	5
Lote 4	72	381	Escuela las Nubes	2	2	6
	65	6634	C.T.P. Alajuelita	3	2	8

La Uruca, 17 de mayo del 2017.—Lourdes Fernández Quesada, Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones.—Alejandra Trejos Céspedes, Proveeduría General.—1 vez.—O.C. N° 524007.—Solicitud N° 84771.—(IN2017136248).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LN-000010-01 (Prorroga N° 1)

Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las plantas eléctricas de las diferentes oficinas del Banco Nacional

La Proveeduría General del Banco Nacional comunica a los interesados en la Licitación Pública N° 2017LN-000010-01 promovida para la “Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las plantas eléctricas de las diferentes oficinas del Banco Nacional” lo siguiente:

Fecha y lugar de apertura:

Todas las ofertas deberán entregarse en la Proveeduría General del Banco Nacional, situada en La Uruca, a más tardar a las diez (10:00) horas, según el reloj ubicado en este Despacho, del 18 de julio del 2017, momento en el cual serán abiertas en presencia de los interesados que deseen asistir.

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

La Uruca, 19 de mayo del 2017.—Alejandra Trejos Céspedes, Proveeduría General.—1 vez.—O. C. N° 524007.—Solicitud N° 84981.—(IN2017136543).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000004-01

Servicio de custodia documental, normalización de expedientes, insertes para la actualización de expedientes, levantamiento de inventario y digitalización

El Banco de Costa Rica, informa a los interesados en la licitación en referencia, que el cartel ha sido modificado, el documento que contiene dichas modificaciones, lo pueden obtener, en la página electrónica www.bancobcr.com, en la siguiente ruta:

Acerca del BCR/proveedores/carteles

También lo puede solicitar al correo electrónico frodriquez@bancobcr.com

Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar S., Supervisor.—1 vez.—O.C. N° 66348.—Solicitud N° 84909.—(IN2017136368).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-00006-DCADM (Enmienda N° 1)

Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de captura de datos y digitalización de imágenes del servicio de cámara de compensación (Lectoclasificadora y Lectoras de cheques Consumo según Demanda)

Se les comunica a todos los interesados en este concurso que el documento que contiene la Enmienda N° 1 de oficio al cartel, puede ser retirada en la División de Contratación Administrativa del Banco Popular, ubicado en el sexto piso de la sede central, en avenidas 2 y 4, calle 1, San José, en un horario de lunes a viernes de 8:15 a.m. a 4:00 p.m.

Demás condiciones y requisitos permanecen invariables.

Área de Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2017136593).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO INSTITUCIONAL (UCPI) Y DEL ACUERDO DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (AMI)

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL EDU-UNED-126-LPI-B-2016LPI-000004

(Adenda #2)

Adquisición de equipo para laboratorios especializados para la carrera de Ingeniería Industrial

La Universidad Estatal a Distancia comunica a los interesados en la presente Licitación, que debido a consultas y solicitudes presentadas por distintos proveedores se están realizando las siguientes modificaciones al cartel para que se lea de la siguiente manera:

1. Se sustituye lo indicado en el apartado de Especificaciones Técnicas del cartel página 80, línea N° 1, inciso 15), **para que se lea de la siguiente manera:**

15. Garantía:

- 3 años de garantía incluyendo la batería con tiempo de respuesta en el sitio según horario del Centro Universitario de Alajuela.
- El oferente deberá garantizar desde su oferta que la garantía de los equipos debe ser verificable a través de la web, con los números de serie de los equipos.
- Garantía contra daños accidentales por 3 años. No cubrirá la garantía a equipos que demuestre mal uso por parte del profesor o estudiante, como también cuando se demuestren problemas de alimentación errónea a los mínimos. La garantía no aplica contra golpes o caídas de los equipos.

2. Se sustituye lo indicado en el apartado de Especificaciones Técnicas del cartel página 105, línea N° 2, inciso 15), **para que se lea de la siguiente manera:**

15. Garantía:

- 3 años de garantía incluyendo la batería con tiempo de respuesta en el sitio según horario del Centro Universitario de Alajuela.
- El oferente deberá garantizar desde su oferta que la garantía de los equipos debe ser verificable a través de la web, con los números de serie de los equipos.
- Garantía contra daños accidentales por 3 años. No cubrirá la garantía a equipos que demuestre mal uso por parte del profesor o estudiante, como también cuando se demuestren problemas de alimentación errónea a los mínimos. La garantía no aplica contra golpes o caídas de los equipos.

3. Se sustituye lo indicado en el apartado de Especificaciones Técnicas del cartel página 136, línea N° 7, inciso 15), **para que se lea de la siguiente manera:**

15. Garantía:

- 3 años de garantía incluyendo la batería con tiempo de respuesta en el sitio según horario del Centro Universitario de Alajuela.
- El oferente deberá garantizar desde su oferta que la garantía de los equipos debe ser verificable a través de la web, con los números de serie de los equipos.
- Garantía contra daños accidentales por 3 años. No cubrirá la garantía a equipos que demuestre mal uso por parte del profesor o estudiante, como también cuando se demuestren problemas de alimentación errónea a los mínimos. La garantía no aplica contra golpes o caídas de los equipos.

4. En el apartado de Condiciones Especiales del cartel página 173, cláusula 28.3 se sustituye **para que se lea de la siguiente manera:**

a. El período de validez de la Garantía será para las líneas N° 1, N° 2 y N° 7, será de la siguiente manera:

- 3 años incluyendo la batería con tiempo de respuesta en el sitio según horario del Centro Universitario de Alajuela.
- El oferente deberá garantizar desde su oferta que la garantía de los equipos debe ser verificable a través de la web, con los números de serie de los equipos.
- Garantía contra daños accidentales por 3 años. No cubrirá la garantía a equipos que demuestre mal uso por parte del profesor o estudia nte, como también cuando se demuestren problemas de alimentación errónea a los mínimos. La garantía no aplica contra golpes o caídas de los equipos.

b. Para las líneas N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 8 y N° 9 será de 2 años.

Para fines de la Garantía, empieza a contar a partir del momento en el que el equipo haya sido entregado y aceptado en el lugar de destino final el cual será: Centro Universitario de Alajuela.

1°—Todas las demás condiciones permanecen invariables.

Sabanilla, 19 de mayo del 2017.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.—(IN2017136364).

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000001-CNR

**Contratación de servicio de seguridad
y vigilancia para las instalaciones
del CONARE**

El Consejo Nacional de Rectores avisa a los interesados que se realizaron aclaraciones al cartel de la licitación de referencia las cuales pueden ser accesadas en la dirección: <http://www.conare.ac.cr> en los siguientes enlaces: “Servicios”, “Documentos”, “Proveeduría”, “Contrataciones y Licitaciones” o bien solicitarlo al correo electrónico: proveeduria@conare.ac.cr

Pavas, 18 de mayo de 2017.—MAP. Jonathan Chaves Sandoval, Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 16416.—Solicitud N° 84996.—(IN2017136546).

AVISOS**BN VITAL OPC S. A.**

**MODIFICACIÓN AL CARTEL Y PRÓRROGA
AL PLAZO DE APERTURA**

La Proveeduría Institucional de BN Vital O. P. C. S. A., comunica que se han realizado aclaraciones y modificaciones al cartel de la Licitación Abreviada 2017LA-000001-BNV01UCA denominada “Compra de una solución (software) y alquiler (hardware) para la gestión digital de la documentación de BN Vital OPC S. A., por lo que puede solicitar la última versión del mismo a las direcciones de correo bnv-dap@bnrcr.fi.cr eaugaldeg@bnrcr.fi.cr y/o lgarroc@bnrcr.fi.cr. Además que el plazo para presentar ofertas se prorroga para el próximo 5 de junio del 2017, a las 11:00 horas.

San José, 19 de mayo del 2017.—Proveeduría Institucional.—Earlen Ugalde González, Encargado de Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2017136484).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000006-01

**Compra de Equipo, Instalación y Mantenimiento
de una Red de Cámaras de Seguridad
dentro del Cantón de Alajuela**

En referencia a la Licitación Pública 2016LN-000006-01, denominada, Compra de Equipo, Instalación y Mantenimiento de una Red de Cámaras de Seguridad dentro del Cantón de Alajuela, el Subproceso de Proveeduría, con base en el artículo N°60, Modificaciones, Prórrogas y Aclaraciones del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, informa que la recepción de ofertas para la supracitada licitación se traslada para las 15:00 horas del 07 de junio de 2017, por motivo dar respuesta a las aclaraciones presentadas.

Subproceso de Proveeduría.—Licda. Johanna Madrigal Vindas, Coordinadora.—1 vez.—(IN2017135972).

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000002-UTGV

**Compra de equipo de maquinaria pesada para
mantenimiento de la red vial cantonal de Nandayure**

La Municipalidad de Nandayure, comunica que, con base en la Resolución R-DCA-0297-2017 de la CGR, se encuentran disponibles los cambios al cartel, los interesados podrán solicitarlos en la Unidad Técnica de Gestión Vial, y se le informa que se mantiene la fecha y hora para realizar el acto de apertura de oferta. Las consultas serán atendidas al correo electrónico dcamacho@nandayure.go.cr.

Nandayure, 18 de mayo del 2017.—Giovanni Jiménez Gómez, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2017136330).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD****RÉGIMEN DE PENSIÓN COMPLEMENTARIA****Ajuste por costo de vida
Pensiones en Curso de Pago**

El Régimen de Pensión Complementaria del Instituto Costarricense de Electricidad informa que en sesión ordinaria N° 314, celebrada el 27 de octubre del 2016, la Junta Administrativa del Fondos de Garantías y Ahorro del ICE aprobó un ajuste por costo de vida de 0.82% para las pensiones en curso de pago, incremento que se hará efectivo en el depósito correspondiente al mes de mayo de 2017.

Junta Administrativa.—Juanita Castillo Venegas, Asistente.—1 vez.—O. C. N° 517.—Solicitud N° 84170.—(IN2017134485).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**AVISO**

El Instituto Nacional de Estadística y Censos, avisa que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) base junio 2015, correspondiente a marzo de 2017 es de 100,423, el cual muestra una variación mensual de -0,42% y una variación acumulada del primero de abril de 2016 al treinta y uno de marzo de 2017 (doce meses) de 1,58%.

Esta oficialización se hace con base en estudios realizados en el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

San José, a los siete días de abril de dos mil diecisiete. Elizabeth Solano Salazar, Subgerente.—1 vez.—O. C. N° 4577.—Solicitud N° 84377.—(IN2017134624).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**EDICTOS****PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

A: Larry Armando Corea Caldera, se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia de las trece horas del tres de mayo del año en curso, en la que se resuelve: I- Mantener la Medida de Protección de las nueve horas del doce de abril del presente año. II- Que la oficina del Pani de Alajuela Oeste garantice el cumplimiento de la medida de protección de las nueve horas del doce de abril del presente año, y brinde el seguimiento respectivo a la situación de las personas menores de edad al lado de sus padres. III- En razón de lo expuesto, esta Oficina Local se declara incompetente por razón del territorio, para continuar conociendo de este proceso y ordena remitir el expediente N° OLGR-00019-2017, a la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Alajuela Oeste, para que se arrogue el conocimiento del presente asunto. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Exp. N° OLGR-00019-2017.—Oficina Local de Grecia, 4 de mayo del 2017.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000024.—(IN2017134626).

A Adiel Chee Cajina, persona menor de edad Angie Valeska Chee Ososrio, se le (s) comunica la resolución de las doce horas con treinta minutos del cuatro de mayo de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad quien permanecerá en el albergue institucional Vargas Araya. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o

lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido, expediente N° OLSJO-00257-2015.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000024.—(IN2017134627).

A quien interese se les comunica que por resolución de las diez horas treinta y dos minutos del veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, en virtud de la cual se ordena inicio del proceso especial de protección a favor de la persona menor de edad Britany Alexandra Marín Rodríguez, citas de inscripción 605440681 y mediante resolución de las ocho horas treinta minutos del dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, se ordena medida de abrigo temporal en la alternativa de Protección Hogarito Infantil a favor de la niña en mención. Notifíquese. Exp. N° OLCO-00003-2017.—Oficina Local Pani-Corredores.—Licda. Arelys Ruiz Bojorge, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000024.—(IN2017134628).

Al señor Carlos Luis Cervantes Chaves, mayor, cédula de identidad número uno-seiscientos cincuenta y uno-quingientos veintidós, con domicilio exacto y demás calidades desconocidas por esta oficina local se le comunica la resolución de las siete horas treinta minutos del cuatro de abril de dos mil diecisiete que ordenó el inicio de Proceso especial de protección y dictó medida de inclusión en favor de la persona menor de edad Veronic Cervantes García, en la ONG Casa Luz, medida que no tiene plazo dado que su estadía en dicha ONG dependerá del proceso que brinda la alternativa. El expediente de la joven se remitió al Área Psicosocial de esta oficina para que se realice investigación ampliada de la situación en un plazo de veinticinco días y definan situación socio legal de la misma. Se les confiere el término de tres días para que manifiesten cualquier oposición o manifiesten lo que tengan a bien manifestar. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas por edicto al desconocer su domicilio actual exacto o ubicación de ambos, a quienes se les advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución inicial descrita procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente: OLHN-00099-2017.—Oficina Local Heredia Norte.—Licda. Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000024.—(IN2017134629).

A Olman Arcelio Araya Monge, cédula 1-756-296 y Adrián Céspedes Abarca, cedula: 3-279-606, demás calidades desconocidas, se les comunica la resolución de las trece horas del siete de abril del

año dos mil diecisiete, en virtud de la cual se da inicio del proceso especial de protección a favor de las personas menores de edad: Ashly Araya Agüero y Oriana Céspedes Agüero. Notifíquese. Exp. N° OLCO-00072-2017.—Oficina Local Pani-Corredores.—Licda. Arellys Ruiz Bojorge, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000024.—(IN2017134630).

Los señores Jazmina Ruiz Aguilera y Alejandro Fidel Sandoval Reyes, se les comunica por resolución de las trece horas del veintisiete de abril del dos mil diecisiete, se dio inicio al proceso especial de protección mediante el dictado de una medida de tratamiento y rehabilitación por adicción al consumo perjudicial de drogas a favor de la persona menor de edad Enny Noel Sandoval Ruiz y se le concede audiencia a las partes para que se refieran al informe social extendido por la Licenciada en Trabajo Social Cinthya Mora Calderón. Se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta oficina local, la cual se encuentra situada en San José, Alajuelita, San Josecito, del Supermercado Acapulco, 300 m. oeste y 125 m. sur, calle al Liceo de Alajuelita, o bien señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente: OLAL-00100-2017.—Oficina Local de Alajuelita.—Lic. Álvaro Carvajal Rivera, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000024.—(IN2017134631).

A la señora Rocío Pamela Artavia González, mayor, femenina, mayor, soltera, de oficio y domicilios desconocidos, costarricenses, cédula de identidad N° 603810610, se le comunica que por resolución de las quince horas cincuenta minutos del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, se dio inicio a proceso especial de protección mediante el dictado de una medida de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Stephannie María Chavarría Artavia, y se le concede audiencia a la parte para que se refiera a la información rendida por la profesional en psicología Licda. Alejandra Benavides Velásquez. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Quepos, Rancho Grande, frente a la plaza de fútbol o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Expediente OLQ-00079-2017.—Oficina Local de Quepos.—Licda. Amaribel Calderón Jiménez, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000024.—(IN2017134632).

A Esteban Alfaro Hidalgo. Se le comunica la resolución de las quince horas del veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, donde se resuelve: I) Se inicia proceso especial de protección en sede administrativa a favor de las personas menores de edad, Sharon Alfaro Aguilar, con identificación 208350743 y José Mario Pereira Aguilar, con identificación 209110343. II) Por no existir pronunciamiento judicial al respecto, se confiere de forma provisional la guarda, crianza y educación en ejercicio exclusivo de la persona menor de edad, José Mario Pereira Aguilar con su progenitor Manuel María Pereira Morera conocido como Mario Pereira. a fin que la persona menor de edad citada permanezca a su cargo y bajo su responsabilidad. Se indica que la presente resolución,

tiene una vigencia de hasta seis meses, en tanto no se modifique en vía judicial o administrativa; plazo dentro del cual, debe la parte interesada presentar ante la instancia judicial respectiva, solicitud de guarda, crianza y educación en ejercicio exclusivo o el proceso judicial que considere pertinente. Ello sin que su no presentación implique la reubicación de la persona menor de edad en el hogar de su progenitor, por circunstancias que así lo ameriten. III) En cuanto a la interrelación familiar, se le suspenden las visitas a la señora Nixia Karina Aguilar Vásquez a sus menores hijos, Sharon Alfaro Aguilar y José Mario Pereira Aguilar, hasta tanto la profesional encargada de brindar el seguimiento a la situación de las personas menores de edad considere que las mismas pueden darse. IV) Se ordena el cuidado provisional de la persona menor de edad Sharon Alfaro Aguilar en el hogar solidario de su tío materno Jaime Ramón Aguilar Vásquez. La presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, teniendo como fecha de vencimiento el veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, plazo dentro del cual deberá definirse la situación psico-socio-legal de las personas menores de edad. V) Se dicta medida de protección de orientación, apoyo y seguimiento a la familia en lo referente a la situación de la persona menor de edad Sharon Alfaro Aguilar y José Mario Pereira Aguilar que será brindado por el Área Integral de la Oficina Local del PANI de Alajuela. En lo referente a la situación de la persona menor de edad. Para lo cual, se les indica que deben cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se le brinden así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. VI) Se les ordena a Nixia Karina Aguilar Vásquez en su calidad de progenitora de las personas menores de edad citadas la inclusión a un programa oficial o comunitario de auxilio a la familia de academia de crianza del Patronato Nacional de la Infancia y/o Taller de Crecimiento personal de Escuela para padres que se impartan en su comunidad. VII) Se les ordena a Nixia Karina Aguilar Vásquez en su calidad de progenitora de las personas menores de edad citadas someterse a valoración de IAFA y cumplir con las recomendaciones de dicho instituto para lo cual, deberá aportar ante esta Institución, comprobantes de asistencia en el tiempo y forma que las funcionarias a cargo de la situación les indiquen, a efecto de ser incorporados al expediente administrativo. VIII) Asígnese la presente situación a la licenciada Aracelly Molina Araya, Trabajadora Social para que realice una investigación ampliada en el plazo de 25 días naturales. IX) Comuníquese la presente resolución al Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de Alajuela. Asimismo se le comunica la resolución dictada por la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Alajuela a las quince horas del veintinueve de marzo del dos mil diecisiete que pone en conocimiento el Informe Social de Investigación Ampliada de fecha 23 de marzo del 2017, llevado a cabo por la profesional Aracelly Molina Araya, Trabajadora Social de esta Oficina y les da audiencia a las partes por un plazo de cinco días hábiles para que presenten sus alegatos y ofrezcan prueba. Asimismo se le comunica la resolución dictada por la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Alajuela a las catorce horas del diecisiete de abril del dos mil diecisiete, donde se resuelve: I) Mantener la Medida de protección dictada a las quince horas del día veintiocho de febrero del dos mil diecisiete. III) Remítase el expediente al Área de Psicología de esta Oficina, a fin de que la profesional asignada elabore un Plan de intervención con el respectivo Cronograma, para lo cual se le otorga un plazo de quince días naturales. La profesional asignada deberá rendir un informe final un mes antes del vencimiento de las Medidas de Protección. Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a las partes involucradas en el Procesos que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por

un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente Administrativo N° OLA-00018-2017.—Oficina Local del Pani de Alajuela.—Licda. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000024.—(IN2017134633).

A Jimmy Felipe Aguilera Garache y Horacio José Laguna Medidna, se les comunica la resolución de las ocho horas del tres de abril del dos mil diecisiete, donde se resu 1).-Dar inicio al proceso especial de protección en sede administrativa a favor de las personas menores de edad Eimmy Fiorella Aguilera Sánchez, Yuneisy Charloth Aguilera Sánchez, Heidy Betzabe Laguna Sánchez y Britany Alexandra Laguna Sánchez. II.- Se ordena el cuidado provisional de las personas menores de edad Eimmy Fiorella Aguilera Sánchez, Yuneisy Charloth Aguilera Sánchez, Heidy Betzabe Laguna Sánchez y Britany Alexandra Laguna Sánchez en el hogar solidario de su tía materna Juana Francisca Sánchez Castillo. La presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, teniendo como fecha de vencimiento el tres de octubre del dos mil diecisiete, plazo dentro del cual deberá definirse la situación psico-socio-legal de las personas menores de edad. III) En cuanto a la interrelación familiar se dispone que la presente medida no limita el contacto de los señores Jimmy Felipe Aguilera Garache y Horacio José Laguna Medidna con sus hijas. En cuanto a la señora María de Los Ángeles Sánchez Castillo se suspenden las visitas a sus menores hijas hasta tanto las profesionales asignadas de brindar seguimiento a la situación de las personas menores de edad lo consideren pertinente. IV) Se le advierte a los señores Felipe Aguilera Garache, Horacio José Laguna Medidna y María de Los Ángeles Sánchez Castillo su deber de continuar brindando apoyo económico para sufragar los gastos de manutención de sus hijas en el hogar recurso solidario de la señora Juana Francisca Sánchez Castillo, con la advertencia de que de no llegar a un acuerdo de ayuda voluntaria, se les podrá tramitar por parte de la cuidadora la respectiva pensión alimentaria ante el Despacho Judicial correspondiente. V) Se le advierte a los señores Felipe Aguilera Garache, Horacio José Laguna Medidna y María de Los Ángeles Sánchez Castillo en su calidad de progenitores de las personas menores de edad citadas su deber de inclusión a un programa oficial o comunitario de auxilio a la familia de Escuela para Padres de los que imparte Trabajo Social del Hospital San Rafael y/o Trabajo Social de la Clínica Marcial Rodríguez y/o Participar en la Academia de Crianza en Alajuela y/o grupo a fin de su comunidad. Para lo cual, deberán aportar ante esta Institución, comprobantes de asistencia en el tiempo y forma que la funcionaria a cargo de la situación les indique, a efecto de ser incorporados al expediente administrativo. VI) Se le ordena a María de los Ángeles Sánchez Castillo en su calidad de progenitora de las personas menores de edad citadas su deber de asistir a la Oficina Municipal de la Mujer en Alajuela e integrarse a un grupo de Mujeres Víctimas de Violencia Doméstica. Para lo cual, deberá aportar ante esta Institución, comprobantes de asistencia en el tiempo y forma que la funcionaria a cargo de la situación le indique, a efecto de ser incorporados al expediente administrativo VII) Se le Ordena a Felipe Aguilera Garache, Horacio José Laguna Medidna y María de los Ángeles Sánchez Castillo, en su calidad de progenitores de las personas menores de edad citadas, que deben someterse a la orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que le brindará esta Institución en el tiempo y forma que se le indique. Para lo cual, se les indica que deben cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se le brinden así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. VIII) Se le indica a María de los Ángeles Sánchez Castillo en su calidad de progenitora de las personas menores de edad citadas que debe abstenerse de violentar o amenazar con violentar cualquier derecho de las personas menores de edad en mención. IX) Se designa a la Licda. Aracelly Molina Araya, Trabajadora Social de la Oficina Local de Alajuela para que realice una investigación ampliada de los hechos y rinda informe dentro del plazo de veinticinco días naturales. X) Se les otorga a los progenitores Felipe Aguilera Garache, Horacio José Laguna Medidna y María de los Ángeles Sánchez Castillo el plazo de cinco días hábiles dentro del cual podrán ofrecer la prueba de descargo

pertinente. XI) Comuníquese esta Resolución al Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de Alajuela. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsimile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se le hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente N° OLA-01048-2016.— Oficina Local de Alajuela.—Licda. Marianela Acon Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000024.—(IN2017134634).

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

AVISO

Sesión ordinaria 006, Artículo Tercero, Inciso 3.2

“1° De conformidad con los artículos 162 inciso a), 164 inciso a), 169 y concordantes de la Ley de Asociaciones Cooperativas y creación del INFOCOOP, se nombra como Subdirector Ejecutivo Interino al señor Francisco Guillén Ruiz con cédula de identidad N° 1-0462-0392, por un período de tres meses a partir del 17 de abril del 2017.

Acuerdo firme”.

Lic. Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a. í.—1 vez.—O. C. N° 37003.—Solicitud N° 84260.—(IN2017134862).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

Para los fines consiguientes la Dirección de Servicios de la Municipalidad de Montes de Oca hace saber que el señor Araya Monge Luis Eduardo, cédula 1-0498-0611, ha presentado declaración jurada rendida ante el notario Rodríguez González María Lourdes en la que dice que es parte de la Familia Araya Abarca y que según los miembros de la familia consignados en la declaración, solicitan a esta administración poner el derecho de uso fosa N° 91 del bloque 6 del cementerio de San Pedro a su nombre así mismo acepta que quede inscrito conociendo las obligaciones y responsabilidades que de este acto se derivan. Adicionalmente se nombran como beneficiarios de este derecho a Abarca Montero Blanca Lilia, cédula 3-0174-0908, Araya Abarca Eileen, cédula 1-0762-0468 y Araya Abarca Harold Eduardo, cédula 1-0867-0812. La Municipalidad de Montes de Oca queda exonerada de toda responsabilidad civil y penal y brindará un plazo de 8 días hábiles a partir de esta publicación para escuchar objeciones.

Sabanilla de Montes de Oca, 11 de mayo del 2017.—Lic. Guillermo Montero Marroquín, Encargado.—1 vez.—(IN2017134714).

Para los fines consiguientes la Dirección de Servicios de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que el señor Cordero Cruz Minor Danilo, cédula 1-0292-0287, ha presentado escritura pública rendida ante el notario Salas Campos Guillermo, en la que dice que es el titular y único propietario del derecho de uso fosa 4 bloque 1 y que en este acto dona dicho derecho en favor de Jiménez Soto Luis Alberto cédula 1-0727-0681 quien acepta que quede inscrito a su nombre con las obligaciones y responsabilidades que de este acto se derivan. Se nombra como beneficiaria de este derecho a Solís Arce Mariselle Ginette, cédula 1-0904-0876. La Municipalidad de Montes de Oca, queda exonerada de toda responsabilidad civil

y penal y brindará un plazo de 8 días hábiles a partir de esta publicación para escuchar objeciones.—Sabanilla de Montes de Oca, 05 de mayo del 2017.—Lic. Guillermo Montero Marroquín, Encargado de Cementerios.—1 vez.—(IN2017134770).

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
ACTIVIDAD DE BIENES INMUEBLES
AVISO

Municipalidad de Alajuela, Actividad de Bienes Inmuebles al ser las ocho horas del día ocho de mayo del año dos mil diecisiete, acuerda Apertura del período de recepción de declaraciones del impuesto de bienes inmuebles para los distritos de: San Antonio, Guácima, San Isidro, San Rafael, Río Segundo, Desamparados y Turrúcares.

1°—Que la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de Alajuela, mediante resolución de las ocho horas del veinticuatro de noviembre del año 2016, procedió con la Actualización de la Plataforma de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas de los catorce distritos del cantón Central de Alajuela, de la provincia de Alajuela.

2°—Que mediante la publicación en el Alcance N° 322 del Diario Oficial *La Gaceta* del día viernes 23 de diciembre del año 2016, se publicó y se actualizaron las Plataformas de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas de los catorce distritos del cantón Central de Alajuela, de la provincia de Alajuela.

3°—Que la Alcaldía Municipal de La Municipalidad de Alajuela, mediante resolución de las ocho horas del veintidós de febrero del 2017, aprobó la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* de los mapas y/ o matrices de información de la Plataforma de Valores de Terrenos Agropecuarios del cantón de Alajuela.

4°—Que mediante la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 57 del martes 21 de marzo del año 2017, se publicó la Plataforma de Valores de Terrenos Agropecuarios del cantón Central de Alajuela de la provincia de Alajuela.

5°—Que de conformidad con los artículos 3, 16 y 17 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el artículo 27 del Reglamento N° 27601-H, los sujetos pasivos están obligados a presentar, a la Municipalidad donde se hallen sus bienes inmuebles, una declaración sobre el valor estimado de los mismos.

6°—Que los artículos 25, 26 del Reglamento N° 27601-H, disponen que la Administración Tributaria mediante resolución debidamente publicada en el Diario Oficial establecerá el período para la recepción de las declaraciones del impuesto sobre bienes inmuebles.

7°—Que de conformidad con los hechos expuestos y la normativa vigente de referencia, se acuerda la apertura del período de recepción de declaraciones del impuesto de bienes inmuebles para los distritos de San Antonio, Guácima, San Isidro, San Rafael, Río Segundo, Desamparados y Turrúcares, cuyo plazo será del 03 de julio y hasta el 31 de octubre del 2017 inclusive.

Nota: los Mapas de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas y los Mapas de Terrenos Agropecuarios del cantón de Alajuela que dieron origen a las Matrices se encuentran en la oficina de la Actividad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela.

Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador.—1 vez.—(IN2017134871).

MUNICIPALIDAD DE CARRILLO
DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE
EDICTO

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Carrillo, comunica que la sociedad Agropecuaria Industrial La Mazorca Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-014204, representada por Grace Alvarado Ávila, quien es mayor, viuda una vez, ama de casa, vecina de Alajuela, ciento cincuenta metros este del bingo de la Cruz Roja, portadora de la cédula de identidad número dos-ciento noventa y cuatro-setecientos ochenta, en su condición de Presidente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad antes

indicada. Con base en la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número 6043 del 02 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo número 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión un lote de terreno localizado en Playas del Coco, distrito Sardinal, cantón Carrillo, provincia de Guanacaste, del Bar Matapalo; cincuenta metros al sur, mide trescientos noventa y cinco metros cuadrados, que es terreno para darle un uso de Residencial de Recreo, por ubicarse en la zonificación que indica el Plan Regulador Vigente para la Zona de Playas del Coco, en su Zona Mixta (Mix); los linderos del terreno son: norte, calle pública; Sur, zona restringida; este, calle pública; oeste, zona restringida. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área y uso quedan sujetas a las disposiciones del Plan Regulador Integral aprobado para la zona y disposiciones del MINAE. Se conceden treinta días hábiles contados a partir de esta publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en ésta Municipalidad en escrito y con los timbres de ley correspondientes, a dos tantos, además deberá identificarse debidamente el opositor.—Filadelfia, 20 de abril de 2017.—Jorge Díaz Loría, Jefe.—1 vez.—(IN2017134861).

AVISOS

CONVOCATORIAS

PAPAGAYO GOLF AND COUNTRY CLUB S. A.

Por este medio se convoca a los accionista de la sociedad de la sociedad Papagayo Golf and Country Club S. A., con cédula jurídica N° 3-101-361034 con domicilio en Guanacaste, Carrillo, Sardinal, instalaciones del Club Vista Ridge, en La Libertad de Sardinal, del cementerio 300 metros al sur, a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a ser celebrada en primera convocatoria a las 10:00 horas del día ocho de junio del 2017 y en segunda de ser el caso a las 12:00 horas de la misma fecha. En esta Asamblea se conocerá de la propuesta de aumento de capital social de la empresa para pagar a los socios aportes o préstamos realizados. La Asamblea se llevará a cabo en primera y segunda convocatoria, en el domicilio social indicado.—Karla Jiménez Vallejos.—1 vez.—(IN2017136338).

TACTIK OUTREACH S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Tactik Outreach S. A., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios que se celebrará en primera convocatoria en San José, Escazú San Rafael, Oficentro Spazio Ejecutivo, oficina trescientos trece, a las 18:00 horas del día lunes 26 de junio del año 2017. De no haber quórum a la hora señalada, la asamblea se reunirá en segunda convocatoria, una hora después, en el mismo lugar indicado, con cualquier número de accionistas presentes. Conforme a lo dispuesto en los artículos 155 del Código de Comercio, la Asamblea conocerá únicamente los siguientes asuntos: **a)** Discutir y aprobar o improbar el informe del resultado del ejercicio anual que presente la administración de los períodos 2012 a 2016 y tomar sobre él las medidas que juzguen oportunas, **b)** Acordar distribución de utilidades y/o aumento de capital social y **c)** Reforma de pacto social modificando su razón social.—San José, 18 de mayo del 2017.—Firma ilegible.—1 vez.—(IN2017136414).

POTENCY LIFE S. A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Socios de Potency Life S. A., cédula jurídica N° 3-101-717692, a celebrarse en primer convocatoria en el domicilio social en San José a las ocho horas del 30 de mayo del 2017, de no haber quórum la segunda convocatoria se celebrará una hora después con los socios presentes. El punto a tratar será la modificación de la cláusula cuarta del pacto constitutivo a efecto de acortar el plazo social a un año a partir de la constitución.—Eduardo Adolfo Menas Prieto, Secretario.—Lic. Danilo Loaiza Bolandi, Notario.—1 vez.—(IN2017136503).

OTHER SIDE CORP. SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito John Warren (nombre) Wheaton (apellido), pasaporte de mi país cuatro dos siete uno cero cero siete dos cuatro; en calidad de socio de Other Side Corp. Sociedad Anónima, cédula número tres-ciento uno-cuatro nueve cuatro cuatro cero tres, convoco asamblea extraordinaria de socios a celebrarse en el domicilio social el día diecisiete de junio 2017 a las ocho horas primera convocatoria, treinta minutos después segunda convocatoria. Es todo.—San Ramón, 20 de mayo 2017.—Licda. Silvia Chaves Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2017136646).

AVISOS**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ****HOTEL Y CLUB PUNTA LEONA S. A.**

Para efectos del Artículo 689 del Código de Comercio, el Hotel y Club Punta Leona S. A., hace saber a quién interese, que por haberse extraviado al propietario, repondrá las acciones No. 101-150 Serie C a nombre de Dr Esquerdo Cincuenta y Cuatro Limitada cédula de persona jurídica N° 3-102-644055. Cualquier persona interesada al respecto podrá oponerse durante un mes a partir de la última publicación de este aviso.—San José, 09 de mayo de 2017.—Rolando Cordero Vega, Responsable.—(IN2017133386).

HOTEL CORTÉZ AZUL

Se transmite, ante esta notaría, por causa onerosa el establecimiento comercial denominado Hotel Cortéz Azul, situado en Alajuela; cincuenta metros oeste, de Zapatería Best Brands. Se cita a los eventuales acreedores e interesados para que en el término de quince días se presenten a dicho establecimiento a hacer valer sus eventuales derechos. Es todo.—Alajuela, nueve de mayo del mil diecisiete.—Lic. Roy Solís Calvo.—(IN2017133416).

UNIVERSIDAD FLORENCIO DEL CASTILLO

La Universidad Florencio del Castillo solicita reposición del título por extravío del original de la estudiante Adelaida Calderón Campos, cédula de identidad nueve-cero ochenta-doscientos veintidós, quien opto por el título de Bachillerato en Ciencias de la Educación con Énfasis en I y II ciclo. Se publica este edicto para escuchar oposiciones dentro del plazo de ocho días hábiles a partir de la tercera publicación.—Cartago, al ser las ocho horas del cinco de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Cristian Chinchilla Monge, Rector.—(IN2017133428).

Se pone en conocimiento y se emplaza a los interesados para los efectos legales respectivos sobre la transferencia de los nombres comerciales: a)- ArenaTrek número de registro uno siete cuatro cuatro cuatro uno y b)- Power Jump número de registro uno siete cuatro cuatro cinco dos y la señal de propaganda: Mil Kilos Menos número de registro dos uno uno nueve ocho ocho, que se utilizan en el establecimiento mercantil destinado a gimnasio para acondicionamiento físico denominado ArenaTrek y que se ubica en San José, Escazú, Guachipelín, San Rafael, en las instalaciones de la antigua Fábrica Paco, frente a la Farmacia Fischel, los cuales fueron vendidos como parte de los bienes intangibles de ese establecimiento mercantil por la empresa Arena Treq S. A. a favor de la compañía Koinonía Unlimited S. A., mediante escritura número ciento dieciocho otorgada a las diez horas del veinticuatro de diciembre del año 2016, ante la notaría: Licda. Marianela Moya Rojas.—San José, 10 de mayo del 2017.—Licda. Marianela Moya Rojas, Notaria.—(IN2017134058).

**CONDOMINIO VERTICAL COMERCIAL
PLAZA TAMARINDO**

Felipe Beeche Pozuelo, 106020174, presidente de Plaza Tamarindo Local Quince Monstera Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-386659, dueña del inmueble 5-51339-000, local 15 del Condominio Vertical Comercial Plaza Tamarindo, cédula jurídica N° 3-109-442974, Matriz 5-2274-M-000, solicita ante el Registro Inmobiliario Departamento de Propiedad Horizontal, la reposición del Libro de Asamblea de Propietarios del Condominio Vertical Comercial Plaza Tamarindo. Publicar 3 días.—San José, nueve de mayo, dos mil diecisiete.—Lic. Felipe Beeche Pozuelo, Presidente.—(IN2017134145).

UNIVERSIDAD CASTRO CARAZO

El Departamento de Registro de la Universidad Castro Carazo, informa que se ha extraviado el título de Licenciatura en Derecho registrado en el control de emisiones de título tomo 1, folio 321, sientto 6861 con fecha de Enero del 2007 a nombre Doris María Angioletto Sánchez Chaves, cédula número: tres cero dos seis uno cero ocho cero cero, se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—San José, 05 mayo de 2017.—Departamento de Registro.—Ing. Alejandra González López, Directora de Registro.—(IN2017134159).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**JOVI DE OROTINA S. A.**

Para efectos del artículo 689 del Código de Comercio, Juan José León León, cédula seis-ciento cuarenta y uno-cero ochenta y nueve, solicita la reposición de diez acciones comunes y nominativas de un mil colonas cada una enumeradas de uno a diez, que es dueño, en la sociedad Jovi De Orotina S. A., cédula jurídica N° 3-101-256461 por pérdida de las mismas.—Orotina, dos de marzo del dos mil diecisiete.—Juan José León León.—(IN2017129705).

UNIVERSIDAD DE IBEROAMÉRICA-UNIBE

Ante la Coordinación del Departamento de Registro de esta Universidad, se ha presentado la solicitud de reposición del siguiente título: Licenciatura en Farmacia, emitido por la Universidad el 28 de julio del 2016 e inscrito en el libro de títulos de la Universidad al tomo 1, folio 291, N° 10, e inscrito en el CONESUP al código de la Universidad 20, asiento 125224, a nombre de María Alejandra Arias Matamoros. Se solicita la reposición del título indicado por extravío del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 10 de mayo del 2017.—Departamento de Registro.—Silvia Rojas Ledezma, Coordinadora.—(IN2017134429).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**INVERSIONES CATORCE DE OCTUBRE
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Inversiones Catorce de Octubre Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-230580, hace del conocimiento público que por motivo de extravío, las señoras María del Carmen González Barrantes y Débora Alfaro González, han solicitado la reposición de las acciones números 1, 2, y 3. Se emplaza a cualquier interesado para que en el término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifiesten su oposición dirigida a: Inversiones Catorce de Octubre S. A. c/o Bufete Central Law, San Pedro de Montes de Oca, avenidas 10 y 12, calle 37, San José.—María del Carmen González Barrantes, Presidenta.—José Alberto Alfaro Alfaro, Tesorero.—(IN2017131066).

FARO ESCONDIDO UNO S. A.

Se hace saber que Gerardo Herrera Velhagen, con cédula de residencia costarricense número 148400228009, propietario del certificado de Acciones número cincuenta y nueve, serie A, de Faro Escondido Uno S. A., ha solicitado la reposición de dicho título, con base en el artículo seiscientos ochenta y nueve del Código de Comercio. Se cita y emplaza a los interesados para que se apersonen en el plazo de un mes contado a partir de la última publicación de este aviso, para que hagan valer sus derechos u oposiciones, ante el presidente de la junta directiva de esta empresa en San José, cincuenta metros al sur de la Contraloría General de la República, Oficentro La Sabana, Edificio dos, piso dos, local dos- nueve.—San José, 5 de mayo del 2017.—Max Fischel Mora, Presidente.—(IN2017134542).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SERA S. A.**

Por escritura número 339, de las 10:00 horas del 21 de marzo del 2017, Servicios Administrativos SERA S. A., cédula jurídica 3-101-017212, solicita la reposición del tomo primero de los libros

de Registro de Socios, de Actas de Asamblea de Socios y de Actas del Consejo de Administración, los cuales se extraviaron.—San José, 21 de marzo del 2017.—Licdas. Ileana Bonilla Goldoni y Annette Cambroner, Notarias.—1 vez.—(IN2017134570).

PUNCH HOLDINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con el artículo catorce del reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de sociedades mercantiles se avisa que Punch Holdings, Sociedad Anónima cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos ochenta y cuatro mil novecientos veintiséis, procederá con la reposición, por motivo de extravío, del tomo primero del libro de Registro de Accionistas.—San José, once de mayo del dos mil diecisiete.—David Milton Moncrieff, Presidente.—1 vez.—(IN2017134576).

CAJA DE AHORRO Y PRÉSTAMOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES

Por escritura número treinta y nueve visible al folio ciento tres frente del tomo ciento quince del protocolo del suscrito notario, de las diez horas de hoy, he procedido a levantar acta notarial para dar inicio al tomo ciento sesenta y seis del Libro de Actas de la Junta Directiva de la Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores. Consta de quinientas páginas, debidamente numeradas en orden consecutivo, las cuales están firmadas y selladas por el suscrito lo que hago constar en una razón de apertura igualmente firmada y sellada por quien suscribe.—San José, once de mayo del dos mil diecisiete.—Jorge Alpizar Barquero, Notario.—1 vez.—(IN2017134598).

ACUEDUCTO RURAL DE SAN RAMÓN SUR DE PARAMO PÉREZ ZELEDÓN

Yo Rafael Otón Fallas Navarro, cedula de identidad número 1-0744-0786, en mi calidad de presidente y representante legal de la asociación del acueducto rural de San Ramón Sur de Paramo Pérez Zeledón, cédula jurídica: 3-002-236822, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas, la reposición de los libros contables: Diario, libro N° uno, Mayor libro N° uno, Inventario y Balances libro N° uno, los cuales fueron extraviados, se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—5 de mayo del 2017.—Lic. Rafael Otón Fallas Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2017134659).

MONTERREY Y SÁENZ S. A

Que, en día no determinado, se extraviaron los libros legales de la empresa., cédula jurídica 3-101-174769. Informo al público en general e interesados sobre este extravío, por lo que no nos hacemos responsables del uso indebido de estos. Transcurrido el plazo de 8 días naturales a partir de esta publicación, sin que se haya dado comunicación alguna al 8333-8600 procederemos a la reposición de los libros.—Dionisio Monterrey Cuadra, Representante Legal.—1 vez.—(2017135484).

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

Se publica rectificación para el Orden del Día de la asamblea extraordinaria de representantes, que salió publicado en *La Gaceta* N° 90 del lunes 15 de mayo de 2017.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación Orden del Día.
2. Lectura y aprobación acta N° 01-16/17-AOR.
3. Informe sobre el tema del pago de registro de planos de Topografía en el año 2016.
4. Solicitud de modificación del artículo N° 36 de la Ley Orgánica del C.F.I.A.
5. Informe sobre el proyecto Medismart del Régimen de Mutualidad.
6. Solicitudes de autorización de ventas de bienes inmuebles presentadas por el Régimen de Mutualidad.
7. Reincorporación de miembros que cumplieron su obligación de pago con la institución.

El Orden del Día correcto es:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación Orden del Día.
2. Lectura y aprobación acta N° 01-16/17-AOR.
3. Informe sobre el tema del pago de registro de planos de Topografía en el año 2016.
4. Solicitud de modificación del artículo N° 36 de la Ley Orgánica del C.F.I.A.
5. Inclusión en el Arancel de Honorario para avalúos fiscales masivos.
6. Informe sobre el proyecto Medismart del Régimen de Mutualidad.
7. Solicitudes de autorización de ventas de bienes inmuebles presentadas por el Régimen de Mutualidad.
8. Reincorporación de miembros que cumplieron su obligación de pago con la institución.

17 de mayo del 2017.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—1 vez.—O. C. N° 308-2017.—Solicitud N° 85012.—(IN2017136704).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Mediante escrituras otorgadas ante esta notaría números ciento cuarenta y uno de las quince horas del treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete y ciento cincuenta y uno de las catorce horas del ocho de mayo del dos mil diecisiete, se fusionaron las sociedades denominadas **B.Q. Acuática Contemporánea Sociedad Anónima y Jonronero Sociedad de Responsabilidad Limitada**, prevaleciendo la **Última Jonronero Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 8 de mayo del 2017.—Licda. Paola Castro Montealegre, Notaria.—(IN2017134427). 3 v. 2.

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

El suscrito José Duarte Sibaja, cédula número uno-quinientos seis-ciento seis; carné: uno seis tres cero nueve, como notario autorizante solicito se publique el edicto de reforma de estatutos de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Quinientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Siete Sociedad Anónima**, según la escritura número: ciento cincuenta y siete-seis, visible al folio ciento sesenta frente del tomo seis de mi protocolo.—San José, doce de mayo de dos mil diecisiete.—Lic. José Duarte Sibaja, Notario.—1 vez.—(IN2017134271).

Por escritura otorgada ante esta misma notaría, a las 11:00 horas del 15 de mayo del 2017, se protocolizó el acta N° 4 de asamblea general extraordinaria de socios de **HC Rojas González Dos Mil Cinco S. A.**, en la cual se reforma la cláusula décima segunda de los estatutos y se nombra tesorera. Misma fecha.—Lic. Manuel Francisco Jones Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2017134925).

Mediante asamblea general extraordinaria de socios número tres de la sociedad **Tres Ciento Uno — Quinientos Treinta Y Tres Mil Seiscientos Seis S. A.**, celebrada en su domicilio social a las diez horas veinte minutos del cinco de marzo del año dos mil diecisiete, se modificó la cláusula de la administración y representación, se revocó el nombramiento del secretario y se nombra nuevo por el resto del plazo social. Es todo.—Playa Sámara, Guanacaste, cinco de mayo del año dos mil diecisiete.—Licda. Fabiola López González, Notaria.—1 vez.—(IN2017134972).

Mediante asamblea general extraordinaria de socios número tres de la sociedad **Tres Ciento Uno - Quinientos Treinta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Cinco SA**, celebrada en su domicilio social a las diez horas cincuenta minutos del cinco de marzo del año dos mil diecisiete, se modificó la cláusula de la administración y representación, se revocó el nombramiento del secretario y se nombra nuevo por el resto del plazo social. Es todo.—Playa Samara, Guanacaste, cinco de mayo del año dos mil diecisiete.—Licda. Fabiola Lopez Gonzalez, Notaria.—1 vez.—(IN2017134973).

Mediante asamblea general extraordinaria de socios número tres de la sociedad **Tres Ciento Uno Quinientos Treinta y Tres Mil Sesenta SA**, celebrada en su domicilio social

a las diez horas diez minutos del cinco de marzo del año dos mil diecisiete, se modificó la cláusula de la administración, se revocó el nombramiento del secretario y se nombra nuevo por el resto del plazo social. Es todo.—Playa Samara, Guanacaste, cinco de mayo del año dos mil diecisiete.—Licda. Fabiola Lopez Gonzalez, Notario.—1 vez.—(IN2017134974).

Mediante asamblea general extraordinaria de socios número tres de la sociedad **Tres Ciento Uno Quinientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve**, de las diez horas del cinco de marzo del año dos mil diecisiete, se modificó la cláusula de la administración, se revoca el nombramiento del Secretario y se nombra nuevo por el resto del plazo social. Es todo.—Playa Samara, Guanacaste, cinco de mayo del año dos mil diecisiete.—Licda. Fabiola Lopez Gonzalez, Notaria.—1 vez.—(IN2017134975).

Por escritura número sesenta y cinco se disuelve sociedad denominada **Lanzas y Medina Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres- ciento uno- ochenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve.—San José, diez de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. José Manuel Mojica Cerda, Notario.—1 vez.—(IN2017134981).

Ante mí, Ángel Edmundo Solano Calderón, notario público, en escritura pública número veinticinco, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Seta Internacional (S.I.), Sociedad Anónima**, donde se transforma la sociedad anónima a **Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Tres Ríos quince de mayo del año dos mil diecisiete.—Lic. Ángel Edmundo Solano Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2017134987).

Por escritura otorgada ante mí, número doscientos quince de las once horas cuarenta y cinco minutos del día doce de mayo del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad denominada **Aldonina S.A.**. Objeto: El ejercicio del comercio en todas sus formas, la industria, la ganadería, la agricultura, y en general toda actividad lucrativa. Plazo social: Noventa y nueve años. Presidente: Mauricio Román Álvarez. Capital Social: Un millón doscientos mil colones, representado por doce acciones, comunes y nominativas de cien mil colones cada una, suscritas y pagadas.—Heredia, Barva.—Lic. Carlos Manuel Chaves Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2017134989).

Ante mi Lic. Miguel Zamora Azofeifa con oficina en San José, mediante escritura número doscientos cincuenta y uno, otorgada a las quince horas del diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, visible al folio ciento **doce vuelto, del tomo veintidós de mi protocolo se protocolizo el Cambio de Junta Directiva y la Modificación de la Cláusula Decima de la Sociedad Dje Inernational Investiment Group S. A.** cedula jurídica tres ciento uno seis nueve ocho dos dos siete. Se invita a terceros con algún derecho, para que hagan valer su derecho ante esta notaria, sita diagonal al Liceo Castro Madriz. Barrio Córdoba. Bufete Zamora y Asociados. Es todo.—San José, a las catorce horas del veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete.—Lic. Miguel Zamora Azofeifa, Notario.—1 vez.—(IN2017134997).

Ante mi Lic. Miguel Zamora Azofeifa con oficina en San José, mediante escritura número ciento cinco otorgada a las trece horas del nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, visible al folio o cuarenta y nueve frente del tomo veintidós de mi protocolo se protocolizó LA disolución de la sociedad **Villa Oyomia S.A.** cédula jurídica tres ciento uno cinco ocho cero uno ocho tres,, se invita a terceros con algún derecho, para que hagan valer su derecho ante esta notaría, sita diagonal al Liceo Castro Madriz. Barrio Córdoba. Bufete Zamora y Asociados. Es todo.—San José, a las catorce horas del veinte de abril del año dos mil diecisiete.—Lic. Miguel Zamora Azofeifa, Notario.—1 vez.—(IN2017134998).

Por escritura otorgada ante mí, a las 16:00 horas del 12 de mayo de 2017, se acuerda reformar la cláusula décima del pacto social, de **Beled Internacinal S. A.**, cédula jurídica 3-101-134815.—San José, 15 de mayo del año 2017.—Licda. Ana Cecilia de Ezpeleta Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2017135000).

El Suscrito Maykool Acuña Ugalde, notario público con oficina en Ciudad Colon, hace constar que a las 13 horas del día 7 de abril del 2017, se ha reformado la con respecto a la representación y

junta directiva de la sociedad denominada **Alameda Aysa Sociedad Anonima**, presidente el señor Luis Gerardo Mora Mora.—Ciudad Colon, 07 de abril del 2017.—Lic. Maykool Acuña Ugalde, Notario.—1 vez.—(IN2017135006).

La suscrita notaria hace constar que de acuerdo a la escritura número treinta y dos, protocolo octavo, la sociedad anónima **Servicios Médicos Angulo Brenes Gamboa S. A.**, con cédula jurídica: 3-101-434120, hace cambio de domicilio social y cambia su nombre a **Servicios de Salud ABG S. A.**—Curridabat, once de mayo de dos mil diecisiete.—M.S.c. Ana Maria Flores Garbanzo, Notaria.—1 vez.—(IN2017135007).

Por escritura número cuarenta y cinco-dos de las ocho horas del once de mayo del dos mil diecisiete, otorgada ante esta notaría, se constituyó la sociedad **Inversiones Míticos, S. A.** Con un capital social de ciento veinte dólares. Domiciliada en Provincia Escazú, Urbanización Trejos Montealegre, del Vivero Exótica cien oeste y cien sur, Edificio Plaza Esquina Escazú, primer piso. Representada por el presidente y tesorero, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, once de mayo del dos mil diecisiete.— Licda. Adriana Oreamuno Montano, Notaria.—1 vez.—(IN2017135008).

Por escritura número veintiuno otorgada ante esta notaría, a las diez horas del ocho de mayo del dos mil diecisiete se protocolizó acta de la sociedad **Daybreak In Guiones LLC SRL**: Se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo en cuanto a la administración.—San José, ocho de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Marianne Lierow Dundorf, Notaria.—1 vez.—(IN2017135015).

El suscrito notario hace constar que, por escritura otorgada ante mí, a las 10:30 horas del 12 de mayo del dos 2017, se constituyó **Sociedad de Responsabilidad Limitada Numérica**. Es todo.—San José, 12 de mayo de 2017.—Lic. Ignacio Miguel Beirute Gamboa, Notario.—1 vez.—(IN2017135018).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, en la ciudad de Esparza, a las 17:30 horas del 14 de diciembre del 2016, Karina Murillo Vargas, cédula 6-296-565 y Julián Benavides Mena, cédula 6-260-886, constituyen una sociedad anónima denominada **Credifam S. A.**, domiciliada en distrito primero, cantón segundo de la provincia de Puntarenas, específicamente en Esparza centro, trescientos metros sur del correo, con un plazo social de 99 años y un capital social de 100.000 colones.—Licda. Virginia Vindas Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2017135023).

La sociedad **El Naciente de la Montaña Limitada** cédula jurídica número tres-ciento dos-ciento noventa y seis mil trescientos setenta y cuatro, avisa la destitución del gerente actual Andrés Vargas Gómez y en su lugar se nombra a Faustino Vargas Gómez, cédula de identidad número dos- cero trescientos ochenta y seis-cero novecientos cuarenta y cuatro, carne 10598.—San Isidro de Heredia, quince de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Gabriela Oviedo Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017135037).

NOTIFICACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

OFICINA DE NOTIFICACIONES

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ministerio de Seguridad Pública. Asesoría Jurídica. Proceso de Desalojos Administrativos. Se notifica mediante edicto, al no ser posible por medio común, según el artículo 241 inciso 4 de la Ley General de la Administración Pública, a Ana Isabel Ávila Solís, cédula N° 2-465-267, la audiencia 1195-16 AJ, Ministerio de Seguridad Pública. Asesoría Jurídica. San José, a las diez y treinta horas del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. Vistas las diligencias de desahucio administrativo incoadas por Federico Vega Herrera, cédula N° 1-775-449, apoderado de Global Mortgage Solutions Ltda., cédula jurídica 3-102-390456, se confiere audiencia a Ana Isabel Ávila Solís, cédula 2-465-267, en su condición de demandada, a efecto de que, previo a resolver, se refiera en forma

escrita a dicho desalojo interpuesto en su contra, en relación a su ocupación por mera tolerancia, del inmueble matrícula 411038-000, ubicado en Alajuela, Desamparados, 800 metros oeste, 300 norte y 300 oeste de la iglesia católica de Rosales. La audiencia deberá ser contestada dentro del plazo de tres días hábiles, ante la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad Pública. En el mismo acto deberá aportarse toda la prueba pertinente, señalando fax, correo electrónico o dirección exacta para recibir notificaciones. Comuníquese. Expediente N° 5937-16.—Lic. Alejandro Chan Ortiz, Jefe, Proceso de Desalojos Administrativos, Ministerio de Seguridad Pública.—(IN2017133054).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Documento admitido traslado al titular PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref: 30/2017/4999. Invitrogen Corporation. Documento: cancelación por falta de uso (Interpuesta por “AGRICENTER S.”). Nro. y fecha: anotación/2-108518 de 23/12/2016. Expediente: 2008-0011444 Registro N° 192471 Life Technologies en clase 42 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:47:49 del 3 de febrero de 2017.

Conoce este Registro, la solicitud de **cancelación** por falta de uso, promovida por el José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Agricenter S. A. contra el registro del signo distintivo LIFE TECHNOLOGIES, Registro N° 192471, el cual protege y distingue: brindar una base de datos de computadoras en línea con información en el campo de la investigación médica y científica; consulta e investigación en los campos de ciencias, tecnología, medicina y salud, principalmente, secuenciación de ácidos nucleicos, análisis y síntesis de oligonucleótidos y otras moléculas para uso en la investigación de ciencias vitales e investigación en biotecnología; servicios de computación, principalmente, brindar uso temporal de software no-descargable en línea para acceder y analizar información en el campo de la ciencia, tecnología, medicina, salud y política pública; servicios de diagnóstico médico, de investigación y de laboratorio en el campo de secuenciación de ácidos nucleicos, análisis y síntesis de oligonucleótidos y otras moléculas para uso en investigación en ciencias vitales e investigación en biotecnología; instalación, mantenimiento y reparación de software de computadoras para uso científico, médico, de investigación y de diagnóstico; análisis de ácidos nucleicos; investigación genética, principalmente, descubrimiento de genes, investigación de enfermedades genéticas, genómica e investigación y desarrollo de expresión de genes; servicios de investigación de farmacocinética; servicios de investigación en proteómica; identificación de genes, clonación de genes, expresión de genes, mapeo de genes, electroforesis, purificación de proteínas y análisis, y detección de interacción de proteínas; investigación médica y científica; investigación médica y científica para el desarrollo y comercialización de estimuladores terapéuticos del sistema inmunológico a base de células e intensificadores para el tratamiento del cáncer y enfermedades infecciosas; investigación técnica y servicios de consulta en los campos de la farmacéutica, medicina, ciencias biológicas, inmunoterapia, y aparatos médicos, desarrollo de nuevos productos en los campos de la farmacéutica, medicina, ciencias biológicas, inmunoterapia y aparatos médicos para otros; servicios de laboratorios médicos; investigación y desarrollo de nuevos productos de inmunoterapia para otros; investigación y desarrollo biofarmacéutico; servicios de investigación científica; pruebas médicas de laboratorio y servicios de diagnóstico. Investigación científica, principalmente, desarrollo de medios de cultivo microbiológicos, de mamíferos e insectos, formulaciones de medios, y reactivos de cultivo de células, y evaluar medios de cultivo para otros. Contratación de servicios de laboratorio y consulta enfocados principalmente a estudios de interacción de drogas, estudios de metabolismo de drogas y estudios de hepatotoxicidad, como la inducción e inhibición de enzimas, fenotipificación de reacciones, estabilidad y determinación de perfiles del metabolito, y ensayo químico o análisis de P-glicoproteína, en

clase 42 internacional, propiedad de INVITROGEN CORPORATION. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a **trasladar** la solicitud de **cancelación** por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de **un mes** contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran **veinticuatro horas** después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta, Asesor Jurídico.—(IN2017134207).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Resolución acoge cancelación

RF-105195. Ref: 30/2017/11618. Vehículos Eléctricos de Latinoamérica S. A., cédula jurídica N° 3-101-546741. Jaguar Land Rover Limited. Documento: Cancelación por falta de uso (Presentada por Jaguar Land Rover). Nro. y fecha: anotación/2-105195 de 17/08/2016. Expediente: 2008-0010013 Registro N° 189766 Vela en clase 12 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:17:16 del 14 de marzo de 2017.

Conoce este registro la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por Jorge Tristán Trelles, en su condición de apoderado especial de la sociedad Jaguar Land Rover Limited, contra el registro de la marca de fábrica “VELA”, registro N° 189766, inscrita el 8 de mayo de 2009 y con fecha de vencimiento el 8 de mayo de 2019, en clase 12 internacional, para proteger “vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima, los motores y motores de combustión interna para vehículos terrestre acoplamiento y componentes de transmisión para vehículos terrestres, aerodeslizadores. Vehículos automotores, automóviles y de carga pesada, maquinaria para trabajo pesado”, propiedad de la empresa Vehículos Eléctricos de Latinoamérica S. A., cédula jurídica 3-101-546741, con domicilio social en San José, Montes de Oca, Los Yoses, del Automercado 300 metros a sur, 100 al oeste y 50 norte, edificio Quirós y Asociados Central Law.

Resultando:

I.—Por memorial recibido el 17 de agosto de 2016, Jorge Tristán Trelles, en su condición de apoderado especial de la sociedad Jaguar Land Rover Limited, presentó solicitud de cancelación por falta de uso contra el registro de la marca “VELA”, registro N° 189766, descrita anteriormente (F. 1-4).

II.—Que por resolución de las 10:46:28 horas del 26 de agosto de 2016, el Registro de la Propiedad Industrial procede a dar traslado por *un mes* al titular del signo distintivo, a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación y aporte la prueba correspondiente que demuestre el uso real y efectivo del signo (F. 11).

III.—Que a las 10:05 horas del 16 de noviembre de 2016, se notificó la resolución de traslado personalmente a la empresa titular del signo en su domicilio social, tal y como se desprende del acta de notificación que consta a folio 15 del expediente.

IV.—Que a la fecha luego de transcurrido el plazo de ley, no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

V.—En el procedimiento no se nota defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:**I.—Sobre los hechos probados.**

Primero: Que en este registro se encuentra inscrita la marca fábrica “VELA”, registro N° 189766, inscrita el 8 de mayo de 2009 y con fecha de vencimiento el 8 de mayo de 2019, en clase 12 internacional, para proteger “vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima, los motores y motores de combustión interna para vehículos terrestre acoplamiento y componentes de transmisión para vehículos terrestres, aerodeslizadores. Vehículos automotores, automóviles y de carga pesada, maquinaria para trabajo pesado”, propiedad de la empresa Vehículos Eléctricos de Latinoamérica S. A., cédula jurídica 3-101-546741, con domicilio social en San José, Montes de Oca, Los Yoses, del Automercado 300 metros a sur, 100 al oeste y 50 norte, Edificio Quirós Y Asociados Central Law (F. 17).

Segundo: El 8 de febrero de 2016 la empresa Jaguar Land Rover Limited solicitó la marca “VELAR”, expediente 2016-1193, para proteger en clase 12 internacional “Vehículos de motor terrestres; piezas y accesorios para vehículos; motores para vehículos de motor terrestres; ruedas para vehículos; llantas de aleación (aros); molduras para llantas; aros para llantas; tapacubos para llantas; casquillos de eje central; cubiertas para llantas; piñones de las ruedas; apoyabrazos para asientos de vehículos; bolsas de equipaje especialmente adaptados para montaje en el maletero de vehículos; bolsas organizadoras, redes y bandejas para el interior del coche especialmente adaptados para montaje en los vehículos; reposacabezas para asientos de vehículos; cobertores para reposacabezas del vehículo; cubiertas de protección y de tocador para espejo retrovisor; cubre asiento del coche; fundas para volantes de vehículos; cubiertas ajustables para vehículos; alerones para vehículos; fundas para vehículos; asientos para vehículos; arneses de seguridad para vehículos; rejillas de radiador para vehículos; paneles de ajuste para carrocerías de vehículos; bicicletas; scooters no motorizadas; partes, piezas y accesorios para bicicletas o scooters; sillas de bebé y cochecitos de niños, y sus partes y accesorios; asientos de bebé, niño e infante para vehículos” (F. 16).

II.—Sobre los hechos no probados. Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—Representación y facultad para actuar. Analizado el poder especial, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación, se tiene por acreditada la facultad para actuar en este proceso de Jorge Tristán Trelles, en su condición de apoderado especial de la sociedad Jaguar Land Rover Limited (F. 10).

IV.—Sobre los elementos de prueba. Este registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso (F. 1-4).

V.—En cuanto al Procedimiento de Cancelación. El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita.

Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación, se notificó personalmente a la empresa titular del signo en su domicilio social cito en San José, Montes de Oca, Los Yoses, del Automercado 300 metros a sur, 100 al oeste y 50 norte, edificio Quirós Y Asociados Central Law, tal y como se desprende del acta de notificación de folio 15 del expediente, sin embargo a la fecha, la empresa titular no contestó dicho traslado.

VI.—Contenido de la Solicitud de Cancelación. De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, se desprenden literalmente los siguientes alegatos:

“[...] en el mercado costarricense no se encuentra la empresa citada ofreciendo ningún servicio de giro anterior bajo la marca VELA, por su titular o un tercero, o sea actualmente no se encuentra en uso para el giro inscrito bajo

el registro 189766[...] solicito... que declaren con lugar la acción de cancelación por no uso entablada y se cancele la inscripción de la marca VELA, N° 189766...

VII.—Sobre el fondo del asunto: Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

...Estudiando ese artículo, pareciera que la carga de la prueba del uso de la marca, corresponde a quien alegue esa causal, situación realmente difícil para el demandante dado que la prueba de un hecho negativo, corresponde a quien esté en la posibilidad técnica o práctica de materializar la situación que se quiera demostrar.

...Ese artículo está incluido dentro del Capítulo VI de la Ley de Marcas, concretamente en las formas de “Terminación del Registro de la Marca”, y entre estas causales se establecen: control de calidad referido al contrato de licencia; nulidad del registro por aspectos de nulidad absoluta o relativa; cancelación por generalización de la marca; cancelación del registro por falta de uso de la marca y renuncia al registro a pedido del titular.

...Obsérvese como este Capítulo trata como formas de terminación del registro de la marca, tanto causales de nulidad como de cancelación, y aquí hay que establecer la diferencia entre uno y otro instituto. Esta diferenciación entre los efectos que produce la cancelación y los que produce la nulidad, se basa en el distinto significado de las causas que provocan una y otra. Las causas de nulidad afectan al momento de registro de la marca, implicando así un vicio originario, mientras que las causas de cancelación, tienen un carácter sobrevenido. Al efecto la doctrina ha dispuesto lo siguiente:

...Las prohibiciones de registro y los motivos de nulidad de marcas van indisolublemente unidos, de tal modo que éstos son consecuencia de aquéllas. Así, si un signo contraviene una prohibición de registro y, a pesar de ello es inscrito, adolece de nulidad. Las causas de caducidad de la marca son extrínsecas a la misma, se producen durante su vida legal y no constituyen defectos ab origine del signo distintivo, a diferencia de las causas de nulidad. (Manuel Lobato. Comentario a la Ley 17/2001 de Marcas. Editorial Civitas. Páginas 206 y 887.

...Bajo esta tesis el artículo 37 de la ya citada Ley de Marcas, establece la nulidad de registro de una marca cuando se “contraviene alguna de las prohibiciones previstas en los artículos 7 y 8 de la presente ley”, sea en el caso del artículo 7, marcas inadmisibles por razones intrínsecas (nulidad absoluta), o en el caso del artículo 8, marcas inadmisibles por derechos de terceros (nulidad relativa). En ambos casos el Registro de la Propiedad Industrial, previo a la aprobación de inscripción de una marca, debe calificar la misma a efecto de que no incurra en las prohibiciones establecidas en los artículos dichos, ya que si se inscribe en contravención con lo dispuesto por esas normas legales, es una marca que desde su origen contiene una causal que puede provocar su nulidad, ya sea del signo como tal, como de algunos productos o servicios.

...Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca”. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.

...Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción.” En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

Tal y como lo analiza la jurisprudencia indicada, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a la empresa Vehículos Eléctricos de Latinoamérica S. A., que por cualquier medio de prueba debe demostrar la utilización de la marca VELA, registro 189766.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias y analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad Jaguar Land Rover Limited, demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, de la solicitud de inscripción de marca que se presentó bajo el expediente 2016-1193, tal y como consta en la certificación de folio 16 del expediente, se desprende que las empresas son competidoras directas.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

...Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.

...Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

...El uso de una marca por parte de un licenciataria u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca.

Es decir, el uso de la marca debe ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca VELA, registro 189766, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

En razón de lo anterior, se concluye que dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito subjetivo: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito temporal: que no puede postergarse o interrumpirse su uso por un espacio de 5 años precedentes a la fecha en la que se instauró la acción de cancelación y el requisito material: que este uso sea real y efectivo.

El uso de una marca es importante para su titular ya que posiciona la marca en el mercado, es de interés para los competidores, porque les permite formar una clientela por medio de la diferenciación de sus productos; para los consumidores, ya que adquieren el producto que realmente desean con solo identificar el signo y para el Estado, pues se facilita el tráfico comercial. Por otra parte, el mantener marcas registradas sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores que sí desean utilizar marcas idénticas o similares a éstas que no se usan.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de la Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) lo procedente es cancelar por no uso la marca “VELA”, registro 189766, descrita anteriormente.

VIII.—**Sobre lo que debe ser resuelto.** Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de la marca VELA, registro 189766, al no contestar el traslado otorgado por ley no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso de la misma, procediendo a su correspondiente cancelación.

Por consiguiente, y de conformidad con lo expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por Jorge Tristán Trelles, en su condición de apoderado especial de la sociedad Jaguar Land Rover Limited, contra el registro de la marca “VELA”, registro 189766. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, I) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta contra el registro de la marca “VELA”, registro 189766, descrita anteriormente y propiedad de la empresa Vehículos Eléctricos de Latinoamérica S. A. II) Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, 49 de su reglamento; a costa del interesado. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. í.—1 vez.—(IN2017134839).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se hace saber a la señora Elizabeth Olasso Cabalo, pasaporte número GG197308, en su calidad de presidente inscrito de la sociedad Fondos y Fideicomisos de la Primera República S. A. cédula jurídica 3-101-348117, que a través del Expediente DPJ-031-2017 del Registro de Personas Jurídicas se ha iniciado diligencia administrativa de Oficio en contra de la sociedad Fondos y Fideicomisos de la Primera República S. A., cédula jurídica 3-101-348117, por la transgresión al artículo 63 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores. A efecto de proceder como en derecho corresponde, otorgando el debido proceso a los interesados, todo ello, con fundamento en la circular DRPJ 11- 2010 del 25 de agosto del año dos mil diez, dictada por la Dirección de este registro, de conformidad con lo estipulado por el artículo noventa y siete del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° veintiséis mil setecientos setenta y uno-J de dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho y sus reformas, se ha ordenado consignar advertencia administrativa de manera preventiva en la inscripción registral de la citada sociedad y por este medio se le confiere audiencia por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación del presente edicto, a efecto de que dentro del plazo indicado, presente los alegatos que a su derecho convenga.

Publíquese por 3 veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Curridabat, 28 de abril del 2017.—Departamento de Personas Jurídicas.—Lic. Juan Carlos Sánchez García, Asesor Jurídico.—O.C. N° OC17-0028.—Solicitud N° 83740.—(IN2017133987).

Se hace saber a la señora Elizabeth Olaso Cabalo, pasaporte número GG197308, en su calidad de presidente inscrito de la sociedad Manejos y Fondos Diversificados de la Primera República S. A., cédula jurídica 3-101-348915, que a través del Expediente DPJ-032-2017 del Registro de Personas Jurídicas se ha iniciado diligencia administrativa de Oficio en contra de la sociedad Manejos y Fondos Diversificados de la Primera República S.A. cédula jurídica 3-101-348915, por la transgresión al artículo 63 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores. A efecto de proceder como en derecho corresponde, otorgando el debido proceso a los interesados, todo ello, con fundamento en la circular DRPJ 11-2010 del 25 de agosto del año dos mil diez, dictada por la Dirección de este Registro, de conformidad con lo estipulado por el artículo noventa y siete del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° veintiséis mil setecientos setenta y uno-J de dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho y sus reformas, se ha ordenado consignar advertencia administrativa de manera preventiva en la inscripción registral de la citada sociedad y por este medio se le confiere audiencia por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación del presente edicto, a efecto de que dentro del plazo indicado, presente los alegatos que a su derecho convenga. Publíquese por 3 veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Curridabat, 28 de abril del 2017.—Departamento de Personas Jurídicas.—Lic. Juan Carlos Sánchez García, Asesor Jurídico.—O. C. N° OC17-0028.—Solicitud N° 83743.—(IN2017134002).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber a los interesados 1) Javier Quirós Ramos de Anaya en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada Cítricos del Pacífico S. A., cédula jurídica 3-101-111428. 2) Jesús María Porras Solís, cédula de identidad 5-205-627, Henry Neira Sepúlveda, cédula de residencia en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada Hacienda El Cruzero Coler S. A., cédula jurídica 3-101-533051, Inés Noguera Porras, cédula de identidad 5-078-893, Franklin López Abarca o interesados, posibles herederos o legatarios, Paublino Ardón Madriz, o interesados, posibles herederos o legatarios, Sharon Sánchez Jiménez cédula de identidad 1-887-357, Ramón Luis Herrera Jiménez cédula de identidad 10-1087-631 y José Trejos Sánchez o interesados, posibles herederos o legatarios que en este Registro se iniciaron Diligencias Administrativas de oficio para investigar una inconsistencia que afecta la finca de Guanacaste 3506. Por lo anterior esta Asesoría mediante resolución de las 08:00 horas del 25 de octubre del año 2016, ordenó consignar advertencia administrativa en la citada finca. De igual forma por resolución de las 08:00 horas del 7 de febrero del año 2017 cumpliendo el principio del debido proceso, se autorizó publicación por una única vez de edicto para conferir audiencia a las personas mencionadas, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la respectiva publicación *La Gaceta*; para que dentro de dicho término presente los alegatos correspondientes y se les previene que dentro del término establecido para audiencia señalar facsímil o casa u oficina dentro de la ciudad de San José para oír notificaciones, conforme al artículo 22 inciso b) del Decreto Ejecutivo 35509 que es el Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme al artículo 11 de la Ley 8687 Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese. (Referencia Exp. 2016-981-RIM).—Curridabat, 07 de febrero del 2017.—Registro Inmobiliario.—Licda. Patricia Quesada León, Asesora Jurídica.—1 vez.—O. C. N° OC17-0027.—Solicitud N° 84457.—(IN2017134890).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se hace saber a la señora Rocío Núñez Elizondo cédula de identidad N° 1-0799-0607, que se ha dictado la resolución que dice: Instituto de Desarrollo Rural. Dirección Región Central,

Cartago, Asesoría Legal, a las 10:30 horas del 09 de mayo del 2017. Con fundamento en las facultades que otorga la Ley de Tierras y Colonización N° 2825 de 14 de octubre de 1961 sus reformas, el Reglamento para la Selección y Asignación de Solicitantes de Tierras publicado en *La Gaceta* N° 116 del 16 de junio de 2010. la Ley de Creación del Instituto de Desarrollo Rural N° 9036 del 29 de mayo de 2012, el Reglamento de la ley N° 9036 Transformación del IDA en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) publicada en *La Gaceta* N° 82 del 29 de abril de 2015, se inicia el presente Proceso Administrativo de revocatoria de adjudicación y subsecuente nulidad de título, según expediente administrativo N° RV-00008-17, en su contra, como adjudicataria del lote N° 50 del Asentamiento Don Rogelio s sito en el distrito 1-Paraíso, cantón 2-Paraíso de la provincia de Cartago. En vista de que este procedimiento se instruye por la supuesta violación del artículo 68. inciso 4), párrafo b) de la Ley de Tierras y Colonización N° 2825 del 14 de octubre de 1961 y sus reformas, es decir: “Por el abandono injustificado de la parcela o de la familia”, el domicilio de la señora Núñez Elizondo es desconocido, al no localizarse ni en la zona ni en el predio, por lo que se procede a notificarles esta resolución por publicación de tres edictos en el Diario Oficial *La Gaceta*, notificación que se tendrá por hecha una vez vencido el término del emplazamiento, el cual no será mayor a quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la tercer publicación. Se ha fijado para la comparecencia y recepción de prueba las 08:30 horas del 07 de julio del 2017, debiendo comparecer personalmente y no por medio de apoderado, ante esta Asesoría Legal, en la Dirección Regional de Cartago, ubicada ciento setenta y cinco metros al norte de la Capilla María Auxiliadora en Cartago, a hacer valer sus derechos y ejercer defensa sobre los cargos imputados, pudiendo hacerse acompañar por un profesional en Derecho o un especialista en la materia. Vencido el emplazamiento de la publicación o vencida la hora señalada para audiencia, cualquier gestión atinente a comparecer se tendrá por extemporánea, con las consecuencias legales que se derivan de la extemporaneidad. Se les previene señalar lugar, dentro del perímetro de la ciudad de Cartago, donde atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, cualquier resolución posterior se tendrá por notificada con el solo transcurso de veinticuatro horas, igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Para consulta y estudio se informa que el expediente, por medio del cual se instruye este proceso, se encuentra en la Dirección Regional de Cartago. Notifíquese.—Dirección Región Central.—Licda. Karol Pérez Soto, Asesoría Legal.—(IN2017133426).

REGIÓN DE DESARROLLO HUETAR NORTE

En expediente número OTPV-AJ-REV-024-17, de Proceso Ordinario de Revocatoria de la adjudicación contra la señora Ana Romero Romero, mediante resolución de las diez horas veinte minutos del diez de abril de dos mil diecisiete, se ordenó notificar por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, la siguiente resolución “Instituto de Desarrollo Rural, Región de Desarrollo Huetar Norte, Oficina de Desarrollo Territorial de Puerto Viejo, Asesoría Legal a las diez horas con veinticuatro minutos del diez de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en las facultades que otorga la Ley de Tierras y Colonización número dos mil ochocientos veinticinco del catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y uno y sus reformas, la Ley de Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario en Instituto de Desarrollo Rural N° 9036, Reglamento de la Ley N° 9036 publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 82, del 29 de abril de dos mil quince, La Ley General de Administración Pública y el acuerdo de Junta Directiva número 1 de la sesión 031-03 del 1° de julio de 2003 y con uso supletorio del Código Procesal Civil; se tiene por establecido contra Ana Romero Romero, cédula de identidad número 2-0328-0074, de domicilio desconocido, el presente Procedimiento Administrativo ordinario de revocatoria, de la adjudicación del lote N° 08 del Asentamiento La Chiripa, sito en el distrito de Puerto Viejo, Cantón Sarapiquí, de la provincia de Heredia, que le fuera otorgado mediante el acuerdo de Junta Directiva N° XXXI de la Sesión N°092-99, celebrada el 13 de diciembre de 1999 y que se describe en el plano catastrado número H-455736-1997, quien fue declarada beneficiaria mediante el acuerdo artículo XLII, sesión 22-98 del 17 de marzo de 1998. Se instruye el procedimiento para averiguar la verdad real de los

hechos y para determinar la procedencia de la eventual revocatoria de la adjudicación por supuesta violación del artículo 68 inciso 4) apartado b) abandono injustificado, en relación con el 62, 66 de la Ley 2825 y sus reformas, que determina que el Instituto de Desarrollo Agrario podrá revocar la adjudicación por el abandono injustificado del lote. Se le atribuye a la señora Ana Romero Romero, el incumplimiento de las obligaciones contraídas con el IDA hoy INDER, por los siguientes hechos: por supuesto abandono injustificado del lote N° 08 del asentamiento La Chiripa, según manifestaciones de vecinos del asentamiento la adjudicataria nunca habitó el predio. Se cita y emplaza a la señora Ana Romero Romero, cédula de identidad número 2-0328-0074, para que comparezca a una audiencia oral y privada que se realizará a las 10:30 a.m. del día viernes 30 de junio del año 2017 en las instalaciones de la Oficina de Desarrollo Territorial de Puerto Viejo (INDER), sita en Puerto Viejo de Sarapiquí, contiguo a las Bodegas el Almacén El Colono. De la misma manera, se le hace saber que máximo al día y hora de la audiencia puede ofrecer y aportar toda la prueba que considere oportuna en defensa de sus derechos y que en el caso de ser testimonial, su presentación corre por su cuenta y debe de comparecer a la misma fecha y hora de la audiencia señalada, para lo cual debe venir debidamente identificada, advirtiendo a la administrada que en caso de no comparecer en la hora y fecha señalada, sin causa que lo justifique la misma se declarará inevaluable. Se advierte a la parte que a la audiencia programada podrá comparecer en forma personal o por medio de apoderado debidamente acreditado, salvo si desea declarar en cuyo caso deberá acudir en forma personal. De igual forma se le hace saber que de comprobarse los hechos investigados se le revocará la adjudicación del terreno y revocará la declaratoria de elegible. Se pone en conocimiento de la administrada que como prueba de la administración en el expediente que al efecto se lleva número OTPV-AJ-REV-024-17, cual consta de los siguientes documentos: a) Copia de acuerdo XXXI, sesión 092-99, b) Copia de plano, c) Boleta FDRH-OSLV-201100139, d) Acta declaratoria, e) Copia de nota firmada por vecinos, f) Consulta de finca ante el Registro Nacional, g) Consulta de plano ante el Registro Nacional, h) Copia de OSLV-0262-2017, i) Copia de nota de COOPELESCA, j) OSLV-01082017 y OTPV-0471-2017, k) Reporte de trámite en SIGA. El expediente se encuentra en la Asesoría Legal de la Oficina de Desarrollo Territorial de Puerto Viejo, del Instituto de Desarrollo Rural en la dirección antes citada, el cual podrá ser consultado y fotocopiado a su costo en forma personal o por medio de persona debidamente autorizada. Debe la administrada dentro de los tres días posteriores a la notificación de la presente, señalar lugar para escuchar notificaciones dentro del perímetro judicial de la ciudad de Puerto Viejo de Sarapiquí, o un fax que se encuentre dentro del territorio nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, incierto, ya no existiere o fuese imposible la comunicación, toda resolución se tendrá por notificada con el transcurso de veinticuatro horas después de dictada. Por la trascendencia del procedimiento que se califica como ordinario se le advierte a la administrada que el día de la comparecencia puede hacerse acompañar por un abogado de su elección. En caso de no presentarse sin justa causa que los motive se procederá a resolver lo que corresponda con la prueba que obra en el expediente. Se informa a la administrada que contra la presente resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria y el de apelación, debiéndose interponer dentro de las veinticuatro horas siguientes contados a partir de la última comunicación del acto. Dicho Recurso deberá presentarse ante la Asesoría Legal de la Oficina de Desarrollo Territorial de Puerto Viejo. A fin de notificar la presente resolución a la administrada por desconocerse su domicilio se ordena notificarlo por edicto, mediante tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Notifíquese.—Marisol López Cortés, Órgano Director.—(IN2017134511).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

EDICTO

La Unidad de Recursos Humanos, del Instituto Nacional de Aprendizaje, hace saber a Dany Quesada Hernández, cédula de identidad número 02-0593-0108, funcionario del Proceso de Servicio

al Usuario de la Unidad Regional Pacífico Central de este Instituto, que mediante acción de personal número 530892, se dispuso su despido sin responsabilidad patronal a partir del primero de mayo del 2017, en razón de que mediante la Resolución N° 12767, de las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de marzo del 2017, ordenado por el tribunal de Servicio Civil, y acuerdo de la Presidencia Ejecutiva de las diez horas del veintisiete de abril del dos mil diecisiete, en razón de que el Sr. Quesada Hernández, no se apersono en el procedimiento de gestión de despido. Se comunica lo anterior por este medio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública, en razón de que el funcionario no se ubica en su lugar de trabajo, y resultó materialmente imposible localizarlo en la dirección de su residencia, proporcionada por el funcionario a la Unidad de Recursos Humanos.

San José, La Uruca, 28 de abril del 2017.—Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—O.C. N° 25344.—Solicitud N° 84404.—(IN2017134762).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

NOTIFICACIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, ocho horas del 1° de marzo del 2017. Señor Bejarano Arce Ronny Jesús, cédula de identidad N° 1-1103-0503. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 539831-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2013 al I trimestre del 2017, por un monto de ¢193.797,30 (Ciento noventa y tres mil setecientos noventa y siete colones con 30/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2013 al I trimestre del 2017, por un monto de ¢481.758,25 (Cuatrocientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y ocho colones con 25/00). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez, Asistente técnico.—(IN2017127073).
3 v. 3. Alt.

FE DE ERRATAS

AVISOS

COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA

Que en *La Gaceta* N° 87 del 10 de mayo del año 2017, por un error material se consignó que la sanción disciplinaria impuesta a la licenciada Iveth Emilia Quesada Ugalde, colegiada 12524, rige a partir del 17 de abril del 2017, **cuando lo correcto es** que la sanción rige a partir del 17 de abril del 2020. (Expediente 487-14). En la misma gaceta y fecha de publicación, por un error material se consignó que la sanción disciplinaria impuesta en expediente 349-15 al licenciado Javier Vargas Pérez, colegiado 15647, rige a partir del 25 de mayo del 2017, **cuando lo correcto es** que la sanción rige a partir del 25 de noviembre del 2017. Asimismo, en la misma gaceta y fecha de publicación de las dos anteriores, por un error material se consignó que la sanción disciplinaria impuesta en expediente 587-14 al licenciado Diego Alejandro Rojas Sáenz, colegiado 18225, rige a partir de su publicación, **cuando lo correcto es** que la sanción rige a partir del 9 de junio del 2017. Por último en *La Gaceta* N° 18 del 25 de enero del año 2017, por un error material se consignó que la sanción disciplinaria impuesta al licenciado Edwin Rodrigo Masís Mata, colegiado 11500, rige a partir del 01 de julio del 2019, **cuando lo correcto es** que la sanción rige a partir de su publicación. (Expediente N° 218-13). Por último, en la misma gaceta y fecha de

publicación de los indicados previamente, por un error material se consignó que la sanción disciplinaria impuesta en expediente 317-13, al licenciado Sixto Solera Chávez, carné 15117, rige a partir del 12 de setiembre del 2031, **cuando lo correcto es** que rige a partir de su publicación.

Lic. Juan Luis León Blanco, Fiscal.—1 vez.—(IN2017136400).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

La Municipalidad de Santa Cruz, Guanacaste, aclara que el Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la Municipalidad de Santa Cruz, publicado en el alcance N° 103 del 15 de mayo del 2017, el mismo corresponde a la segunda publicación, por lo que debe leerse correctamente: 2 vez y no como se indicó.

Así mismo, en relación a los artículos del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa indicados como términos de referencia en el citado Reglamento, la numeración de los mismos deben leerse correctamente de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 40124-H del Ministerio de Hacienda publicado en el Alcance N° 19 del 27 de enero del 2017, como se detalla a continuación:

Artículo 28.—Exclusión de Registro de Proveedores:

La exclusión en el Registro de Proveedores se regirá de acuerdo a la normativa vigente en la materia de contratación administrativa, Artículo 124 del RLCA. **Debe leerse correctamente:** Artículo 132 del RLCA.

Artículo 54.—La Recomendación de adjudicación:

La recomendación de adjudicación será elaborada por el Proveedor(a) y será firmada por los funcionarios que integran la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones. Dicha recomendación debe contener al menos lo siguiente: resumen del objeto de la contratación, enumeración de las ofertas recibidas, síntesis del estudio técnico y el estudio legal, recomendación de aquella o aquellas ofertas que de conformidad con lo dispuesto en el cartel respectivo resulten ganadoras de las contrataciones promovidas, contendrá además las principales condiciones que regirán en un eventual contrato. La recomendación será remitida por La Proveeduría a La Alcaldía quien elevará al Concejo Municipal, dicha recomendación como responsable de dictar el acto de adjudicación en los casos de Licitación Pública y Licitación Abreviada, las contrataciones directas autorizadas por la CGR y las contrataciones excluidas de los procedimientos ordinarios de la contratación.

En el caso de las contrataciones directas de escasa cuantía, la recomendación de adjudicación será elaborada y firmada por el Proveedor(a), dicha recomendación debe contener al menos lo siguiente: resumen del objeto de la contratación, enumeración de las ofertas recibidas, síntesis del estudio técnico y el estudio legal, recomendación de aquella o aquellas ofertas que de conformidad con lo dispuesto en el cartel respectivo resulten ganadoras de las contrataciones promovidas, contendrá además las principales condiciones que regirán en un eventual contrato, la cual será remitida por La Proveeduría a La Alcaldía como responsable de dictar el acto de adjudicación en los casos de contratación directa de escasa cuantía; misma que se dictará dentro del plazo establecido en el cartel, a falta de estipulación expresa se considerará lo establecido en la normativa.

En el caso de las contrataciones directas de escasa cuantía hasta por un monto de dos millones de colones, la recomendación de adjudicación será elaborada y firmada por un Asistente Profesional del Departamento de Proveeduría, dicha recomendación debe contener al menos lo siguiente: resumen del objeto de la contratación, enumeración de las ofertas recibidas, síntesis del estudio técnico y el estudio legal, recomendación de aquella o aquellas ofertas que de conformidad con lo dispuesto en el cartel respectivo resulten ganadoras de las contrataciones promovidas, contendrá además las principales condiciones que regirán en un eventual contrato, la cual será remitida al Proveedor Municipal como responsable de dictar el acto de adjudicación; mismo que se dictará dentro del plazo establecido en el cartel, a falta de estipulación expresa se considerará lo establecido en la normativa.

En el caso de las contrataciones directas de escasa cuantía hasta por un monto de quinientos mil colones derivadas de situaciones imprevisibles, el acto de adjudicación será dictado por el Proveedor(a) bajo el amparo del artículo 131 incisos g) y/o k) del RLCA, el cual debe contener al menos lo siguiente: resumen del objeto de la contratación, una oferta del objeto a contratar la cual deberá contar con la aprobación de la unidad usuaria y/o técnica; dicho acto se dictará dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones. **Debe leerse correctamente:** artículo 139 incisos g) y/o k) del RLCA.

Artículo 64.—**Contratación directa por montos de escasa cuantía:** Las contrataciones de bienes y servicios que por su limitado volumen y cuyo monto sea igual o inferior al “Monto de la Contratación Directa” establecido por la Ley, se efectuarán por compra directa. La Proveeduría Municipal actuará de conformidad con lo que establece el artículo 136 del Reglamento de Contratación Administrativa, solicitando las cotizaciones que allí se señalan, salvo en situaciones estrictamente imprevisibles que afecten la continuidad del servicio, por razones de seguridad, salud pública entre otros. **Debe leerse correctamente:** artículo 144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Artículo 70.—**Del Arrendamiento de bienes (leasing):** Cuando resulte efectivo y conveniente para los intereses de La Municipalidad, tomar en arriendo bienes muebles, tales como equipo o maquinaria, con opción de compra o sin ella, la Administración deberá seguir los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Abreviada, o Contratación Directa, de acuerdo con el monto o causal de la contratación y el volumen de su presupuesto ordinario, conforme con los parámetros que establece LCA y el artículo 156 del RLCA. Además, el cartel o pliego de condiciones que regule el procedimiento de contratación y su contrato, establecerá los términos y condiciones de su ejecución y funcionamiento. **Debe leerse correctamente:** artículo 164 del RLCA.

Artículo 79.—**Formalización contractual:** Los contratos se formalizarán en instrumento público o privado de conformidad con los requerimientos legales y cartelarios aplicables. Por la Municipalidad lo suscribirá la Alcaldía y por el contratista, su apoderado o representante legal, debidamente acreditados de conformidad con el Artículo 190 del RLCA. **Debe leerse correctamente:** Artículo 198 del RLCA.

Artículo 85.—**Orden de inicio de contrato:** Para efectos de la ejecución del contrato será la Unidad Solicitante previa coordinación con la Proveeduría quienes indiquen el inicio del contrato en concordancia con lo establecido en el RLCA en los Artículos 192 y siguientes. **Debe leerse correctamente:** Artículos 200 y siguientes.

Artículo 94.—**Modificaciones a los contratos:** La Municipalidad podrá modificar los contratos tan pronto estos se perfeccionen según el objeto de la contratación, conforme lo disponen los artículos 12 de la LCA y 200 del RLCA. **Debe leerse correctamente:** artículos 12 de la LCA y 208 del RLCA.

Artículo 96.—**Prórrogas para los plazos de entrega:** La prórroga en la ejecución de los contratos se regirá por lo dispuesto en el artículo 198 del RLCA. La valoración y aprobación de ésta, la efectuarán conjuntamente el superior de la unidad solicitante y la Proveeduría. Todo lo actuado, deberá quedar debidamente documentado en el expediente administrativo del concurso. Cuando el contrato haya sido refrendado por la CGR, a efectos de prorrogar su plazo, se elaborará un Addendum, el cual será remitido al Ente Contralor para su respectivo refrendo. **Debe leerse correctamente:** artículo 206 del RLCA.

Artículo 100.—**Trámite de pago:** Los bienes se pagarán dentro de los treinta días posteriores a la presentación para el cobro de la factura en la Proveeduría. Tratándose de contratos para suministro de bienes, de previo al trámite de pago, se constatará la correcta recepción de la prestación contractual, observando al respecto las disposiciones contenidas en los artículos 153 y 154 del RLCA. **Debe leerse correctamente:** artículos 161 y 162 del RLCA.

MSc. María Rosa López Gutiérrez, Alcaldesa Municipal.—1 vez.—(IN2017136340).